

**Invisibilización y Desprotección de las Víctimas de
Violencia de Género en los Puntos de Encuentro
Familiar:
Desmontando el SAP.**

**FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES SEPARADAS Y
DIVORCIADAS**

Febrero 2009

Presentación.

1. Introducción.
2. Consideraciones previas sobre la violencia de género.
3. Línea de pensamiento que manejan los PEFs. Los neomitos del SAP.
 - 3.1. El Contramovimiento español.
 - 3.2. Neomitos fabulados del ideario del SAP.
 - 3.2.1. Mito: Minimización de las proporciones de la violencia de género, y el rechazo de la *Ley integral*.
 - 3.2.2. Mito: Atribución de falsedad de las denuncias por malos tratos.
 - 3.2.3. Mito: Atribuciones de falsedad de las denuncias por abuso sexual a la infancia.
4. La atención a las mujeres víctimas de la violencia de género en el ámbito familiar.
5. La atención a los/as menores víctimas directas de la violencia de género en el ámbito familiar en el PEF.
6. Comportamiento del padre agresor tras la separación, especialmente en los PEFs.
7. Litigios por la guardia y custodia de menores víctimas de violencia de género en el ámbito familiar.
8. La seguridad en los PEFs.
9. El pretendido SAP.
 - 9.1. Perverso diagnóstico del SAP en los PEFs al rechazo espontáneo del/la menor hacia el progenitor.
 - 9.2. Ocho criterios para diagnosticar el pretendido SAP.
 - 9.3. Criterio añadido: la frecuencia de denuncias a la policía y a los Servicios de Protección a la Infancia.
 - 9.4. La *Terapia de la Amenaza* en los PEFs.
 - 9.5. El Concepto *Friendly Parent* o Progenitor Amistoso.
 - 9.6. La instrumentalización de la Mediación Familiar por parte del pretendido SAP: arma de control sobre la mujer.
10. Los informes del PEF: periciales psicológicas encubiertas. Su espuria “neutralidad” en relación con el “interés superior del menor”.
11. Ejemplos de Gestoras y grupos impulsores y formadores de personal de PEFs.
12. Deficiencias estructurales y recomendaciones.

PRESENTACIÓN

En los últimos tiempos se viene observando cómo los avances en la igualdad de las mujeres son contestados con reacciones y ataques contra las propias mujeres, a las que acusan de provocar la desestabilización de un sistema patriarcal sin fisuras, ordenado y perfecto. Esta onda muy semejante al neoconservadurismo, y sus repercusiones en la vida de las mujeres tiene precedentes en la sociedad americana de las últimas décadas y ha sido objeto de estudio de teóricas del feminismo como Betty Friedan. El retorno a los valores conservadores, a la “mística de la feminidad”¹, producía en las mujeres norteamericanas -que estuvieron plenamente integradas en el mundo público, mientras sus hombres empuñaban las armas para defender a la patria- una inusitada angustia, un proceso de vacío existencial que, otra norteamericana, Betty Friedan denominó “el problema que no tiene nombre”.

A principios de los 90, la escritora neoyorkina Susan Faludi², estudia y describe con minuciosidad este proceso de asedio a las mujeres, al que tituló *Backlash*³ (reacción) y que consistía en fabricarles una perspectiva social amenazadora, si se negaban a ejercer su resignado rol de madres y esposas perennes.

Para estas fuerzas revanchistas (como para las que comienzan a rebrotar en la actualidad en nuestro país) expone Faludi, “el feminismo ha provocado la ira y la violencia en los hogares y ha dejado a las criaturas sin padre”.

Estas falsas acusaciones sólo apuntan a un fin unánime: expulsar a las mujeres del ámbito público y recluirlas nuevamente al ámbito doméstico; a un estadio pre-ciudadano, que dificultaría enormemente la reclamación de los propios derechos ante un patrón con el que han firmado un contrato de sumisión indefinida. En resumen, la estrategia reaccionaria consiste en bloquear los avances sociales para la mujer logrados por el feminismo.

En esos años sale a la luz otro determinante estudio sociológico titulado *Mujeres y amor*⁴, de Shere Hite, que revela el abatimiento de la mayoría (el 80%) de las mujeres norteamericanas al no conseguir que sus parejas las trataran en un plano de igualdad, y que incluso la demanda de mayor independencia producía en ellos un exacerbado rencor.

La reacción conservadora, respaldada por el gobierno de Ronald Reagan, presionó a la administración para que se tratara el modo de elaborar una estrategia eficaz contra la emancipación femenina. Se rebuscaban estadísticas sobre el incremento del riesgo de infertilidad, del peligro físico y psicológico provocado por el aborto (el Servicio de Salud Pública censuró informes que declaraban lo contrario) o del efecto nocivo de las guarderías sobre la infancia.

La nueva derecha acusaba a las feministas de “dejar caer a miles de mujeres e hijos en el abismo de la pobreza”. Sin duda, la maniobra consistía en dictar nuevas leyes que dejaran en una situación de desamparo a las mujeres que decidían separarse.

El sector conservador opinaba que las mujeres merecían mortificación: “que se hubieran separado antes o, si no, que siguieran casadas”, resuelve la socióloga Leonore Weitzman⁵, asesora de este sector y autora de un polémico estudio que envolvió de falsedades sus datos estadísticos para satisfacer a los adalides de la reacción. “Las nuevas leyes perjudican a la mujer porque son

¹ Friedan, Betty (1974): *La mística de la feminidad*, Madrid, Júcar.

² Faludi, Susan (1991): *Backlash, The undeclared war against american women*, New York, Crown Publishers, Inc. - (1993): *Reacción, la guerra no declarada contra la mujer moderna*, Barcelona, Anagrama.

³ *Backlash*, como explica Faludi, hace referencia a la película con el mismo nombre rodada en 1947, en el que un hombre acusa a su esposa de un asesinato que él ha cometido.

⁴ Hite, Shere (2002): *Mujeres y Amor. Nuevo informe Hite*, Madrid, Punto de Lectura Ensayo.

⁵ Cit. (Faludi, 1993:47).

demasiado igualitarias... la legislación igualitaria tuvo como consecuencia un empeoramiento de la situación de la mujer y, por extensión de los hijos”⁶. Lo que conduce al apercibimiento social de que la mujer estaba mejor, protegida por el hombre, que sola.

Esta oleada conservadora a la que Faludi hace referencia se ha ido filtrando y tomando cuerpo en nuestra sociedad -aún adolescente, en lo que se refiere al asentamiento real de la igualdad de género- durante los últimos tiempos. Las proclamas incendiarias del movimiento feminista que se generaron en nuestra transición democrática, han comenzado a tenerse en cuenta en las leyes y en la vida pública general, para descontento de los sectores más conservadores, cancerberos de la moral, que harían saltar en mil pedazos cualquier expectativa emancipatoria de la mujer, antes que provocar el menor tambaleo de su célula madre, la familia.

El informe que sigue a continuación, registra el endurecimiento de la vida de las mujeres causado por los obstáculos que se les pone en su proceso emancipatorio. La mujer maltratada aparenta ser tratada, en muchos casos, por un estado predemocrático, apartándola del ágora, sin carta de ciudadanía, mientras que el maltratador vive integrado en la sociedad con pleno derecho.

Los datos que arroja este estudio obligan necesariamente a reflexionar si esta es la verdadera igualdad que cabía esperarse de nuestro sistema, en el que las instituciones designadas para velar por su bienestar, abandonan a las víctimas, cediendo sus competencias ante las estratagemas de acoso y pillaje de los delincuentes: maltratadores, pederastas, perdidos como esposos y padres, pero vengativos.

Los adalides de esta reacción, de este *Backlash*, no son una entelequia sino que tienen nombre y capacidad de maniobra; tanta capacidad que están invadiendo recursos, corrompiéndolos en sus funciones y burlándose del Estado de Derecho; unos recursos como los Puntos de Encuentro Familiar que deberían dedicarse a paliar el penoso proceso de separación para las mujeres maltratadas y sus descendientes, en lugar de agravarlo.

⁶ Ídem.

1. Introducción.

[Con nuestro agradecimiento, apoyo y respeto a las mujeres sobrevivientes de la violencia de género que se han prestado a ofrecernos con valentía su testimonio para la realización de este informe; se omite no obstante su identificación y la de sus hijos o hijas mediante la alteración de sus iniciales y la determinación del sexo de éstos para salvarles de los daños que les pudieran ocasionar en los eventuales procesos judiciales que les atañen]

“En la mayoría de los casos que llegan a los tribunales como “muy conflictivos” por la custodia de una hija o un hijo existe un historial de violencia doméstica”⁷, que no se está sabiendo evaluar.

La irrupción a nivel internacional de la acientífica, aterradora y compleja teoría del Síndrome de Alienación Parental en el ámbito judicial, incluido en los Puntos de Encuentro Familiar, y en las políticas de familia conservadoras en general, está provocando una grave desprotección de las víctimas de violencia de género en el ámbito familiar y, de forma global, una involución en la conquista de derechos para la mujer y la infancia.

En la última década se ha ido configurando a nivel mundial una corriente machista renovada que oculta los viejos principios del patriarcado, y que ha conseguido expandir y legitimar como la pólvora su discurso. Esta teoría del SAP está compuesta por una serie de “neomitos”, como los denomina la Magistrada Montserrat Comas, que acaban con la credibilidad de las mujeres y causan su indefensión. El Contramovimiento machista está logrando infiltrar en el inconsciente colectivo el constructo del SAP repleto de estos prejuicios disfrazándolos astutamente de una falsa igualdad entre hombres y mujeres, una falsa defensa de la “paternidad” y un falso victimismo del hombre frente a la mujer perversa y un faso distanciamiento del machismo clásico.

En EEUU, expertos/as en violencia de género, incluidas importantes asociaciones de mujeres como NOW, National Organization of Women, o la Coalición contra la Violencia Doméstica, junto con el movimiento de hombres por la igualdad, desde hace ya algunos años vienen investigando y denunciando las consecuencias tan terribles que está teniendo este Contramovimiento en las mujeres y en sus hijos/as.

Los hijos e hijas son ahora más que nunca el arma perfecta, el punto débil de la mujer, que el SAP utiliza para perpetuar la violencia sobre ella tras la separación. Así lo ideó Richard Gardner, su inventor.

La utilización de los hijos e hijas por parte del agresor para amenazar y coaccionar a la mujer no es nada nuevo. Lo novedoso es la legitimación de esa utilización y su discurso machista como una realidad científica, el SAP. La madre tras lograr dejar la relación de violencia con el agresor se enfrenta a una segunda parte de la pesadilla a menudo aún más aterradora y prolongada en el tiempo que la primera. La madre lucha ahora por proteger a sus hijos/as de la violencia del padre sin poder estar ella presente. Los interminables procesos judiciales por custodia o régimen de visitas en los que él la enreda le sirven a éste para chantajearla y forzarla a ceder a sus deseos, le sirven para seguir decidiendo sobre su vida, para controlarla y como forma de vengarse por haberle

⁷ Joan Meier, Profesora de Derecho de la Universidad de George Washington, Washington DC. (Nov. 2005).

abandonado. Él sólo tiene que utilizar a sus propios hijos/as para aterrorizarla, porque no hay nada que le importa más a ella y nadie mejor que ella sabe que lo que pueden llegar a sufrir en manos de su padre violento porque lo ha vivido. La venganza final del agresor, su victoria absoluta, es conseguir la custodia de sus hijos/as.

El ideario de la teoría del pretendido Síndrome de Alienación Parental se suma y encaja con el antiguo patriarcado para dibujar de forma distorsionada un estereotipo que inventan frecuente, el de la madre malvada, manipuladora y vengativa dispuesta a todo con tal de separar a un padre bondadoso de sus hijos/as. Esta visión provoca una grave discriminación de género en el ámbito judicial y que pasa casi inadvertida para el ojo no experto debido a sus múltiples disfraces. Es la víctima (madre e hijo/a) la que experimenta con claridad las consecuencias de esta discriminación.

En cualquier país donde se ha infiltrado la ideología del SAP, las madres que se atreven a denunciar en los juzgados o en los Puntos de Encuentro Familiar el maltrato o los abusos sexuales por parte de su pareja/marido hacia sus hijos/as, se arriesgan a perder su custodia. Desgraciadamente cada vez más mujeres la están perdiendo acusadas de alienadoras y/o vengativas. El SAP (en todas sus versiones incluidas las que no utilizan el nombre mismo SAP pero sí aplican los conceptos que lo componen) es una nueva forma de violencia contra mujer. El agresor la atrapa en largos y agotadores juicios donde la acusa de todo tipo de comportamientos negligentes y malintencionados al tiempo que se exculpa hábilmente de su propia violencia convirtiéndola en “parte del conflicto de la separación” o en “denuncia falsa”. Estos contenciosos en los tribunales la dejan a ella arruinada y exhausta física y psicológicamente, la mantienen en tensión constante, aterrada pensando que si pierde la custodia o si ya la ha perdido no puede proteger a sus hijos/as.

Como ejemplo de la infiltración de la ideología del SAP en las políticas de familia, hemos asistido a la instrumentalización de los Puntos de Encuentro Familiares (siglas PEFs), recurso que esta ideología ha conseguido definir y manipular a su antojo. A través de la formación de su personal por parte de seguidores o discípulos de la corriente SAP, muchos PEFs se han transformado en centros donde se invisibiliza y desprotege a las víctimas de violencia de género y se las maltrata al ser forzadas a relacionarse con su agresor.

M^a Luisa Sacristán, Presidenta de APROME, primera asociación en abrir un PEF en España, fue pionera en importar la visión de la teoría del SAP, como acredita su artículo de 2002 publicado en la Revista de Psicopatología Clínica, Legal y Forense. En este trabajo, Sacristán cita al propio Gardner, autor que encaja muy bien con sus ideas marcadamente neoconservadoras como refleja en estas páginas.⁸ Por otro lado, en el año 2006 APROME editó una *Guía de Intervención en los Puntos de Encuentro de Castilla León*⁹ que desgraciadamente está siendo utilizada en PEFs de diferentes Comunidades Autónomas. **Esta guía es un instrumento claro de aceptación y aplicación de la teoría del SAP.** En ella se llega a señalar:

“Hay un presupuesto básico: el SAP es perjudicial para toda la familia y en especial para los hijos. **El rechazo filial debe ser reducido.**”

“(En casos de SAP) Trabajo con el progenitor rechazado sobre la reformulación de los motivos del rechazo: **su hijo le rechaza porque le quiere**, no por lo contrario, pero no puede hacer otra cosa que la que hace.”

“(En casos de SAP) Se ayuda (al/la menor) a encontrar una excusa para ver al progenitor rechazado.”

Desde finales de los años noventa y especialmente a partir de 2004 venimos asistiendo en España a una proliferación imparable de los PEFs. Al mismo tiempo hemos ido detectando un **aumento progresivo de testimonios que nos hablan de la falta de protección y atención**

⁸ SACRISTÁN, M.L., Programa Punto de Encuentro de APROME: una propuesta para facilitar las relaciones familiares después de la separación. Revista Psicopatología Clínica, Legal y Forense, Vol. 2 N°3, 2002, pp. 125-135.

⁹ Junta de Castilla y León, Conserjería de Familia e Igualdad de Oportunidades (2006): *Guía de Intervención en los Puntos de Encuentro de Castilla y León*. Graficas Andrés Martín, S.L. Valladolid.

indebida que en distinto grado están padeciendo día a día estas víctimas madres e hijos/as, en muchas comunidades autónomas (Madrid, País Vasco, Canarias, Aragón, Cataluña, Valencia, Murcia, Castilla y León y en aquellas comunidades o ayuntamientos donde se aplica o se interpreta la visión y la teoría del Síndrome de Alienación Parental). Dichos Puntos administran su gestión con una tendenciosidad en su interpretación dibujada por la teoría del SAP sobre la ejecución de la custodia de los hijos o régimen de visitas que por el Juzgado les son encomendadas.

Las gestoras que dirigen estos recursos definen e impulsan los PEFs como un “servicio destinado a favorecer el derecho de los y las menores a relacionarse con sus progenitores”, y los presentan como “lugares físicos idóneos, neutrales y seguros para facilitar el régimen de visitas de los y las menores con sus familias” en los casos que, derivados de los juzgados, son calificados en su mayoría por dicha entidades como de “rupturas conyugales conflictivas”.

Veamos si tan sugerente descripción y el nombre de “Punto de Encuentro Familiar” como el lugar apacible donde se protegen las necesidades de afectividad de los/as menores afectados/as por la violencia de género, etc., se corresponde de hecho con la realidad.

Es frecuente que a las víctimas de la violencia de género, **madres y sus hijos e hijas**, el PEF les produzca miedo, angustia e inseguridad. **¿Por qué?** En lugar de percibirlo como un espacio neutral que los acoge y les da seguridad, y en donde pueden expresarse libremente para recibir el apoyo necesario, a menudo asocian el Punto de Encuentro Familiar a un lugar de sufrimiento y estrés, con la consiguiente repercusión para su salud mental e incluso física.

El paso por este recurso **se convierte en una prolongación de la violencia del maltratador o del pederasta; triste paradoja porque el trato que reciben proviene de la propia Institución de la Justicia cuya función es la de protegerlos. ¿Por qué?** La visión que imprime la teoría del SAP en los/as trabajadores/as y en la propia definición de PEF hace que este personal se transforme en instrumento de coacción y amenaza sobre las víctimas de violencia de género.

Las madres que han sufrido maltrato viven aterradas amenazadas con perder la custodia de sus hijos/as por el personal del PEF o de la justicia si estos llegan a interpretar que ella está “obstaculizando” la relación entre el padre y los hijos/as bajo los parámetros del SAP.

Por otro lado, los informes del PEF, remitidos al juzgado de familia correspondiente, se han convertido en un arma contra estas madres y sus hijos/as, ya que en la práctica resultan ser periciales psicológicas encubiertas donde se pone el foco sobre la madre y los menores a través del filtro de la teoría del SAP. Debido a informes como estos, muchas madres están perdiendo la custodia de sus hijos/as en favor del padre maltratador o incluso pederasta.

Quede esta descripción como una realidad ampliamente contrastada, lejos de cualquier interpretación subjetiva o superficial de quienes la observan.

El primer objetivo del PEF que constatamos, concebido desde la perspectiva del SAP, su único objetivo en la práctica, es que las niñas, niños y adolescentes receptores del recurso se relacionen con uno u otro de sus progenitores, normalmente el padre no custodio, porque esa es la filosofía en que se ha adiestrado técnicamente a las personas que han de gestionarlo y de la que más adelante se hablará detalladamente. **Y conforme a este principio rector, se da por sentado que el interés superior de los/as menores es el establecido por el juez, es decir, el cumplimiento del régimen de visitas. Bajo el eufemismo “facilitar las relaciones entre el/la menor y su progenitor” con mucha frecuencia se esconde una aterradora metodología para forzarle a “querer” a un padre violento, negligente o desconocido para el/la menor.**

Cualquier otra consideración o posibilidad queda pospuesta a ese objeto fundamental: la comunicación paternofilial. En base a ello, se presupone que esta relación en la mayoría de los casos es beneficiosa para el/la menor, es lo que se espera. Además se presupone que este padre es adecuado para ejercer la parentalidad a no ser que sea muy evidente y claro ante sus ojos

su comportamiento no adecuado. ¿Por qué? La ideología del SAP parte de la inocencia del padre y el alto número de manipulaciones de los/as menores por parte de la madre.

Por otro lado, no se forma al personal para saber detectar la dinámica oculta de la violencia de género ni como afecta a los/as menores, ni la negligencia o abandono que pudieran sufrir durante el régimen de visitas. El ideario del SAP enseña que la violencia de género apenas tiene que ver con los PEFs, que sólo se tratarán estos casos procurando la protección física de la mujer frente al hombre, nada más allá. Incluso a menudo se llega a justificar y malinterpretar la agresividad del maltratador por entenderla como "parte del conflicto de la separación", **obviando en estos casos las señales que indican la peligrosidad que entraña el comportamiento del agresor.**

Los PEFs se enfrentan en una abrumadora mayoría de las veces a casos donde se dan diferentes grados de violencia de género, sin embargo, la teoría del SAP oculta estas cifras convirtiéndolos en casos de conflictos traumáticos de separación entre iguales. Las propias gestoras reconocen que más de la mitad de los casos provienen de los juzgados de violencia contra la mujer, aunque no existe un estudio serio al respecto. La gestora de PEFs de Castilla y León, APROME, admite que en más del 90% de los casos recibidos hasta noviembre de 2008 existía una orden protección decretada por el juzgado¹⁰. Si tenemos en cuenta, además, que entre el 80% y el 85% de las mujeres víctimas no denuncia a su agresor, nos encontramos con una bolsa de madres e hijos/as víctimas de violencia de género en los PEFs superior a la que aparentemente podría pensarse.

Como se explicará en estas páginas, los/as trabajadores/as de este recurso han sido formados/as, y lo siguen siendo, en el reconocimiento de esta violencia como un fenómeno no muy frecuente y que sólo repercute en la madre, por lo que los menores, hijos e hijas, son tratados simplemente como víctimas de un conflicto de separación entre iguales, sin entender que la violencia, un síntoma de la desigualdad en la pareja que somete a la mujer, afecta gravemente a los/as menores antes y después de la separación conyugal, ya que son utilizados por el agresor como arma contra la madre y son también objetivo independiente de su violencia.

El PEF no parece formado para detectar la dinámica de la violencia de género en el ámbito familiar, cuando no es capaz de interpretar de forma correcta las secuelas y síntomas que presentan los hijos e hijas víctimas, ni el comportamiento de sus madres en su intento de protegerlos.

En un Informe del año 2006, la asociación Save the Children (Salvar a los Niños) denunciaba en el apartado "Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género": **"En los Puntos de Encuentro se hace difícil la escucha de los niños y niñas, porque su objetivo es el cumplimiento del régimen de visitas impuesto por el Juez."**

Los/as trabajadores/as y así se les enseña desde el ideario del SAP, que la conflictividad que muestran estas víctimas menores de edad, es consecuencia de la separación penosa de sus progenitores, no del comportamiento violento del padre, o de su abandono.

Las madres, sus hijas o hijos, en cuanto víctimas, no pueden **manifestarse con libertad ante la actitud de un trabajador del PEF que, de entrada, les niega toda credibilidad, como enseña la teoría del SAP, un trabajador que pone en cuestión cuanto ellas y sus hijos/as manifiestan espontáneamente, esto es, el temor y la preocupación que sienten hacia su agresor. La perspectiva del SAP, como se describirá en estas páginas, destruirá cualquier atisbo de su credibilidad.**

Al personal del PEF se le forma durante las jornadas o cursos para aplicar en casos que ellos diagnostican como SAP, la *Terapia de la Amenaza* de R. Gardner y difundida por José Manuel Aguilar, entre otros, principal defensor de la ideología del SAP en España. Lo más frecuente es que este personal se dirija con términos coactivos e intimidantes, y en muchos casos

¹⁰ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.diariodeleon.es/noticias/noticia.asp?pkid=422253>

utilizando la fuerza física para retenerlos en contra de su voluntad, con el fin de instarles a mantener contacto con su padre violento, forzando también a la madre para que lo acepte sin rechistar bajo la amenaza terrorífica de perder la custodia, lo que dejaría a estos/as menores desprotegidos frente al padre agresor.

Paradójicamente, muchas mujeres que han sufrido maltrato solicitan como mal menor los servicios del PEF, como tabla de salvación para evitar en un primer momento las agresiones o intimidaciones del maltratador hacia ella en el intercambio de los/as menores. Otras madres, bien por no haberse atrevido a poner denuncia penal o si ésta no ha llegado a prosperar, solicitan la intervención del PEF con el fin de evitar en todo caso que sus hijos pernocten con el causante del maltrato o el abuso sexual.

Pero a tenor de los hechos, **la violencia del maltratador persiste tras la ruptura e incluso se acrecienta durante el régimen de visitas. Los informes del PEF no recogen las quejas o denuncias de maltrato sobre los/as menores que alega la madre o los propios menores, ya que, como se enseña en la formación, son interpretados según los parámetros del SAP como parte del conflicto entre los progenitores y como síntoma de madre manipuladora**, acentuando la desprotección tanto para ella como sus hijos e hijas. Esta interpretación **anula y disuade a las víctimas de la denuncia y, por tanto, de buscar protección ante las autoridades locales o estatales.**

Las madres, en esos recursos, tienen con frecuencia la impresión de estar bajo la sospecha de manipular a sus hijos, o de hacerlas aparecer con una imagen de fingido victimismo. **La formación desde la ideología del SAP hace de las mujeres madres alienadoras en potencia cuando surgen problemas en la relación paternofilial.** La realidad denuncia algo muy diferente, que se sienten atemorizadas e impotentes cuando ven desatendidas sus manifestaciones o se ignoran los temores, las fundadas preocupaciones que ellas exponen espontáneamente sobre la suerte que pueden correr sus hijos ante el padre.

Por otro lado, comprueban cómo **ni se cuestiona ni se pone en duda la apariencia de bondad y credibilidad con que el padre maltratador**, como consumado simulador, se presenta por lo general en el PEF, dando la imagen de persona fiable, de buen padre, de víctima de “la perfidia” de la mujer. Así lo describe y presupone el SAP.

Así que el varón maltratador instrumentaliza a los hijos (consciente de que son lo más importante en la vida de una mujer) convirtiéndolos en rehenes para proseguir con su maltrato hacia ella. De esta manera, consciente o inconscientemente, el PEF pasa a ser un instrumento perfecto de intimidación a disposición del maltratador o del pederasta, puesto que les obliga “legalmente” a las víctimas a mantener contacto con él.

Ante los cuadros de violencia paterna **habría que evitar trámites que intensifiquen el daño a la víctima, como el imponer a ultranza la visita de menores para con un padre violento.**

La ignorancia, por parte del PEF, del tratamiento que deben aplicarle a estas víctimas y, por tanto, en el cumplimiento de sus funciones de protección, impide su recuperación. Se minimizan los efectos que la violencia de género tiene sobre las mujeres y sus menores hijos.

Esta falta de destreza en el personal que atiende los PEFs demuestra con claridad el desprecio con que se enfrentan los gestores de estos recursos a la problemática de la violencia de género. Es frecuente que **contraten a personal de escasa cualificación profesional o de edad muy joven y sin suficiente experiencia para rendir mínimamente en una problemática tan compleja como la que debe afrontar.**

Incluso se ha llegado a rebajar tanto el nivel de idoneidad del personal, que las madres y sus hijos e hijas pueden verse atendidas no por un profesional experto en psicología, como cabría esperar, sino por quienes sólo cuentan, en su “formación especializada”, con algún curso de corta duración y dudosa calidad de mediación familiar o de violencia de género.

Este informe pretende hacerse eco del malestar y sufrimiento de las víctimas de la violencia de género, usuarias de los PEFs, pero sobre todo, desentrañar las razones ocultas, provenientes de la ideología del SAP, para la desconsideración que sufren por parte del personal del PEF y que se condensaría en los siguientes hechos:

- 1) La duda sistemática sobre la credibilidad de las víctimas, en que se instruye a los gestores de PEFs.
- 2) La carencia de informes que testimonien el descontento de las madres o sus menores. El uso perverso de estos informes como periciales psicológicas encubiertas que son tenidas muy en cuenta por el juez encargado de los procesos de custodia o régimen de visitas de los/as menores.
- 3) El desprecio sobre el criterio y el interés superior real del/la menor, al que dicen defender.
- 4) La táctica de la amenaza y la coacción, mediante la *Terapia de la Amenaza*, como enseña la maquiavélica teoría del SAP inventada por R. Gardner, para conseguir unas relaciones paternofiliales cuando existe el rechazo frontal por parte de las hijas y los hijos hacia el maltratador.

Después de recavar la información precisa se observa que este comportamiento no es improvisado sino que forma parte de una maquinación llevada a cabo por la mentalidad anacrónica de quienes han formado al personal de estos recursos, grupos prosap y discípulos suyos de corriente conservadora, y que han instrumentalizado este recurso para conseguir sus fines, principalmente la “revinculación familiar”, y que intentan impedir por todos los medios a su alcance la aplicación de la *Ley integral* en lo que se refiere a los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, y al derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia.

El Estudio-Informe se ha propuesto, tanto descubrir las partes frágiles de la estructura de los PEFs y su instrumentalización perversa, como exponer los fallos de su funcionamiento, cuya simple enumeración y análisis abre el camino necesario para su inexcusable corrección.

2. Consideraciones previas sobre la violencia de género.

Antaño era moneda común, para la opinión pública, y también para algunos jueces, la idea explícita o velada de que las mujeres no eran totalmente inocentes en los casos de maltrato. Hasta hace muy poco tiempo, cuando se escuchaba la noticia de que una mujer moría a manos de su pareja, no escandalizaba el comentario “a saber lo qué le hizo ella”.

Se han dicho barbaridades al respecto: “la culpa la tuvo ella por provocarle”; “a los hombres hay que saber llevarlos”. A los feminicidios se los ocultaba bajo la denominación “crímenes pasionales”.

Esta violencia masculina hacia las parejas femeninas, era invisible hasta hace bien poco tiempo. El feminismo fue el responsable de comprobar que estos crímenes, aparentemente dispersos pero constantes, en realidad, atendían a un patrón de conducta común y deliberada: impedir la libertad de la mujer.

El descubrimiento y la denominación de lo que sería la violencia machista (o de género) tiene que ver con el desentrañamiento de los dos ámbitos donde nos desenvolvemos mujeres y hombres: lo privado y lo público.

“las explicaciones sociológicas y feministas sobre el uso de la violencia contra las mujeres han resaltado dos factores causales. En primer lugar, el proceso de socialización diferencial de los sexos. [...] En segundo lugar, la persistencia de las definiciones sociales que representan las relaciones entre los géneros como relaciones de subordinación, cuando no de propiedad, en que las mujeres deben cierta sumisión a sus maridos o compañeros. Será entonces, cuando las

mujeres no respondan a las expectativas, cuando los conflictos pueden llevar al uso de la violencia como medio de restablecer la satisfacción de las expectativas sobre el comportamiento femenino. En este segundo caso, la violencia aparece como un efectivo medio de control social sobre el comportamiento de las mujeres”¹¹

Reinar en la casa mientras que el hombre se apoderaba del mundo público ha sido un escollo tremendo para las mujeres a la hora de pretender alcanzar sus propios derechos. Lo que sucedía dentro del ámbito privado, es decir, la familia, la pareja, lo doméstico, además de ser intocable, carecía de valor. El reinado doméstico de la mujer siempre era relativo porque chocaba con la figura del padre y esposo, verdadero patrón de la familia, propietario de su mujer y su prole.

Hasta mayo de 1975, la mujer no podía ni moverse sin permiso de su marido.

“las leyes al servicio del sistema patriarcal impedían a las mujeres instruirse, disponer libremente de sus bienes privativos y aun administrarlos sin la anuencia del marido, tener negocios propios o recibir la herencia de sus mayores o siquiera trabajar sin la obligada licencia marital. Lo de la mujer no eran entonces "derechos" sino *deberes* y *obligaciones*, incluido el vergonzosamente llamado débito conyugal que obligaba a la mujer para con su marido pero no al revés”¹².

Cuando se reivindicó el valor de lo privado, “lo privado es político”, de Kate Millet, empezó a calcularse el verdadero valor de los crímenes ocultados, por la pasividad o complicidad social.

En nuestro país, el derecho a la igualdad de derechos, propugnado por la Constitución de 1978, resultó un avance importantísimo, pero que requería un paso adelante para que realmente llegase a ser efectiva esta igualdad: y es la seguridad. Para este cometido fue redactada la Ley integral, que posibilitaría que esas medidas de protección integral, para “tutelar” la desprotección de las mujeres y esa seguridad llegasen a ser efectivas.

Poner especial cuidado en que las víctimas sean protegidas es una cuestión de justicia; es pagar mínimamente la deuda pendiente por tantos siglos de patriarcado y atenuar levemente la situación de desigualdad social dentro de este sistema, responsable, en última instancia, de que este delito contra la mitad de la humanidad sea perpetrado.

“La seguridad de las mujeres maltratadas —dice Andrés Montero, Director del Instituto de Psicología de la Violencia— necesita ser reconocida como derecho efectivo previo a la tutela penal, porque el ejercicio de este derecho no está siendo efectivo pues partimos de un plano de desigualdad previa, inherente a la violencia de género, que convierte a la seguridad de las mujeres en un derecho minusválido cuando no existente”¹³.

3. Línea de pensamiento que manejan los PEFs. El Contramovimiento español. Los neomitos del SAP.

3.1. El Contramovimiento español.

El ideario del SAP al que se aludía en la presentación de este informe está siendo difundido a nivel internacional (EEUU, Australia, Argentina, Canadá etc.) desde hace años por el movimiento

¹¹ De Miguel Álvarez, Ana (2003): “El movimiento feminista y la construcción de *marcos* de interpretación: el caso de la violencia contra las mujeres”, en *Revista Internacional de Sociología –RIS–*, nº 35, Mayo, pp. 127-150.

¹² Pérez del Campo Noriega, Ana María (2007): “Origen y transmisión de la violencia de género”, en el Master en Malos Tratos y Violencia de Género de la UNED.

¹³ Montero Gómez, Andrés (2008): “La seguridad como derecho”, en *El Correo*, 4 de agosto, p.24.

del *Backlash*¹⁴, o *Contramovimiento*, liderado ahora por asociaciones de padres varones y por la custodia compartida que dicen defender sus derechos como tales padres (*Father Rights Movement*), pero que sin embargo enmascaran la defensa de su supremacía frente a la mujer y sus hijos/as. El SAP constituye el credo de estas asociaciones de toda una multitud de siglas de signo machista que enmascaran una corriente en contra de la igualdad entre hombres y mujeres, con la complicidad de las fuerzas políticas neoconservadoras y de los sectores más reaccionarios de nuestra sociedad, y con el apoyo decidido de una parte de la judicatura¹⁵.

El apogeo de los PEFs llegaría del 2001 al 2004 y en adelante, gracias al impulso de este Contramovimiento encabezado por las asociaciones de padres varones separados. Estas asociaciones han trazado toda una estrategia para conseguir la expansión de los PEFs y para controlar la formación de su personal como una herramienta más para lograr imponer su ideario.

El Contramovimiento está consiguiendo infiltrar en el imaginario colectivo muchos de sus neomitos estrella, **está consiguiendo definir de forma distorsionada la realidad de los conflictos judiciales de familia.** Como afirma Consuelo Barea:

“Los movimientos de “Derechos del Padre” dicen que el hombre tiene desventaja legal en las disputas por la custodia. Hablan de los maltratadores como de víctimas de sus mujeres que los denuncian falsamente, y que según ellos son las verdaderas maltratadoras. Promueven la custodia compartida como primera opción en el divorcio, y afirman que muchas madres alienan a sus hijos contra ellos y les dificultan el acceso.”¹⁶

Son estas asociaciones, y sus acólitos, ciertos psicólogos, magistrados y abogados afines a su discurso, los que realmente dirigen el pensamiento de los PEFs. Son ellos quienes gestionan indirecta o directamente muchos de estos recursos, los que imponen su perspectiva en la concepción de lo que es un PEF, los que definen las líneas de las jornadas y cursos para la formación de su personal, que incluyen su idea de Mediación Familiar, de Custodia Compartida y, por supuesto, de la teoría del SAP.

Aparentemente tanto en España como en otros países, estos padres transmiten que luchan por sus derechos paternofiliales proyectando estratégicamente una imagen de estar actuando con neutralidad e incluso defendiendo la igualdad entre hombres y mujeres, cuando en la práctica buscan contrarrestar el avance que se está produciendo en materia de derechos de la mujer, especialmente en aquellos que la protegen a ella y a sus hijos e hijas de la violencia machista.

En palabras del sociólogo Michael Flood:

“Estas asociaciones **responden a los temas de violencia doméstica y sexual desde el punto de vista del perpetrador de violencia.** Más aún, **estos grupos responden de la misma forma que los maltratadores actuales: minimizan y niegan las dimensiones de la violencia, culpan a la víctima, y explican la violencia como mutua en la pareja o fruto de un proceso recíproco entre ambos miembros** (Eran, 1996, p. 105). **En otras palabras, los discursos y actividades de estas asociaciones imitan las micro-prácticas de los maltratadores”.**

Las características principales de este Contramovimiento machista en España, siguiendo las líneas del movimiento internacional de los “Derechos del padre” basadas en los principios del SAP, podríamos resumir estas características de la siguiente manera:

¹⁴ Página visitada el 17 diciembre de 2008. <http://www.xyonline.net/Protectingperpetrators.shtml>

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. http://ciudaddemujres.com/articulos/article.php3?id_article=233

-Desprecian la perspectiva de género, en España, por ejemplo, la Ley de Igualdad y más concretamente la Ley Integral, tachándola de inconstitucional, discriminatoria para el hombre, y de potenciar el conflicto de la pareja en lugar del diálogo. Para estos grupos, se “ha ido demasiado lejos” en el intento de proteger a las mujeres llegando a la victimización del hombre. En la práctica luchan por desprestigiar una ley cuyo objetivo es erradicar la violencia partiendo del origen patriarcal que la justifica.

-Distorsionan la realidad de la violencia de género considerando la violencia machista poco frecuente y atribuyéndole a menudo causas ajenas a la responsabilidad del varón que la ejerce. La violencia sexista para estas asociaciones no es tal, sino una violencia bidireccional en la pareja en la mayoría de los casos, y por ello tratan de imponer la denominación de “violencia doméstica” desterrando el concepto de género. **Según ellos, la mayoría de los casos de violencia de género no son más que “conflictos de pareja”.**

-Desprecian y atacan al feminismo que defiende a las mujeres víctimas de violencia de género, al que tachan de “radical”, “revanchista” y al que culpan de potenciar políticas que acentúan el conflicto en la pareja y el “victimismo” que debilita a las mujeres.

-Dicen hablar siempre en interés superior del menor, no en interés de ellos, los padres varones, aparentando ser neutrales, frente al feminismo que según ellos busca el interés de las mujeres en este tema.

-Llevan a cabo una estrategia de mercado, sobre todo en Internet, que potencia una imagen ficticia de padres víctimas, aparentando su preocupación por sus hijos/as, dándole a sus intervenciones un carácter científico, pero desarrollando un discurso cargado de injurias y calumnias contra las organizaciones de mujeres y expertos/as que prestan apoyo a las víctimas de la violencia de género.

-Aparentan defender la “verdadera” igualdad entre hombres y mujeres, son defensores a ultranza de la custodia compartida, que presentan como la solución más “igualitaria” y beneficiosa para el/la menor, pero que en la práctica utilizan como manera de instrumentalizar a los hijos contra la mujer o de obtener ventajas económicas o de vivienda en la separación.

-Legitiman el SAP como una verdad científica y del que dicen ser víctimas a menudo, por culpa de las madres manipuladoras; no admiten que ha sido su conducta violenta y el ejercicio de la agresividad contra la mujer y los hijos lo que hace inevitable el rechazo de estos al padre que nunca les mostró afecto y que siempre los trató con indiferencia o agresividad.

-Difunden el mito de las denuncias falsas de malos tratos al que convierten en fenómeno muy frecuente, con la intención de acabar con la credibilidad de las mujeres víctimas de violencia de género que buscan protección en el sistema judicial.

-Dicen buscar el diálogo y la conciliación en litigios de separación o divorcio, frente a la denuncia que potencian las “feministas radicales”, reivindicando e intentando imponer la **Mediación Familiar obligatoria en recursos sociales y en el sistema judicial**, cuando en realidad lo que persiguen es el contacto con la mujer con el fin de hacerla desistir de su ruptura para poder seguir manteniendo el control, el dominio y el sometimiento de ella y de sus hijos/as.

En definitiva se trata de ocultar con disfraces de falsa igualdad y defensa de la infancia una ideología de marcado contenido machista y de valores y principios basados en un trasnochado conservadurismo, que no pretende otra cosa que retrotraer a las mujeres a tiempos pasados donde el varón, dentro de la más estricta legalidad, controlaba, dominaba, decidía y sometía a la mujer.

3.2. Neomitos fabulados del ideario del SAP difundidos por el Contramovimiento y sus seguidores.

3.2.1. Mito: Minimización de las proporciones de la violencia de género, y el rechazo de la *Ley integral*.

En el funcionamiento de los PEFs es donde se ha registrado la muestra más palpable de esta corriente del SAP del **Contramovimiento, con el fin de minimizar las dimensiones del fenómeno de la violencia masculina ejercida sobre la mujer propalando las siguientes falacias, según enseñaba su profeta, Richard Gardner:**

- **Tanto en malos tratos como en abuso sexual a la infancia, hay un alto número de denuncias falsas** interpuestas por las madres tras la separación con ánimo de venganza o para sacar ventaja en otros procesos.
- **Un abultado porcentaje de exageraciones** sobre las denuncias por malos tratos y de sus consecuencias para los/as hijos/as saturan los juzgados.
- **La mayoría de estos conflictos judiciales de familia provienen de disputas** entre progenitores, que a su vez son resultado de una separación traumática mal resuelta.
- **Los casos judiciales donde hay violencia “doméstica” de pareja son los menos** (y dicha violencia no necesariamente afecta a los menores ni impide la relación paternofilial).
- **La perspectiva de género beneficia a la mujer frente al hombre.** La *Ley Integral* discrimina al hombre al culpabilizarlo a él solo de la violencia “doméstica”.

Al relativizar el fenómeno de la violencia de género, la consecuencia inmediata es la invisibilidad de sus víctimas.

A este ideario inspirador del Contramovimiento se ha referido el actual Delegado del Gobierno contra la Violencia sobre la mujer, Miguel Lorente, bajo la denominación de ***postmachismo***, cuyo objetivo es el de contrarrestar los avances que, en materia de derechos de la mujer, se están produciendo; derechos imprescindibles para alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres, con especial mención a las leyes que protegen a las mujeres de la violencia machista.

Apunta Lorente que el *postmachismo*, aparentando un aire de neutralidad, espíritu científico e interés común por legitimar sus mensajes a la sociedad, no deja de criticar las medidas que se han tomado para avanzar en el terreno de la igualdad, y en definitiva, lo que reivindica es la vuelta a los valores del pasado más vetusto, **como la revinculación a la familia tradicional. Su actitud se orienta a minimizar las proporciones de la violencia de género como fenómeno social, presentándola como una manifestación natural o una parte del conflicto de la pareja,** haciéndola derivar de causas externas al verdadero causante, el maltratador.

A partir de esta idea reivindican estratagemas, camufladas como derechos igualitarios, cuya denominación consigue cierta aceptación social pero que, en la práctica, provocan el recrudecimiento del conflicto para las víctimas.

El Contramovimiento sostiene que se han exagerado las proporciones de la violencia contra la mujer en la pareja, y carga la responsabilidad en las feministas “radicales”, frente otras feministas. Como si fuera necesario aumentar la magnitud de un fenómeno social cuyos datos (que son de dominio público) hablan por sí solos.

El tópico de que el maltrato a la mujer es menos frecuente de lo que se cree, queda desmentido por las cifras abrumadoras, tanto de extensión regional como universal, que estadísticamente lo rebaten.

Unas 400 mujeres han sido víctimas de terrorismo machista en los últimos cinco años, la mayoría de estos asesinatos fueron el desenlace de un proceso continuado de maltrato, en un 80 % no denunciado. **El año pasado murieron 7 niños a manos de su padre maltratador y más de 20 quedaron huérfanos debido al asesinato de su madre por parte de su padre.**

Continuando con las cifras oficiales, que el 80% de las mujeres no denuncien el maltrato, según la Ministra de Igualdad, produce que el alcance de la *Ley Integral* se vea mermada en uno sus objetivos fundamentales: el de proteger a las víctimas.

No deja de sorprender que sean precisamente las **asociaciones, antes indicadas, y las personas adscritas a su credo, las que hayan conseguido dirigir, formar al personal e impulsar la gran mayoría de los PEFs en funcionamiento como en la Comunidad Autónoma de Madrid, así como en otras Autonomías, por ejemplo, en el País Vasco.**

El dogma que rige los PEFs se esfuerza a traducir la violencia machista (o violencia de género) por la expresión manipuladora: “desavenencias entre iguales”. Así queda enmascarada una relación de poder y sometimiento a través del chantaje emocional y la violencia física de un maltratador (en ocasiones pederasta) con respecto a su víctima, mujer, hijo o hija.

Para su ideología, la alta conflictividad en las parejas se atribuye a un fantasma, la desestructuración familiar, por lo que consideran responsables por igual a ambos miembros de la relación.

Prejuzgando que la violencia en la pareja puede provenir igualmente de ambos cónyuges, para estos grupos y sus afines la Ley Integral de Medidas de protección contra la Violencia de Género y la Ley del Divorcio no sólo ha sido un error, sino que han llevado una mayor conflictividad a la “familia”.

M^a Ángeles Peña, psicóloga de los Juzgados de Familia de Málaga, en su artículo “Intervención de los Equipos Técnicos y Punto de Encuentro Familiar”, que sigue el dogma del SAP afirma que: **“el incumplimiento del régimen de visitas (en los PEFs) (...) habitualmente suele ser fruto de manipulación, represalia, resentimiento hacia el otro progenitor.”**¹⁷ Huelga aclarar que se refiere a “la” progenitora.

La Magistrada **María Sanahuja** ha sido fuertemente criticada tanto por asociaciones de mujeres como por colectivos de profesionales que trabajan con víctimas de violencia de género, por su complicidad con los argumentos que divulgan los maltratadores, aprendido del Contramovimiento.

En su conferencia **en las Jornadas de formación para personal de los PEFs**, Sanahuja transmite una visión desdibujada del panorama de los procesos judiciales de familia atacando ferozmente la *Ley Integral*. Según sus palabras:

“Todas las violencias domésticas están interconectadas. (...) La *Ley Integral* sólo consigue (de forma discriminatoria) culpabilizar al varón como violento en sí (...) con el que no se debe dialogar llegando incluso a prohibirle la mediación ante conductas levísimas, lo que intensifica el conflicto.”¹⁸

En su visión, Sanahuja comete un clamoroso error a la hora de detectar la dinámica de esta violencia, ya que lo que para ella es leve, concretamente las agresiones psicológicas o agresiones aparentemente aisladas, suele ser en realidad un indicador del maltrato más grave y destructivo que habitualmente viene sufriendo la mujer.

Con un desconocimiento básico de la violencia de género y del maltratador, **pero eso sí, haciendo un alarde de maternidad, sin precedentes en la judicatura, Sanahuja llega a presentar al maltratador como la víctima de la *Ley Integral*:**

“No se pueden crear normas y leyes que estimulen la revancha”, “(al hombre) le “dejamos” sin piso, sin niños y sin pensión. Es una situación que no es sostenible. Pobrecitos (los

¹⁷ Página visitada el 17 de noviembre de 2008.

http://www.cej.justicia.es/pdf/publicaciones/secretarios_judiciales/SECJUD13.pdf.

¹⁸ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.creuroja.org/general/jepevf/video.asp?id>

hombres) luego llega el novio y se instala en la casa de “ocupa” y paga la hipoteca del piso del que le han echado ¡cómo va a estimular esto la paz social! (...)

Pero lo más grave es la apología del terrorismo machista (por expresiones más suaves han procesado a otros terroristas) que sale de boca de la Magistrada con este tipo de insensateces:

“Estamos estimulando conductas violentas y graves “conflictos de lealtades”. (...) No podemos tratar a la gente de este modo. Pobrecitos (...) Con lo que estamos haciendo sus reacciones son comprensibles.”¹⁹

Su perspectiva desvirtúa el cuadro de la violencia reduciendo a mínimos su incidencia. Según su visión, que encontramos en movimientos similares en otros países, se ha pasado de no proteger a la mujer a ridiculizar las medidas que la protegen:

“Lo que estamos haciendo ahora es meter en el mismo saco lo levísimo con lo gravísimo. La *Ley Integral* lo que hizo fue extender las características de las violencias graves a todo. (...) ¿Por una bofetada debemos meter a la gente en prisión?”²⁰

Sanahuja, en esta misma línea, **desprestigia las órdenes de protección** y las penas que se están imponiendo:

“Este código penal se ha extralimitado. (...) A veces tras una condena no hay una situación de violencia grave”, (...) “Tenemos los juzgados llenos de gente que no quiere esa orden de protección. (...) Se ha aumentado de manera brutal el número de detenciones. Se causa un daño terrible cuando lo tienes una noche en el calabozo. Se dictan órdenes de protección por miles.” “Antes teníamos poquitos casos, casos graves pero ahora como damos por miles las órdenes de protección...”²¹

Estas declaraciones hechas ante los/as trabajadores en formación de PEFs lleva desafortunadamente a este personal a minimizar los riesgos de peligro o al descrédito de las manifestaciones de las mujeres víctimas, y a menospreciar las órdenes de protección y alejamiento que pesan sobre los padres que llegan al PEF.

Los técnicos y técnicas de los PEFs acomodarán al tendencioso influjo de Sanahuja, la interpretación que hagan de los comportamientos de los progenitores a la hora de redactar sus informes. **Lo que consigue Sanahuja es camuflar a estos agresores que, por su parte, siempre se presentan ante la sociedad como víctimas del sistema judicial y de la mujer.**

En este caso también los defensores del Contramovimiento han ayudado a expandir el montaje cuyo origen se asienta en la ideología de Gardner: las madres, por su naturaleza, tienden a sobredimensionar la violencia del padre y a sobreproteger a los hijos e hijas.

En esta dirección del Contramovimiento gardneriano se encuentra el Juez Francisco Serrano, que ya ha retirado varias custodias a madres maltratadas acusándolas de SAP. Fundador de la Asociación ASEMIP (Asociación Española Multidisciplinar de Investigación sobre Interferencias Parentales), quien ha llegado a declarar en los medios:

“Entre el 85% y el 90% de los asuntos no deberían ir a los Juzgados de Violencia. (...) Son situaciones que podrían resolverse a través de la diplomacia y la mediación.”²² “La convivencia cada vez se aguanta menos y lleva a situaciones de ruptura”²³.

¹⁹ Ídem.

²⁰ Ídem.

²¹ Ídem.

²² Página visitada el 17 de noviembre de 2008. http://www.cadenaser.com/sociedad/articulo/juez-dice-mayoria-casos-maltrato/csrsrpor/20080601csrsrdoc_5/

²³ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.tu.tv/videos/debate-custodia-compartida-1-5>

“De los casos denunciados en el Juzgado de Violencia de Género, solo el 14 por ciento responde a violencia habitual y el 86 por ciento restante “son situaciones de ruptura de pareja en las que se dicen de todo menos guapo.””²⁴

Debe decirse con toda rotundidad, que la diplomacia y la mediación no sólo no resuelven las situaciones de violencia de género, sino que tales métodos de complacencia están contraindicados en estos casos.

La idea del juez pretende la vuelta a doctrinas periclitadas, la “virtuosa” solución de la resignación femenina para “aguantar” lo que conforme a todo derecho humano es intolerable.

Una visión tan desvirtuada de la realidad lleva inevitablemente a ocultar los riesgos que corren mujeres y niños/as ante un padre violento y las secuelas que puedan estar sufriendo o sufrirán a lo largo de sus vidas.

Las cifras reales de la Violencia de Género.

Para valorar los datos que acompañan este informe conviene apuntar unas reflexiones para emplazar el tema al que nos estamos refiriendo en su contexto ideológico y social.

“La violencia de género no es un fenómeno social inconexo sino que se deriva del propio *sistema de valores* de la cultura en que se produce. Está enraizada en los mismos pilares que sustentan la arquitectura del patriarcado, y forma parte inseparable del *orden social*, el cual se transmite en el proceso socializador, generación tras generación. *Sin el hilo conductor de la ideología patriarcalista, no habría violencia de género en la sociedad*”²⁵.

Numerosos organismos nacionales e internacionales avalan la gravedad de la violencia de género:

- El Instituto de la Mujer calculó, en el año 2006, que el porcentaje de las mujeres que se podían considerar técnicamente maltratadas en España era del 9,6 %, y las que se declaraban maltratadas un 3,6%. De estos datos se dedujo que alrededor de 2 millones de mujeres sufrían violencia de género dentro de la pareja, en nuestro país, y que, por lo tanto, los casos que llegan a los tribunales de justicia sólo representan entre un 10 y un 15% del total, es decir, la punta del iceberg.
- En 2006, el Estudio del Secretario General de las Naciones Unidas confirmó que la violencia contra las mujeres, tanto en el hogar, como en el lugar de trabajo o en cualquier otro ámbito, constituye una violación muy extendida y especialmente atroz de los derechos humanos, que debe ser erradicada.
- Según la ONU, una de cada tres mujeres en el mundo tiene probabilidades de ser golpeada, de ser obligada a mantener sexo, o de recibir malos tratos psicológicos.
- Este mismo organismo indica que: “La limitada disponibilidad de servicios, el estigma y el temor impiden a las mujeres buscar asistencia y alternativas a su situación”.
- Un estudio publicado por la OMS en 2005, en base a datos recogidos entre 24.000 mujeres en 10 países, denuncia que aproximadamente el 95 por ciento de las mujeres que habían sido abusadas físicamente por sus parejas nunca habían contactado con alguna ONG, refugios o con la Policía para solicitar ayuda.²⁶

²⁴ Página visitada el 17 de noviembre de 2008.

<http://www.diariodesevilla.es/articulo/espana/344760/juez/serrano/ve/injusta/y/perversa/la/ley/violencia/genero.html>

²⁵ Pérez del Campo Noriega, Ana María: “La idoneidad de un recurso contra la violencia de género” (inédito).

²⁶ Página visitada el 17 de noviembre de 2008.

- El Consejo de Europa ha afirmado que la violencia en el ámbito familiar es la principal causa de muerte y discapacidad entre las mujeres de 16 a 44 años de edad y provoca más muertes y deterioro en la salud que el cáncer o los accidentes de tráfico.
- Según Amnistía Internacional **la violencia de género es la violación de derechos humanos más extendida, universal y oculta**. Corrobora AI que lo habitual es que se notifiquen menos casos de violencia de género de los que se dan en realidad, ya que las víctimas no informan de ello por: desconocimiento, miedo, vergüenza, o escepticismo.
- Joan Meier, Profesora de Derecho en la Universidad George Washington de EEUU, reconocida experta en este tipo de violencia: “Los estudios revelan con contundencia que el 75% de los casos de litigio por la custodia de una hija o un hijo envuelve un historial de violencia doméstica.”

De todos estos datos se deduce que **la violencia contra mujer en la pareja está mucho más extendida de lo que la corriente de pensamiento de los PEFs insiste en transmitir** a la sociedad.

A pesar del cúmulo de cifras, de la innegable universalidad y permanencia de la violencia de género, el Contramovimiento ha centrado su estrategia en negar lo evidente, mediante una campaña sostenida de tergiversación de la realidad, acudiendo a datos falsos, como el alto número de denuncias falsas (a pesar de no haberse probado ni una sola) que atentan contra el derecho a la dignidad de las mujeres; y, en cualquier caso, deprecian la función de las y los jueces que son quienes en definitiva deciden cuando una denuncia puede tramitarse y cuando no.

El hecho es que estas tergiversaciones tratan de ocultar las cifras reales de la violencia de género (incluidos abusos sexuales por parte del padre) poniendo en peligro a muchas niñas, niños y adolescentes que la padecen cuando se encuentran en los PEFs a consecuencia del litigio judicial por su custodia o el régimen de visitas.

Y lo más preocupante es que este discurso retrógrado está logrando calar en determinados sectores de la sociedad; fabulando un panorama social que marca tanto la actuación de los PEFs como la de ciertos jueces, magistrados, fiscales que apoyan esa interpretación perversa y se suman a su expansión.

3.2.2. Mito: Atribución de Falsedad de las Denuncias por Malos Tratos.

Si tuviéramos que resaltar el punto clave del ideario del SAP que desarrolló ampliamente Gardner, ese sería el que acaba con la credibilidad de las víctimas de forma aplastante: la atribución de falsedad a las denuncias interpuestas por las madres.

El mito de las denuncias falsas se ha extendido como la pólvora gracias a los nuevos machismos que lo lanzan constantemente en los medios de comunicación. Una parte importante de la sociedad española, tan proclive a la misoginia, ha aceptado como verdad absoluta esta premisa difamatoria, de tal manera que cuando surge el tema de los malos tratos muy a menudo salta como un resorte este mito que neutraliza la credibilidad de la mujer.

Uno de los principales activistas y divulgadores de este Contramovimiento es **Julio Bronchal Cambra**, psicólogo, condenado por malos tratos en primera instancia. En una de las webs de las asociaciones de padres separados con los que trabaja lo describen de la siguiente manera, recogiendo todo su ideario:

Julio Bronchal Cambra (...) **Sensibilizado con el tema de las denuncias falsas**, tanto con respecto a supuestos malos tratos entre adultos como sobre las falsas alegaciones de abuso sexual –como estrategia en los procesos de alienación parental (...).²⁷

Entre los partidarios del descrédito a las mujeres figuran también, entre otros, la **Magistrada María Sanahuja** y el psicólogo **José Manuel Aguilar**; ambos han participado como formadores de técnicos/as de los PEFs. **Esta falsedad ha llegado a filtrarse en un sector de la mentalidad social como si fuera una verdad científicamente probada.**

José Manuel Aguilar, como ya hemos apuntado, uno de los difusores más activos del discurso acuñado por el Contramovimiento, colabora estrechamente con las Asociaciones de Padres Separados, con la pretensión de moldear de forma distorsionada la realidad sobre la violencia de género.

En sus enseñanzas transmite que se debe cuestionar la credibilidad de las mujeres cuando denuncian malos tratos y contrastar su testimonio con otras fuentes, a sabiendas de que esta violencia ocurre normalmente en la intimidad.²⁸

La Magistrada Sanahuja, activa discípula militante del Contramovimiento, ha expuesto sin el menor reparo su misoginia en numerosas entrevistas, tanto en prensa, televisión, como **en las jornadas organizadas para trabajadores/as del PEF:**

“Hemos pasado de que la palabra de una mujer no era suficiente ni para iniciar una investigación a que ahora la palabra de una mujer es palabra de Dios”, “las mujeres también mentimos”²⁹

“*Todo el mundo hace esto de reinventarse las cosas, y con el Código Penal que lo permite todo. La palabra de una mujer es sólo un elemento más a tener en cuenta pero contrastándola con otros datos.*”³⁰

La consecuencia de este discurso que siembra el descrédito de la mujer, es el que cada vez se estén denegando más órdenes de protección y muchos agresores siguen gozando de una ignominiosa impunidad, lo que refuerza su actitud violenta.

Miguel Lorente, actual Delegado del Gobierno contra la Violencia sobre la mujer, contestaba a las palabras de Sanahuja de la siguiente manera:

“La juez decana confunde lo invisible con lo inexistente. Lo invisible no se ve, pero está ahí. Así ocurre con la mayoría de los episodios de violencia contra la mujer. Una denuncia sobre un hecho invisible que no se pueda demostrar no significa que sea falsa, aunque el procedimiento judicial no pueda llegar a ninguna conclusión. Denuncias falsas se producen en todos los delitos sin que nadie haya salido a decirlo. Insistir en la «falsa moneda» es impedir que muchas mujeres puedan conseguir su libertad, y tranquilizar a quienes no quieren creer aquello que les incomoda.”³¹

Pero los datos y las investigaciones vienen a refutar con contundencia esta idea. Según el Consejo General del Poder Judicial por boca de **la Magistrada Sra. Comas:**

“(…)Desde el CGPJ puedo afirmar que no existe un problema generalizado de presentación de denuncias falsas en violencia de género que deban preocupar a los poderes públicos o a la sociedad civil. **Las denuncias infundadas son casos individualizados y son inadmitidas a trámite por jueces y fiscales por carecer de fundamento.**”

²⁷ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.secuestro-emocional.org/main/Profesionales-Mente.htm>

²⁸ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.creuroja.org/general/jepevf/video.asp?id=15>

²⁹ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.creuroja.org/general/jepevf/video.asp?id=18>

³⁰ Ídem.

³¹ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. http://www.abc.es/hemeroteca/historico-11-07-2004/abc/Nacional/miguel-llorente--el-90-por-ciento-de-las-mujeres-maltratadas-oculta-su-drama-e-incluso-se-siente-culpable_

Es igual que se trate de sobreseimiento por falta de pruebas (algo habitual en estos casos ya que es un delito que ocurre en la intimidad y, por otra parte, muchas veces el testimonio de la víctima le resulta insuficiente al juez) o también cuando la mujer retira la denuncia a consecuencia del miedo a las represalias o por la dependencia emocional del maltratador; los que propagan este interesado equívoco pretenden introducir cualquier denuncia que no prospera en la calificación de denuncias falsas sin ningún tipo de prueba que lo avale.

3.2.3. Mito: Atribuciones de falsedad de las denuncias por abuso sexual a la infancia.

Otro de los pilares del SAP sobre los que gira esta estrategia de descrédito a la mujer, y en el que ponía especial énfasis R. Gardner como propedófilo reconocido, consiste en **atribuir falsedad a las denuncias de abuso sexual infantil** interpuestas por la madre contra el padre durante los procesos de separación o divorcio. **Gardner, el profeta del SAP, hizo de las falsas denuncias de abuso infantil otro de los fundamentos centrales de su ideología.** Como pedófilo confeso, defendía que las relaciones sexuales descritas en la denuncia eran consentidas por la niña o el niño, y por tanto la denuncia, como tal, era falsa.

“Las relaciones sexuales con menores son algo normal, pues es la cultura la que determina cuando una conducta es censurable o no”³².

Para Gardner la denuncia de las mujeres responden a un deseo de venganza o a la pretensión de conseguir ventajas en el proceso. Cuando lo razonable es que una madre al descubrir que su marido abusa de sus descendientes, inmediatamente pida el divorcio y, por lo tanto, en esa solicitud figure la causa que le impulsó a hacerlo, con independencia de que denuncie o no ese delito.

José Manuel Aguilar, siguiendo a Gardner, y con cualidades proféticas indica que “sabe (y le advierte al hombre) cuándo le va a “caer” al padre una denuncia falsa por abusos sexuales”.³³ Y asegura que “el 90 por ciento de las denuncias por abusos sexuales en las separaciones contenciosas son falsas.”³⁴

Asunción Tejedor, psicóloga y autora de otro libro sobre el SAP, pionera junto con Aguilar en la expansión de esta teoría en España y que presume de haber conocido en persona a R. Gardner, también le da pábulo al prejuicio en sus declaraciones:

“Este hecho (la denuncia por abuso sexual) se da con mucha frecuencia en los casos de SAP e incluso es uno de los factores que lo avivan porque los niños ya no pueden comprobar que el otro progenitor no es tan malo como le cuentan, que se porta bien”.³⁵

De nuevo las investigaciones vienen a desmontar el intencionado engaño:

“La falacia de las denuncias falsas de abusos sexuales durante los conflictos por custodia está rebatido por las investigaciones al demostrar que la incidencia de estos casos es muy baja, la misma que en otros delitos, entre un 1% y un 5%.”³⁶

“Un número emergente de investigaciones está demostrando que los/as niños/as cuyas madres denuncian abusos sexuales por parte del padre corren el riesgo de no ser protegidos/as cuando se encuentran en un contexto de litigio por su custodia.”³⁷

³² Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://consuelobarea.googlepages.com/SAPCOMB.ppt>

³³ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.creuroja.org/general/jepevf/video.asp?id=15>

³⁴ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.custodiacompartida.org/content/view/282/1/>

³⁵ Página visitada el 17 de noviembre de 2008.

<http://www.consumer.es/web/es/salud/psicologia/2006/10/17/156395.php?>

³⁶ Sexual Assault Report. Myths that Place Children at Risk during Custody Disputes. Volume 9 Number 3. January/February 2006.

“De los 10 años durante los cuales la madre intentaba proteger a su hijo/a de los abusos sexuales del padre, en el 70% de los casos se acabó concediendo visitas supervisadas o la custodia compartida al padre; en el 20% la madre perdía completamente la custodia y en muchos de estos casos perdía incluso cualquier derecho de visita.”³⁸

Citando el artículo de Merrilyn McDonald, “El mito de la epidemia de falsas denuncias de abuso sexual en casos de divorcio”, traducido por Mónica L. Creus Ureta se explica:

“Comúnmente se cree que las falsas denuncias de abuso sexual en el contexto de un divorcio son una epidemia, que la mayoría ellas, en el contexto de divorcio, son hechas por madres vengativas y que estas acusaciones son casi siempre falsas. (...) El abuso sexual es una experiencia común. (...) Las cifras del 27 por ciento de las mujeres y el 16 por ciento de varones, son consideradas como sólidas y exactas para la mayoría de los investigadores (...) La frecuencia de denuncias de abuso sexual infantil es baja. El abuso sexual les ocurre a muchas personas. (...) alrededor de una niña de cada cuatro, y un poco menos de un niño de cada seis, (...).El abuso sexual infantil escasamente se denuncia (...) Las denuncias de abuso sexual infantil en divorcios son infrecuentes (...) Las denuncias de abuso sexual sólo estaban presentes en el 1,7 por ciento de las disputas por custodia o régimen de visitas³⁹.

El PEF sería el lugar adecuado para detectar comportamientos en los que el/la menor muestran actitudes indicativas de haber padecido o estar padeciendo abuso sexual por parte del progenitor. Pero, como en la mayor parte de los casos es la madre la que informa sobre los síntomas anómalos que observa en su hijo o hija, sus observaciones caen en saco roto, porque que **el personal del PEF esta predispuesto (mediante el SAP) a interpretar esas señales de alarma como fruto de la manipulación, la imaginación o la exageración de la madre,** propias del conflicto de la pareja.

Un número elevado de madres se están viendo obligadas a llevar a su hija o hijo víctima de abusos sexuales a los PEFs a encontrarse con el padre al no haber podido demostrar dichos abusos ante la justicia. En estos casos, la situación descendientes/madre empeora de cara al contencioso por la custodia ya que la denunciante se convierte en sospechosa de haber alegado falsamente abusos sexuales para obstaculizar la relación paternofilial.

4. La atención a las mujeres víctimas directas de la violencia.

Uno de los recursos que tendrían la obligación de salvaguardar la integridad de las víctimas de violencia de género es el PEF, pero los hechos nos llevan a considerar que no es así.

Los malos tratos parecen ser el único delito recogido por el Código Penal (bien recientemente) en el que se pone en duda la condición de la víctima, y se justifica, en cierto modo, al brazo ejecutor del delito.

Esto es exactamente lo que provoca la teoría del SAP que impregna y define este recurso social. Lo que les sucede a las madres víctimas de violencia de género en el PEF, tanto si son custodias como si no lo son, es que experimentan cómo son prejuzgadas, negativamente, culpabilizadas, sea cual sea su comportamiento y no se las considera dignas de crédito cuando intentan proteger a sus hijos/as denuncia el maltrato que reciben.

Resulta paradójico y dramático, de entrada, para cualquier persona dotada de sentido común, que sea la mujer víctima de violencia la encargada de propiciar el encuentro de sus descendientes

³⁷ Ídem.

³⁸ Arizona Coalition Against Domestic Violence. Battered Mothers' Testimony Project: A Human Rights Approach to Child Custody and Domestic Violence (June 2003), pp. 33-34, 47-49.

³⁹ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.abusosexualinfantilno.org/base/spip.php?article7>

con el maltratador; y de heroínas conseguir que disimule el mal trago y, en muchas ocasiones, el terror indescriptible que ello le pueda producir. Ella, mejor que nadie, es consciente de que sus hijos/as van a continuar siendo víctimas de la violencia del padre.

La violencia psicológica del agresor continúa y se prolonga indefinidamente a través del régimen de visitas con los hijos/as, en su recogida y entrega o utilizando las visitas como medio para mantener el contacto con la ex cónyuge” (Hester, 1996; Rendell, 2000)⁴⁰.

Los efectos que provoca en la mujer esta situación prolongada son devastadores, si tenemos en cuenta además que ella conoce realmente la violencia del padre, por la que forzosamente ha de pasar el hijo en el PEF. Entre otros efectos se encuentran los siguientes:

- * Miedo a perder la custodia de sus hijos y no poder protegerlos.
- * Tener que encontrarse con su agresor en las inmediaciones del Punto, y exponerse a sus intimidaciones y amenazas, e incluso al riesgo de su integridad física.
- * Verse obligada, aun conociendo el comportamiento violento del padre que los hijos/as han presenciado, a convencerlos para que accedan a irse con él por terror a perder su custodia.
- * Asistir impotente al sufrimiento de sus hijos/as debido a la violencia y/o negligencia del padre. Sentir que falla a la hora de defenderlos/as desatendiendo a su responsabilidad como madre al ser de nuevo expuestos al peligro. El sentimiento de culpabilidad le atormenta.

Estas situaciones provocan en las madres estados de estrés persistente y ansiedad que dañan seriamente su salud mental y física. Las madres manifiestan a menudo que están viviendo una pesadilla inacabable, porque el agresor ha conseguido continuar maltratándolas tras la separación en la faceta que le es más sensible: la de madre de sus hijos/as, o el padre pederasta ha conseguido mantener el contacto con su hijo/a.

Este espinoso trámite para la mujer, agravado por el silenciamiento de sus demandas en los informes realizados por el personal de los PEFs, queda patente en los siguientes testimonios:

“Si estoy calmada tragándome el dolor para que mis hijos no sufran más de lo que ya están sufriendo por obligarlos a ver a su padre y por miedo a que le den a él la custodia, soy retratada en el informe como fría y manipuladora. Si llego a enfurecerme por cómo les fuerzan y cómo me amenazan, me tratan como una desequilibrada que contagia el rencor a mis hijos a quien estoy metiendo yo en el conflicto.”⁴¹

“Le conté a la trabajadora del PEF que el padre había desatendido al niño durante el régimen de visitas, no le había dado la medicación para la alergia ni para el asma. El niño venía muy afectado sin aliento y lleno de ronchones. Pero no lo reflejaron en el informe, me dijeron que podía haber sido de otra cosa, incluso del estrés que yo le genero.”⁴²

“Informé al PEF de que el padre había insultado y pegado a mi hija durante el fin de semana que se la llevó, incluso ella misma se lo contó. Tuve que llevarla al hospital. Pensé que darían parte a la fiscalía o al juez, pero no fue así, nos ignoraron.”⁴³

“Les dije que el padre nos había seguido desde mi casa hasta el PEF, yo venía corriendo asustada con el niño. Se había saltado la orden de alejamiento y no era la primera vez, es muy peligroso, pero no me hicieron ni caso, es más, me dijeron que era yo la que estaba transmitiendo “la angustia” al niño, se me trató de paranoica.”⁴⁴

⁴⁰ Shea Hart, Amanda (2006): “*Children Exposed to Domestic Violence: Whose ‘Best Interests’ in the Family Court?*”, School of Social Work and Social Policy Division of Education, Arts and Social Sciences University of South Australia.

⁴¹ Testimonio de R.S. usuaria de PEF.

⁴² Testimonio de B.U. usuaria de PEF.

⁴³ Testimonio de N.Z. usuaria de PEF.

⁴⁴ Testimonio de A.L. usuaria de PEF.

El nivel de riesgo que corren las mujeres frente al maltratador, a pesar de los testimonios de las propias mujeres, y aunque el personal presencia muchas veces los quebrantamientos de las órdenes de alejamiento y el acoso del maltratador hacia la madre y los hijos e hija, es evaluado por el PEF a menudo como “escaso” o “nulo”, como le enseña la teoría del SAP que minimiza la violencia o la oculta reduciendo sus dimensiones y consecuencias sobre mujer e hijos/as.

El SAP, como ya se ha apuntado y como se describirá más pormenorizadamente más adelante, prejuzga a las madres cuyos hijos/as presentan rechazo o quejas hacia el padre como manipuladora, vengativa, e incluso como provocadora del Síndrome de Munchausen. Así lo construyó malévolamente en su día Richard Gardner, inventor del SAP, y así lo refleja y enseña en su libro J.M. Aguilar en su libro sobre el SAP. Una coordinadora de un PEF de ACDMA, Nuria Calderer, durante la formación para trabajadores/as de PEFs tristemente lo enseñaba de esta manera:

“Cuando el niño viene de las visitas el progenitor custodio (la madre en la gran mayoría de los casos) lo lleva a un hospital, uno distinto cada vez, para que le hagan una revisión ya que considera que el otro progenitor le ha estado agrediendo.”⁴⁵

Esto se interpreta como síntoma de SAP, según Nuria Calderer, y ya se ha alegado este concepto en varios informes de PEF donde, al final, se ha retirado la custodia de sus hijos/as a madres maltratadas.

De nuevo se está confundiendo la reacción lógica y muy frecuente de una madre en el intento de proteger a su hija o hijo que está siendo realmente maltratado por su padre, con una madre (que suponen) exagerada que delira en su obsesión paranoica.

En esta línea los formadores de PEFs apuntan esta posibilidad “patológica” que se puede presentar, como una nueva versión de este Síndrome de Munchausen que según ellos se da a menudo. El mencionado psicólogo **José Manuel Aguilar**, el indiscutible portavoz del SAP y **que imparte cursos como formador de personal de los PEFs** lo interpreta de la siguiente manera siguiendo a R. Gardner:

“Un progenitor elabora un escenario de abuso hacia su hijo, provocando que le sean aplicados repetidos exámenes médicos y evaluaciones psicológicas. (...) Los miembros de los servicios sanitarios actúan, de modo inconsciente, participando y reforzando este trastorno al contribuir con los fines del progenitor.”⁴⁶

Este argumento pretende acabar de forma grave y muy perniciosa con los diagnósticos profesionales de médicos y psicoterapeutas que denuncian o certifican el maltrato o abuso sexual detectado en el o la menor cuando la madre responsablemente intenta protegerlo llevándolo al médico o al psicólogo.

A menudo la madre, consciente de que el rechazo del hijo víctima de violencia proviene de su experiencia con el padre, intenta por todos los medios explicar en el PEF que ella no ha intervenido en la decisión y que, además, no puede obligarle a tener contacto con él en contra de su voluntad porque resultaría peligroso y destructivo.

Por eso la madre insiste una y otra vez en que es el hijo el que se niega, no es ella. No está transmitiendo la decisión al menor, sino que está intentando que el testimonio del hijo sea creído y legitimado como señal auténtica del miedo que el padre le infunde, o al enfado del niño por el pasado comportamiento de aquél.

Aguilar transmite en sus manifestaciones el discurso cercano al de los agresores, que es el que recoge en todos sus extremos el Contramovimiento, del que hablaremos más adelante. Entre sus afirmaciones tendenciosas encontramos:

⁴⁵ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.creuroja.org/general/jepevf/video.asp?id=11>

⁴⁶ Aguilar, J.M., S.A.P, *Síndrome de Alienación Parental, Hijos Manipulados por un Cónyuge para odiar al otro*. Ed. Almuzara. 2004. Pag. 94.

“Ser padre separado es lo peor que le puede ocurrir a uno. Implica que si tu ex pareja lo desea te puede dejar sin ver a tu hijo. El poder está en la madre. Quién tenga los hijos se queda con la vivienda y la riqueza.”⁴⁷

“El reparto adecuado de la responsabilidad de los hijos depende de lo que quiera ceder la mujer. Pero a veces se llega al Síndrome de Alineación Parental en el que un tercio de las separaciones utiliza al hijo como arma arrojadiza contra el hombre.”⁴⁸

A las madres que informan en los PEFs de los síntomas de maltrato que presentan sus hijos e hijas, se las culpa muy a menudo de enredar a estos menores en el conflicto mientras omiten los hechos denunciados.

De esta manera lo relata una madre:

“Dije que lo único que quería es que el padre nos dejara en paz a mí y a los niños y me contestaron que si decía esto era yo la que estaba enredando a los niños en el conflicto y era perjudicial para ellos.”

En los PEFs, esta preocupación de las madres se interpreta como una extrapolación de la violencia padecida por ella a sus descendientes.

El personal del PEF suele usar a la madre como chivo expiatorio cuando no es capaz de resolver un conflicto con un menor, en muchos casos, por un fallido diagnóstico en el que no han sido percibidas las secuelas causadas por la violencia. Según un antiguo trabajador:

“La mayoría de los casos graves que se presentaban en el PEF eran por manipulación de la madre, yo he visto niños por ejemplo convulsionar, tener ataques de ansiedad, gritar o madres que pensaban que su hijo padecía de TDH, hiperactividad, iba con la pastillita para el niño nervioso y cuando él se quedaba con nosotros sin los padres se tranquilizaba, lo único que le pasaba era que estaba en un conflicto de lealtades.”

En los informes de los PEFs se tergiversan las palabras y los comportamientos de la madre y de los hijos/as, e incluso los de algún padre para hacerlos encajar en lo que en definitiva desean ver, que son los elementos y parámetros del SAP. En este sentido es frecuente que se omitan expresiones concretas del o la menor, palabras de la madre y acentúen las que a su juicio corroboran sus teorías.

La madre, auténtica víctima de la violencia de género, es descrita como manipuladora porque, por ejemplo, se refiere a su ex marido por su nombre de pila. En uno de los informes de referencia se consigna el siguiente dato a valorar:

“S. se refiere a la figura paterna delante del niño como R. y no como papá”⁴⁹ (Permítasenos el siguiente comentario irónico, vista la nimiedad de la frase registrada: ¡También podría haberse exigido a la madre que se refiriese al padre del hijo en común, llamándole “Cariño”!)

Cuando los/las menores no acceden de ninguna manera a ver al padre, los profesionales del PEFs interpretan en la mayoría de los casos que la madre está actuando, que miente en su papel teatral, ya que en el fondo no quiere que los/as hijos/as vean al padre y los ha convencido con su actitud o palabras para que no lo hagan:

“Aunque, aparentemente, la madre verbaliza invitaciones a G. para que entre a ver a su padre es evidente que existe una gran discrepancia entre esta conducta y la ausencia de autoridad que manifiesta para que G. lleve a cabo el cumplimiento de la visita”. “Su discurso, pese a que verbalmente contenía mensajes adecuados, careció de una actitud no verbal firme y directa.”⁵⁰

⁴⁷ Página visitada el 17 de noviembre de 2008.

<http://www.lavozdigital.es/cadiz/pg060123/prensa/noticias/Temas/200601/23/LVC-TEM-002.html>

⁴⁸ Ídem.

⁴⁹ Notas del Informe de L. S. elaborado por un PEF y remito al juzgado.

⁵⁰ Notas del Informe de A.C. elaborado por un PEF y remito al juzgado.

Aquí ya el redactor del Informe ejerce como el mejor de los Inquisidores, que se sienten con autoridad para formular juicio de intenciones.

La madre que intenta proteger a sus hijos de la violencia, es interpretada y se la describe por el PEF en sus escritos como “poco colaboradora”, “obstruccionista de las visitas”, “obligada a acudir al PEF no en beneficio del menor sino como “imposición legal”, con lo que se da a entender que no muestra una actitud dialogante para que sus hijos acepten al padre.

Si por el contrario se muestra tranquila para no aumentar el sufrimiento de los niños o para no ser tachada de manipuladora, se la describe como fría, que no le afecta la situación de nerviosismo que presentan los menores: “relajada y sonriente”. Pero si muestra su preocupación por la situación de angustia y sufrimiento de los hijos, se le acusa de ser ella la que les está transmitiendo estos sentimientos: “L., que se mantiene abrazada con su hija, refiere que en este estado no va a dejarla en el centro ya que *“es muy angustioso para mí dejarla así”*.”⁵¹

La desprotección de la mujer, debido a estos prejuicios va en aumento. **Se está dando un alto porcentaje de mujeres víctimas de malos tratos que no obtienen protección del sistema judicial.** Cada vez se conceden menos órdenes de protección mientras aumenta el número de denuncias por violencia de género. A estas mujeres se les niega la credibilidad debido a la interiorización de los prejuicios antes mencionados.

“Mi hija contestó a la trabajadora del PEF que si su padre se portaba bien era porque estaban ellos (los trabajadores) delante” y no lo reflejaron en el informe”.⁵²

“Repetí hasta la saciedad que no era yo quien se negaba a que se llevara a cabo el régimen de visitas, mis hijos no querían entrar a la sala a ver a su padre, le tienen terror, y yo no podía forzarles más. Pero no sirvió de nada: en el informe dijeron dos veces “decidió (la madre) no realizar la entrega” “no se produjo la entrega (de los menores) al tomar esta decisión la Sra. S.” “la madre decidía no realizar la entrega.”⁵³

Una práctica particularmente dura es la que les toca experimentar a las **madres no custodias.**

Aunque la casuística de madres no custodias constituye todavía un fenómeno incipiente y escaso, sin embargo va en aumento. **La irrupción del acientífico SAP en el ámbito judicial está provocando que cada vez más madres que se han atrevido a denunciar el maltrato o los abusos sexuales paternos, pierdan su custodia.**

El PEF juega aquí un papel crucial ya que la mujer, etiquetada y juzgada ya de manipuladora, es especialmente observada por los trabajadores. El aumento o disminución del régimen de visitas de los hijos incluso la recuperación de la custodia depende en gran parte del informe que emita el PEF sobre su comportamiento.

Según manifiesta una usuaria del PEF: “mi abogada me dice que “me porte bien” en el PEF, es decir que sea amable, que no les informe de todo lo malo que me cuenta mi hija que está sufriendo en casa de su padre, porque no sólo no lo tendrán en cuenta sino que lo tomarán como un síntoma inequívoco de que manipulo a la niña.”⁵⁴

Como es inevitable, el o la menor continúa sufriendo el maltrato o abuso tras la retirada de su custodia a la madre, esta vez agravado por el hecho de no tener a nadie que pueda protegerle/la. Además estos menores suelen presentar secuelas físicas, una sintomatología evidente como consecuencia de la situación que están soportando: eczemas, pérdida de peso, signos de maltrato directo etc. Siguiendo las directrices del falso SAP, estas secuelas físicas que presentan los menores son atribuidos al propio SAP y provocados supuestamente la madre; por todo ello, **si la madre da parte al PEF de cualquier manifestación sintomática se arriesga a seguir siendo etiquetada del**

⁵¹ Notas del Informe de F.E. elaborado por un PEF y remito al juzgado.

⁵² Testimonio de S.L., madre usuaria de PEF.

⁵³ Testimonio de G.M, madre usuaria de PEF.

⁵⁴ Testimonio de M.R. madre usuaria de PEF.

SAP y por tanto a que se le restrinja aún mas el régimen de visitas con la o el menor y a perder toda esperanza de recuperar de nuevo la custodia.

4. La atención en el PEF a los/as menores víctimas directas de la violencia de género.

Como se ha expresado con anterioridad, una de las claves de la falta de efectividad de los PEFs, que se traduce en la escasa o nula protección efectiva de l@s menores de edad, víctimas de violencia de género, así como de las madres, es el desconocimiento global que sobre esta materia tienen las personas que los dirigen o que trabajan en ellos.

Esta falta de especialización conduce a suposiciones erróneas, que pueden tener nefastas consecuencias en el desarrollo psicológico del o la menor. Una de las más extendidas es: “quien maltrata a una mujer no necesariamente ha de maltratar a los hijos comunes; que puede ser un buen padre”, con la ligereza de quien dice, es un incapaz para las matemáticas, pero se le da bien la lengua. En otras palabras, la violencia de un maltratador no tiene porqué afectar también a la prole, lo “normal” es que no ocurra así.

Por otro lado, no se tiene en absoluto en cuenta el criterio del o la menor, como quedará expuesto más en profundidad en el apartado donde se explica el SAP

El enfoque del PEF formado en SAP, tergiversa y manipula el principio de la Mediación Familiar de no involucrar a los menores en el conflicto entre progenitores en igualdad, donde no hay violencia, y así proclama que “los/as menores no deciden, deciden los padres”, respecto al régimen de visitas y anula y desacredita malévolamente los testimonios de maltrato o sufrimiento de estos/as menores en los casos donde sí hay malos tratos o negligencia hacia ellos/as, interpretándolos como parte de la separación traumática, como enseñaba R. Gardner.

En la mayor parte de los casos, el SAP anula cualquier posibilidad de conferir legitimidad y credibilidad a las expresiones de rechazo del/la menor víctima de violencia a su padre. Al transmitir menosprecio al/la menor, el PEF le deja sin la única arma de que dispone para defenderse del maltrato.

Como claro ejemplo de lo que enseña el SAP impartido por J. M. Aguilar y sus seguidores, en **un informe del PEF sobre una madre y una menor víctima, a cuyo padre meses después le denegaron judicialmente el régimen de visitas por su comportamiento violento**, se expone:

“La madre deposita, invariablemente, la responsabilidad de marcharse o no con su padre en su hija E., provocando en esta la necesidad de tener que justificar, (...) delante del técnico por qué no quiere entrar.” “Entendemos que dejar a la niña la responsabilidad de cumplir con el régimen de visitas dispuesto por el Juzgado es una carga demasiado pesada para ella y un factor de conflicto para la niña que se ve inmersa en la necesidad de elegir entre sus progenitores.”⁵⁵

Según los técnicos del PEF esta madre estaría inoculando un SAP o un conflicto de lealtades en la niña. El informe de este PEF puso en grave peligro a la niña cuyo custodia pedían encubiertamente fuera transferida al padre, un padre que al final fue definido por el equipo psicosocial del juzgado como “paranoide obsesivo”.

Por lo que las madres, no tienen más remedio que proteger a sus descendientes ante el criterio establecido por el juzgado y/o los PEFs:

“La Sra. S. decidió no realizar la entrega puntualizando que esta decisión estaba tomada priorizando los deseos de sus hijos a quienes considera en edad suficiente para decidir.”

⁵⁵ Informe de PEF sobre M. M., usuaria de PEF.

“Atendiendo a la actuación a los criterios del Punto de Encuentro, se le explicó a la Sr. S. que la responsabilidad en lo concerniente al régimen de visitas recae sobre los progenitores.”⁵⁶

Nuria Calderer, Psicóloga, Coordinadora de PEF de ACDMA en Cataluña y vicepresidenta de la Confederación estatal de PEF, afirma que “en el 73% (de los casos) el régimen de visitas se lleva a cabo con normalidad”⁵⁷ De un conjunto de 125 casos atendidos en 2006, ACDMA sólo encontró 3 casos de rechazo “objetivo” por maltrato del progenitor⁵⁸, **por lo que tan solo se detectó una ínfima parte de las situaciones reales de violencia de género.** En el resto de los conflictos analizados, se detectaron 31 casos radicados en uno sólo de los progenitores, en su mayoría en el custodio (la madre) y por alegación del pseudo-SAP o “conflicto de lealtades”.

Lo que la psicóloga toma por “normalidad” es simplemente el hecho de aceptar los menores irse y regresar con el progenitor no custodio. La trivialidad de este dato indica que la actuación de los PEFs se limita a un mero “trasiego material” de los hijos, de la madre al padre y viceversa.

Es una prueba más de que, con frecuencia, los PEFs ignoran las señales de violencia que presentan los menores o las manifestaciones que sobre la misma hacen los hijos y sus madres. En no pocas ocasiones los hijos víctimas de la violencia de género, junto a sus madres, intentan incluso ganarse el favor del padre violento halagándolo para calmar su agresividad.

Resulta imprescindible que las evaluaciones correspondientes de cómo se están llevando a cabo las visitas y las repercusiones que tienen para los/as hijos/as sean ejecutadas con el rigor debido y desde la perspectiva de género.

Pero el personal de los PEFs no profesa, en solitario, estas suposiciones de que un maltratador puede ser un buen padre. A pesar del conocimiento de la realidad descrita, ciertos jueces se encargan de reforzar esa creencia, sacralizando la paternidad hasta el extremo de desestimar que los hijos de las mujeres maltratadas sean también víctimas directas de la violencia paterna.

La práctica diaria del juzgado comprueba que únicamente cuando el agresor ha ejercitado la violencia en presencia del menor, “puede”, si acaso, el juez agravar la pena del delito de maltrato dado a la madre, como recoge la Ley integral y el Código Penal. Pero sin calificar como acto delictivo la exposición del niño a la visión dramática del daño ocasionado a la madre.

Los jueces tampoco suelen tomar en consideración, a efectos legales, la violencia psicológica ejercida por los padres sobre sus hijas e hijos.

La *Ley Integral* otorga al Juez arbitrio suficiente para suprimir el régimen de visitas en los casos de violencia de género:

“Artículo 66. *De la medida de suspensión del régimen de visitas.* El Juez podrá ordenar la suspensión de visitas del inculcado por violencia de género a sus descendientes”.

Pero como en la práctica de sus resoluciones, quien juzga prescinde de semejante arbitrio, la potestad judicial se traduce de hecho en papel mojado.

Y, para mayor contradicción con la previsión legal, es relativamente frecuente que los juzgados de violencia de género confíen la custodia de los menores a padres sobre los que pesa condena por violencia de género, o que se hallan pendientes de juicio por esta causa; a pesar de las calificaciones del Ministerio Fiscal de más de tres años de prisión y con informe forense de los propios juzgados en los que se evalúa a la mujer como víctima de violencia de género.

Los jueces rehúsan interrumpir el contacto entre padres e hijos/as bajo la consideración de que la ausencia de la figura paterna, aunque entrañe un riesgo para la seguridad y el bienestar del menor, repercute desfavorablemente en el desarrollo psicológico de los/as hijos/as.

⁵⁶ Informe de PEF sobre A. O., usuaria de PEF.

⁵⁷ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.creuroja.org/general/jepevf/video.asp?id=11>

⁵⁸ Ídem.

Semejante laxitud de los jueces no es sino una réplica del argumento favorito⁵⁹ de los adscritos al Contramovimiento de SAP, cuando enfatizan lo traumático que es para el futuro del niño/a crecer sin el padre, augurándole funestos destinos como la delincuencia, la drogadicción, o los trastornos psicológicos.

Cualquier estudio psicológico medianamente responsable, como los que se apuntan en el apartado siguiente, definiría como demoledora la violencia soportada durante la infancia, causa de la mayoría de las conductas antisociales y de los trastornos psicológicos que inducirán a las adicciones y a la repetición de conductas violentas en sus futuras relaciones de pareja.

A pesar de ello, algunos jueces se inclinan por reforzar el infame modelo paterno y optan por no suspender el régimen de visitas más que cuando hay pruebas, “muy concluyentes”, de que el padre ha maltratado al hijo, a la hija, de forma directa físicamente.

Para expertas en la materia como Teresa San Segundo (directora del Master en Malos Tratos y Violencia de Género de la UNED) **los hijos e hijas están dentro de la película de terror, no son sus meros espectadores**. Las secuelas que les deja esta experiencia traumática pueden dañar gravemente su desarrollo afectivo psíquico y físico.

Las **alteraciones que se han detectado en la infancia o la adolescencia**, en víctimas de violencia de género en el ámbito familiar, que suelen ser principales usuarias de los PEFs han sido ampliamente estudiadas, incluso por edades. Se resumen del siguiente modo⁶⁰:

- Trastornos emocionales: depresión, ansiedad, ira, baja autoestima, estrés post-traumático etc.
- Trastornos cognitivos: problemas de rendimiento en la escuela (falta de concentración etc.), retraso en el lenguaje y en el desarrollo.
- Trastornos físicos: retraso en el crecimiento, menos habilidades motoras, síntomas psicósomáticos (asma, eczemas, dolores de cabeza, de estómago), regresiones, alteraciones del sueño (terrores nocturnos, insomnio), alteraciones alimenticias (anorexia, bulimia etc.)
- Trastornos de conducta: déficit de atención, estado de alerta constante que en muchos casos se confunde con hiperactividad; agresividad, rabietas, desinhibiciones, inmadurez, toxodependencias, delincuencias.
- Trastornos sociales: falta de empatía, agresividad, conducta desafiante, escasas habilidades sociales, introversión o retraimiento.

Estas criaturas han vivido inmersas en un ambiente de terror e intimidación. Es muy probable que hayan presenciado cómo la madre recibía los golpes o que los hayan escuchado, llenos de rabia y de impotencia al otro lado de una puerta, mientras imaginan la forma terrible de lo que podía estar sucediendo.

Los/as niños/as captan el miedo que se respira en el ambiente, después de una escena con los gritos del padre, los insultos y humillaciones a la madre, los golpes al mobiliario de la casa, etc.; y no dejan de sentir la dureza del férreo control que se cierne sobre la dinámica familiar; pueden incluso resultar ellos mismo lesionados si acaso intentan proteger a la madre. La sensación de incapacidad e indefensión y un miedo insuperable al padre, son los recuerdos que perdurarán en la mente en formación de estas víctimas infantiles de la violencia de género.

En el ordenamiento jurídico español, han sido incluidos los menores como víctimas de la violencia del maltratador, a través de la **Ley Orgánica** 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género⁶¹:

⁵⁹ Vid. Anexo I.

⁶⁰ Wolak, J., & Finkelhor, D. (1998). “Children exposed to partner violence”. In J. Jasinski & L. Williams (Eds.), *Partner violence: A comprehensive review of 20 years of research* (pp. 73-111). Thousand Oaks, CA: Sage.

⁶¹ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, Exposición de motivos II.

“Las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los menores que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. La Ley contempla también su protección no sólo para la tutela de los derechos de los menores, sino para garantizar de forma efectiva las medidas de protección adoptadas respecto de la mujer.”

Además, la Ley reconoce el derecho de los menores a la asistencia social integral y atención especializada:

“También tendrán derecho a la asistencia social integral a través de estos servicios sociales los menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la persona agredida. A estos efectos, los servicios sociales deberán contar con personal específicamente formado para atender a los menores con el fin de prevenir y evitar de forma eficaz las situaciones que puedan comportar daños psíquicos y físicos a los menores que viven en entornos familiares donde existe violencia de género.”⁶²

Numerosos organismos internacionales apuntan en este sentido. **Según la Asociación Americana de Pediatría: “Ser testigo de la violencia doméstica puede ser tan traumático para el niño o la niña como ser víctima de abusos físicos o sexuales”**⁶³.

La Organización de Naciones Unidas para la Protección a la Infancia, **UNICEF, considera la exposición a la violencia doméstica como una forma grave de maltrato infantil que puede provocar en el menor o la menor unas secuelas irreversibles, y así lo reconoce la Convención Internacional de los Derechos del Niño en su artículo 19 como “violencia mental”**⁶⁴.

No hay que olvidar además, que según UNICEF, los hijos e hijas de las mujeres que sufren malos tratos tienen 15 veces más posibilidades de sufrir agresiones físicas y psicológicas directas por parte del padre, incluidos abusos sexuales, que si se hallan libres de tales males. En otras palabras, es muy probable que el padre ejerza también su violencia directamente sobre los hijos e hijas.⁶⁵

La Asociación Americana de Psicología ha reconocido que: **“los Juzgados de Familia, con frecuencia minimizan el daño que produce en los niños y niñas su exposición a la violencia doméstica y a veces les cuesta mucho creer a las madres.”**⁶⁶

La organización **Save the Children**, dedicada a la protección a la infancia, **considera a estos menores, víctimas de la violencia de género en el ámbito familiar.** A ellos les dedicó en el año 2006 todo un informe, según el cual:

“Los niños y niñas son víctimas de la violencia de género, y como tales deben ser atendidos y contemplados por el sistema de protección. (...) La violencia no es sólo la agresión física (...) no son las lesiones físicas sino el miedo y la anulación que sufren tanto mujeres como niños y niñas lo que los iguala en su condición de víctimas.”⁶⁷

Cuando la madre encuentra fuerzas para separarse de su agresor, es después de calibrar detenidamente sus amenazas respecto a los/as hijos/as (por ejemplo “te voy a quitar a tus hijos, no los vas a volver a ver, te los vas a llevar en un ataúd, no te van a querer ni ver” etc.). Es entonces cuando el padre despliega todas sus armas violentas y manipulativas para instrumentalizarlos: les amenaza, les chantajea emocionalmente, los abandona afectivamente, difama a la madre en su presencia, les aísla de ella, incluso llega a agredirles en un alto porcentaje, etc. El comportamiento violento del agresor continúa tras la separación a través de los/as hijos/as. Sin embargo, ahora no

⁶² Artículo 19. *Derecho a la asistencia social integral.*

⁶³ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://pediatrics.aappublications.org/cgi/content/full/122/3/667>

⁶⁴ Convención Sobre Los Derechos Del Niño, Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de setiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

⁶⁵ UNICEF. “Behind the Closed Doors. The Impact of Domestic Violence on Children”. 2006.

⁶⁶ “Issues and Dilemmas in Family Violence”. <http://www.apa.org/pi/pii/issues/homepage.html>.

⁶⁷ Save the Children. “Atención a los niños y niñas víctimas de la violencia de género”. 2006.

está la madre para protegerlos y ellos/as no pueden entender porqué les obligan a vivir ese sufrimiento, porqué no les dan credibilidad cuando afirman no querer relacionarse con su padre.

A modo de ejemplo, en una casa de acogida un adolescente afirmaba que no entendía “porqué a mi madre le daban una orden de alejamiento y a mi no”. La violencia del maltratador contra la madre está estrechamente ligada a la violencia del maltratador contra los/as hijos/as. Por eso, no se las puede separar, como pretende la corriente del SAP. Por otro lado, un maltratador no puede ser un buen padre, quien arremete o humilla, insulta y atemoriza a la madre, no puede ofrecer unas habilidades paternas optimas para el desarrollo psicoafectivo de sus hijos/as. Por otro, estos/as niños/as adolescentes continuarán sufriendo ahora más nunca el comportamiento violento y/o negligente del padre.

Los hijos e hijas del maltratador son víctimas directas de su violencia especialmente tras la separación en tanto continúe el contacto con él, como se explica a continuación.

6. Comportamiento del padre agresor tras la separación, especialmente en los PEFs.

El divorcio no pone fin a la violencia de género, si no todo lo contrario, lo habitual, es que el agresor, persiga obsesivamente el contacto con la que fue su mujer; negándose a aceptar que ella haya dado por terminada la relación.

Desde su punto de vista machista, la mujer no merece autonomía, no tiene derecho a vida propia, es una posesión más adquirida a lo largo de su vida, como su coche o su televisor. De ahí que analice la separación como una humillación personal inadmisibile.

Dándole la vuelta a los hechos reales, el rechazo viene de ella (porque no lo acepta tal y como es), mostrándose como el mártir de una situación inexplicable que, a su juicio ha provocado exclusivamente la mujer.

A partir de ese momento, instrumentaliza a los/as hijos/as comunes (para este fin utiliza el recurso del PEFs como un eficaz aliado) sirviéndose de ellos como hilo conductor que le permitirá seguir controlando y sometiendo la maltrecha voluntad de la mujer hasta lograr recuperarla, o terminar con su vida.

En los PEFs se ignora el historial penal de violencia del padre con respecto a los/as hijos/as al no considerarlo relevante. Como relata una usuaria del recurso:

“En el PEF no tienen las sentencias condenatorias ni las órdenes de alejamiento que tiene mi ex marido. Cuando fui a llevárselo me dijeron **“el pasado no importa”**”.

La pediatra Lola Aguilar, experta en violencia de género y menores, expone:

“El hombre violento no suele dejar de ejercer la violencia tras la separación, pues hasta el 60% de los padres separados violentos mantiene un alto nivel de conflicto y de abuso hacia su ex mujer durante el contacto que suponen las visitas con los hijos e hijas (Shepard, 1992)”.

Al personal técnico de los PEFs no se le forma debidamente sobre la dinámica del maltratador respecto a los hijos e hijas en el contexto de los litigios por la custodia o régimen de visitas. Para ilustrar esta consideración, describimos un caso abordado en un Punto de Encuentro de la Comunidad de Madrid.

Tras la primera entrevista, los profesionales se apresuran a emitir Informe al Juzgado, en el que, en otras cuestiones, relatan cómo que el progenitor varón no ha acudido a su llamada, pero que puesto en contacto telefónico se muestra en actitud “desconfiada y retadora [...], se niega a concertar una cita [...], anuncia que emprenderá reclamaciones,... y con imposibilidad de aceptar límite alguno [...] al no querer colaborar con los profesionales del PEF “. El individuo les amenaza con frases como: “podéis ser cómplices”, “puede venir la Interpol a preguntaros por qué no entregáis al niño”, etc.

La resolución, consignada en el informe, es la siguiente: “para garantizar el cumplimiento del régimen de visitas de Don N. y su hijo menor en los términos señalados judicialmente con toda las garantías para todos y cada uno de los miembros del grupo familiar, recomendamos la derivación URGENTE del cumplimiento del régimen de visitas a la Policía Municipal de Atención y Protección a la Familia, para que el primer encuentro y sucesivos puedan realizarse en el mencionado centro”. No se hace mención en el informe a la inapropiada conducta del padre.

En los informes de los PEFs **el padre agresor** (por lo general no custodio) cuando es rechazado por el hijo figura en la relación del PEF como un buen padre, afectuoso, víctima de la situación, ansioso por ver al hijo o a la hija menor. Tomamos los siguientes pasajes por vía de ejemplo: “Visiblemente ansioso, mostrándose abatido por la situación y temeroso ante un posible rechazo por parte de sus hijos”, “F. está preocupado por cómo será la reacción de su hijo”, “Pendiente en todo momento de sus hijos”. “Utilizó en todo momento un tono cálido y afectuoso”⁶⁸.

Términos que deben valorarse de acuerdo con la consabida versatilidad de los maltratadores y de los pederastas que aparentan figurar como padres ejemplares cuando actúan bajo observación; su perfil manipulador y persuasivo engaña con frecuencia al personal del PEF. La estrategia habitual de hacerse pasar por víctima parece serle desconocida a los responsables del PEF, si no es que la ignoran por calculado interés.

Este tipo de conductas genera automáticamente dos conclusiones:

- 1) Que los PEFs están gestionados por un personal susceptible al chantaje.
- 2) Que sus gestores supeditan el riesgo que pueda entrañar la comunicación del padre para con el hijo, al mantenimiento de la familia.

El Centre for Children And Families in the Justice System of The London Family Court Clinic hace el siguiente trazado del padre maltratador una vez efectuada la ruptura familiar⁶⁹:

- **Degrada la imagen de la madre** ante los hijos (la deslegitima, la desautoriza, la humilla, le insulta, le culpa de todos los males ante ellos, incluido el haber “roto” la familia con la separación, etc.).
 - **Utiliza el miedo como método de control:** amenazas, coacciones, intimidación, gritos.
 - **Utiliza a los hijos e hijas para hacer llegar mensajes intimidatorios a la madre.**
 - **“Es persuasivo y manipulador:** muestra su “habilidad para actuar bajo observación: Durante las evaluaciones psicosociales o bajo observaciones sociales (como ocurre en los PEFs), los padres maltratadores aparentan ser padres cariñosos y atentos con sus hijos e hijas. El contraste entre su comportamiento en público y en la vida privada puede ser muy pronunciado. Los niños, hijos o hijas, pueden incluso sentirse más cómodos con él cuando se hallan en lugar público”.
- “Su capacidad manipuladora, y esa especial característica de su *bifrontalidad* que le hace aparecer con aspectos completamente distintos cuando se muestra en las relaciones sociales y cuando se relaciona con su pareja. Un conocimiento que es indispensable para aplicar con efectividad la intervención cerca de la víctima”⁷⁰.
- **Controla y limita de forma desmesurada la economía y forma de vida de ellos y ellas,** especialmente su contacto con la madre (por ejemplo, si les prohíbe o restringe llamarla o hablar por teléfono con ella).

⁶⁸ Citas entresacadas de un Informe de PEF sobre un padre.

⁶⁹ Centre for Children And Families in the Justice System of The London Family Court Clinic. “Little Eyes, Little Ears: How Violence Against a Mother Shapes Children as they Grow.” 2007 http://www.lfcc.on.ca/little_eyes_little_ears.pdf

⁷⁰ Vid. Pérez del Campo (2008).

- **Hace uso del autoritarismo:** aplica una disciplina férrea con castigos severos, con expectativas rígidas y baja empatía; pero alternándolo con momentos de extrema permisividad, llegando al abandono.
- **Prescinde de necesidades psico-afectivas,** incluso de índole física, no se muestra cariñoso ni afectuoso. Mantiene una actitud egocéntrica, anteponiendo sus propias necesidades a las de sus hijos, sin excluir su obsesión por ejercer el control sobre la madre.
- **Minimiza o niega su propia violencia,** culpa de ella tanto a los hijos e hijas como a la madre.
- **Se transforma de cara a la galería y puede aparecer como una persona encantadora, “responsable” y sincera,** en cuanto se refiere a sus obligaciones para con su familia, aunque el estudio de su personalidad por parte de miradas expertas manifiesta algo bien distinto.⁷¹

En el caso del padre que abusa sexualmente de su hijo o hija, la bondad se acentúa aun más con el objetivo de envanecer el testimonio materno y retratarse como la víctima de una mujer malvada.

7. Litigios por la guardia y custodia de menores víctimas de violencia de género en el ámbito familiar.

La mujer víctima de esta violencia acude a los tribunales en busca de protección para ella y sus hijos/as. Al contrario, el agresor acude a la justicia, como venganza, aunque sienta su matrimonio (o su relación afectiva) destruido, no acepta el divorcio, por varios motivos fundamentales:

- De orden “moral”: la mujer le pertenece, para él es una cuestión de honor.
- De orden material: para recuperar lo que según su criterio la mujer le ha “robado” al divorciarse, para que “no se salga con la suya”, con el resquemor de la venganza.
- De orden sexual: en los casos en los el padre abusa sexualmente de sus hijos o hijas, utiliza la justicia como la fórmula más efectiva para seguir manteniendo el contacto con ellos.

Es muy frecuente que el agresor adopte una conducta petulante engarzando un juicio tras otro para agotar la resistencia económica y psicológica de la mujer maltratada.

Al cerco económico que supone para la mujer hacer frente a las múltiples demandas y denuncias que le interpone el agresor, hay que añadir el estrés permanente que soporta ante el temor real de que llegue a conseguir la custodia de sus hijas e hijos y verse ante la imposibilidad de poder protegerlos.

La Profesora de Derecho, Joan Meier, experta en violencia y procesos judiciales afirma: **“En la mayoría de los casos que llegan a los tribunales como “muy conflictivos” por la custodia de una hija o un hijo existe un historial de violencia doméstica”**⁷², que no se está sabiendo evaluar.

El desconocimiento supino sobre la violencia de género y la infancia por parte del un sector notable del personal judicial está provocando que las mujeres y sus descendientes queden a merced del maltratador o pederasta.

Los siguientes datos dibujan el panorama real de los litigios judiciales donde existe esta modalidad de violencia:

⁷¹ National Council of Juvenile and Familie Court Judges. “Navigating Custody And Visitation Evaluations In Cases With Domestic Violence: A Judge’s Guide.” 2006.

⁷² Joan Meier, Profesora de Derecho Clínico, de la Universidad de George Washington, Washington DC. Research Indicating that the Majority of Cases that go to Court as 'High Conflict' Contested Custody Cases have a History of Domestic Violence (Nov. 9, 2005).

"A la hora de decidir sobre la custodia y el régimen de visitas de un menor, muchos jueces y servicios de familia erróneamente, no consideran que la violencia doméstica sea un factor relevante."⁷³

"Los historiales de maltrato o abusos hacia las madres y sus hijos son ignorados o minimizados sistemáticamente en los tribunales."⁷⁴

"Los niños que denuncian maltrato corren un gran peligro de no ser protegidos, si están en medio de un proceso de disputa por custodia entre los progenitores. Muchos de estos niños y niñas son víctimas de incesto."⁷⁵

"El personal de los tribunales puede fallar a la hora de reconocer que el litigio por custodia puede convertirse en un vehículo mediante el cual los maltratadores y los abusadores de los niños y niñas intenten extender o mantener su control y autoridad sobre sus víctimas tras la disolución del matrimonio."⁷⁶

"Si el Juzgado ignora el historial de violencia cuando está evaluando el comportamiento de una madre para la concesión de una custodia, ella puede parecer hostil, que no coopera o mentalmente inestable (...) Los evaluadores psicológicos que minimizan la importancia de la violencia contra la madre, o convierten sus respuestas hacia dicha violencia en patológicas, pueden acusarla de alienar a los niños contra el padre y pueden recomendar conceder la custodia al padre a pesar del historial de violencia."⁷⁷

"Muchos juzgados antepone las necesidades de los padres varones no custodios a las necesidades de las madres y los niños y niñas."⁷⁸

8. Seguridad en los PEFs.

El problema de la seguridad en las instalaciones del PEF lo resume muy bien un antiguo trabajador:

"En varias ocasiones dijimos a la coordinadora que estábamos preocupados por la falta de seguridad que veníamos padeciendo nosotros como personal del PEF y los menores. Trabajamos a veces con hombres violentos que en muchas ocasiones no respetan nuestra autoridad, y menos por nuestra juventud y ya no te digo nada de las chicas por ser mujeres. Pero nos contestaron que si se habían creado los PEFs para dejar el ambiente de una comisaría o cuartel de la guardia civil no se iba ahora a romper este ambiente "acogedor" de un PEF con presencia policial."⁷⁹

Se está reflejando un ambiente idílico ficticio, un lugar pacífico en unas situaciones donde la realidad demuestra cosa bien distinta: la violencia está presente a pesar del PEF, porque no depende de la gestora del PEF ni de su personal, sino del agresor. Hay que tener en cuenta que el recurso se utiliza fundamentalmente en casos de violencia de género, ya que en separaciones civilizadas cualquier lugar puede valer para el encuentro.

⁷³ "The Massachusetts Supreme Judicial Court Gender Bias Task Force". Nov. 2002.

⁷⁴ Wellesley Centers for Women, Battered Mothers' Testimony Project, Battered Mothers Speak Out: A Human Rights Report on Domestic Violence and Child Custody in the Massachusetts Family Courts. Nov. 2002.

⁷⁵ Dallam, S. J., & Silberg, J. L. (Jan/Feb 2006). Myths that place children at risk during custody disputes. Sexual Assault Report, 9(3), 33-47. Leadership Council on Child Abuse & Interpersonal Violence de EEUU.

⁷⁶ Issues and Dilemmas in Family Violence. <http://www.apa.org/pi/pii/issues/homepage.html>.

⁷⁷ Ídem.

⁷⁸ The Massachusetts Supreme Judicial Court Gender Bias Task Force. (Nov. 2002).

⁷⁹ Testimonio de un trabajador de PEF.

Una letrada cuenta la experiencia de su clienta de esta manera: “Su hijo pequeño está aterrado cada vez que tiene que ir al PEF. Le dice a su madre que qué pasa si su padre saca un cuchillo, ¿pueden defenderle allí? Porque a veces le dejan solo.”⁸⁰

Los menores víctimas conocen el comportamiento violento del padre porque lo han padecido de muy diversas maneras, saben que es habitual, es imprevisible, y que no suele mostrarlo en presencia de otras personas. **Sin embargo, en el PEF es habitual dejar solos a los menores con el padre durante las visitas tuteladas o incluso permitiéndole moverlos a su antojo por las instalaciones sin su vigilancia, fruto no sólo de la inexperiencia de los trabajadores, sino de dar crédito al agresor.**

El Ayuntamiento de Madrid, por poner un ejemplo, al igual que los responsables de PEFs, cuando las madres presentan sus fundadas quejas sobre el incumplimiento de la tutela efectiva de sus hijos en el PEF, ha llegado a alegar textualmente que los niños están protegidos en todo momento porque siempre hay un progenitor con ellos.

Este es un síntoma de que los PEFs carecen de la experiencia necesaria para detectar la anómala conducta del maltratador y la no menos encubierta del abusador sexual, ignorando por tanto que están poniendo en peligro a estos menores cuando los dejan a solas con él.

La ausencia de la tutela efectiva determinada por el juez en el recurso tantas veces mencionado, permite que los agresores puedan enviar mensajes intimidatorios a la madre a través de los niños o atacar y manipular a los hijos o hijas cuando no hay personal delante, amenazándolos para impedir que se atrevan a contarle en el PEF.

Una usuaria de un PEF con un régimen de visitas tutelado dentro del PEF manifiesta lo siguiente; “Mi hijo y yo vivíamos protegidos en un Centro para Mujeres Maltratadas. El niño sólo tenía 2 años y al regreso de una de las visitas tuteladas debajo de la ropa había 12 cuartillas manuscritas con todo tipo de amenazas y de chantaje emocional dirigidas a mí.”⁸¹

Ante la protesta de esta usuaria en el PEF se le contestó; “Que no podían estar vigilando continuamente al niño, porque eso rompía la intimidad padre e hijo”. Sobran los comentarios. Presuponer la inocencia del padre sitúa en un lugar peligroso de desprotección a estos/as menores.

Quitarle importancia a las visitas tuteladas minimizando el peligro que corren los menores frente a su padre nos remite nuevamente al dogma en la que se basa el Contramovimiento que hemos expuesto anteriormente.

9. El pretendido SAP.

Antes de introducir los ejes rectores de la doctrina del SAP, conviene explicar que **organismo solventes como la Asociación Americana de Fiscales, la Asociación Nacional de Jueces de Familia y Juventud** de EEUU, niegan absolutamente su existencia. **El invento del SAP no ha sido reconocido por ningún colectivo de profesionales** ni ha sido aceptado tampoco por la OMS ni será incluido en el directorio de enfermedades mentales, el DSM-IV por carecer de cualquier rigor o base científica.

A grandes rasgos, el SAP:

- Convierte en invisible la violencia de género.
- Convierte en casos aislados el maltrato y el abuso sexual al/la menor.
- Atribuye falsedad a un alto número de denuncias por parte de las mujeres de maltrato y abuso sexual a menores.

⁸⁰ Testimonio de una abogada de una madre usuaria de PEF.

⁸¹ Testimonio de una madre usuaria de PEF.

- Eleva a la categoría de epidemia la manipulación del hijo/a, por lo general, a manos de la madre.
- Provoca un riesgo elevadísimo para la salud del o de la menor, en algún caso con consecuencia de muerte⁸².

El inventor del desacreditado SAP es el Psiquiatra Richard Gardner (al que nos hemos referido con anterioridad) fue uno de los más conocidos precursores del *Contramovimiento machista o Backlash* en EEUU. **Su objetivo mientras vivió, fue ocultar las cifras de víctimas de malos tratos e incesto para hacer innecesarias las medidas legales contra los ataques de los agresores, al tiempo que preservaba la ideología más convencional sobre la familia.**

Cuando R. Gardner publicó en 1985 en EEUU su hipótesis sobre este síndrome, lo que hizo fue concebir una enfermedad ficticia para defender a ex combatientes acusados de abusos sexuales a sus descendientes, o de maltrato hacia sus mujeres.

Un aspecto poco conocido del creador de este supuesto síndrome es su lado pedófilo. **Gardner defendía que las relaciones sexuales entre menores y adultos no sólo eran algo muy frecuente en la historia de la humanidad sino que eran positivas para estos/as niños/as. A continuación citamos algunas de sus numerosas citas:**

“En cada uno de nosotros hay algo de pedofilia.”⁸³

“La pedofilia puede mejorar la supervivencia de la especie humana sirviendo a propósitos procreativos.”⁸⁴

“Se tiene que ayudar al niño o a la niña a apreciar que en nuestra sociedad tenemos una actitud exageradamente punitiva y moralista hacia los encuentros sexuales entre adultos y niños o niñas.”⁸⁵

“Se le puede hablar al niño o a la niña de sociedades en las cuales tal comportamiento era y es considerado normal.”⁸⁶

“Es extremadamente importante que los terapeutas se den cuenta que el niño que ha sido genuinamente abusado puede no necesitar intervención terapéutica.”⁸⁷

La esencia del SAP es que, en contextos de disputa por la custodia de menores, un progenitor (la madre en la mayoría de los casos) manipula a la hija o al hijo para que odie y rechace a su padre.⁸⁸

Además de esta teoría falaz estableció una terapia basada en la coacción y la amenaza, la *Terapia de la Amenaza*, para invalidar la capacidad de maniobra de la madre y así proceder al cambio de custodia entregando al hijo o hija al agresor. Con ello conseguía dos objetivos: que el padre saliera impune del delito de violencia o de abuso sexual a la infancia y que las víctimas continuaran siendo sometidas, controladas, maltratadas o abusadas por el agresor.

Más tarde Gardner, quiso curarse en salud, añadiendo a la definición de SAP: “Cuando un «maltrato/abuso sexual» está presente, la animosidad puede estar justificada y así la explicación del síndrome de alienación parental para la hostilidad del niño no es aplicable.”

Sin embargo esta afirmación no deja de ser una argucia para dar mayor verosimilitud a esta hipótesis, ya que la interpretación de Gardner sobre el contexto de litigios por custodia cargado de prejuicios hace muy difícil que se detecten la dimensión y las características de la violencia de género en estos casos y su incidencia real en este contexto.

82 Anexo III.

83 Gardner, R.A. (1991). *Sex Abuse Hysteria: Salem Witch Trials Revisited*. Cresskill, NJ: Creative Therapeutics. (p. 118).

84 Gardner, R.A. (1992). *True and False Accusations of Child Sex Abuse*. Cresskill, NJ: Creative Therapeutics. (pp. 24-5).

85 Gardner, R.A. (1992). *True and False Accusations of Child Sex Abuse*. Cresskill, NJ: Creative Therapeutics. (p. 572).

86 Gardner, R.A. (1992). *True and False Accusations of Child Sex Abuse*. Cresskill, NJ: Creative Therapeutics. (p. 535).

87 Gardner, R.A. (1992). *True and False Accusations of Child Sex Abuse*. Cresskill, NJ: Creative Therapeutics. (p. 24-5).

88 Gardner, R. A. (1985), *Recent trends in divorce and custody litigation*. *The Academy Forum*, 29(2)3-7. New York: The American Academy of Psychoanalysis.

El SAP recomienda en casos leves y moderados la *Terapia de la Amenaza*, y en los severos un cambio de custodia de la madre al padre, y la incomunicación de el/la menor con la madre por un período determinado hasta conseguir lo que llaman la “desprogramación” de este/a menor.

“Las consecuencias del fraudulento síndrome se desprenden por sí solas. Se pretende frenar las denuncias de la violencia o los abusos que puedan sufrir los hijos, porque esas denuncias se convierten *ipso facto* en síntomas del síndrome -según la teoría de Gardner-, y ello puede llevarla a perder no sólo la custodia de los hijos sino cualquier contacto con los niños, si se aplica; y se está aplicando”⁸⁹.

En la práctica lo que sucede es que **cualquier comportamiento, síntoma o secuela propios de las víctimas de violencia de género**, madre e hijos/as, incluidas sus reacciones al intentar protegerse del agresor, **son interpretadas bajo el foco de esta teoría como señales que indican que el menor padece SAP (o cualquier otro término que determine la manipulación de la madre: “conflicto de lealtades”, “interferencia parental” etc.)**

Muchos/as profesionales que han asumido la teoría del SAP como una verdad científica están diagnosticándolo y aplicándolo con una normalidad asombrosa. Es el caso del personal de los PEFs mencionados en este informe, pero también de algunos psicólogos y psicólogas entre los que se encuentran miembros de equipos psicosociales de juzgados, como **Teresa Junco**, gran defensora del SAP, que ha logrado arrebatar la custodia a más de una madre víctimas de violencia de género mediante sus informes periciales dirigidos al juez de turno, dejando a niños/as viviendo una auténtica pesadilla a manos de su padre violento. Es profesora de la Universidad de Oviedo en el Master de Mediación Familiar, donde imparte esta teoría como ciencia probada. Es además miembro de la recientemente fundada Asociación ASEMIP, mencionada en estas páginas, dedicada a luchar contra las supuestas “interferencias parentales”, otra forma de nombrar el SAP. Otro fiel converso a la teoría del SAP, pionero en su implantación en los Juzgados de Palma de Mallorca es el magistrado del Juzgado de Familia nº 12 de Palma, Joaquín María Andrés, quien ha emitido sentencias donde se retira la custodia de menores a buenas madres debido a un diagnóstico de SAP.

En España, un grupo numeroso de expertos/as, entre los que se encuentran profesionales de psiquiatría, psicología, abogacía, medicina etc. han escrito un manifiesto denunciando los principios perversos del SAP:

“Los pretendidos criterios diagnósticos son nulos lógicamente y científicamente porque no se correlacionan con ninguna patología identificable y jurídicamente inaceptables por parciales y porque constituyen una ficción de un síndrome inexistente.”

“En el mejor de los casos se califican como conductas adaptativas de los menores a la nueva situación. O a una situación de temor insuperable por la existencia de una previa violencia o a las acciones judiciales ejercidas por la madre defendiendo los intereses legales de los/as hijos/as como patológicas.”⁹⁰

Sonia Vaccaro, psicoterapeuta especialista e investigadora del trasfondo real de esta supuesta teoría de SAP, afirma que desde lo metodológico, parte de premisas falsas dándole categoría de verdad absoluta; propone una respuesta simple a un problema complejo obviando la especificidad de cada caso; enuncia las consecuencias de un cuadro clínico como causas del *sap* en dirección a justificar la hipótesis propuesta; está repleto de sesgos misóginos y discriminatorios contra las mujeres; y carece de pruebas que lo convaliden; y, por último, nunca fue sometida esta teoría en EEUU a una revisión científica como es el “Peer Review”, porque simplemente no conseguiría superarlo.

Más aún, **la Asociación Nacional de Jueces de Familia y Juventud de EEUU** en 2007 expresó su más firme rechazo recomendando que no se admitiera el SAP en los tribunales:

⁸⁹ Vid. Pérez del Campo Noriega, Ana María (2007).

⁹⁰ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://firmasmanifiesto.blogspot.com/>

“Niños/as que aparentemente parecen “alienados/as” de un progenitor pueden tener razones legítimas y sustanciales para estar enfadados/as, desconfiados/as o con miedo. Se debe explorar esta posibilidad, antes de acusar a un progenitor de inducir esa alienación.”⁹¹

Y llega más lejos:

“La frecuencia con la que el perpetrador de violencia doméstica acusa a su pareja de alienar a los niños/as de él es un indicador de la importancia de comprobar la violencia doméstica en cualquier caso en el que se alegue esta alienación.”⁹²

La Asociación Americana de Fiscales está luchando activamente contra su admisión:

“El SAP no podría pasar una prueba rigurosa de datos ni ser incluido en el siguiente DMS-V.”⁹³

“En resumen, el SAP es una hipótesis no probada que, si no es rebatida, puede tener consecuencias a largo plazo para los niños que buscan protección y reivindicaciones legales en los tribunales.”⁹⁴

“Los fiscales y otros profesionales relacionados con el maltrato infantil deberían informarse y formarse ellos mismos, a sus colegas y a sus clientes para hacer frente a un caso de alegación de SAP en el ámbito legal.”⁹⁵

“Es crucial que estos fiscales entiendan la hipótesis del SAP y sepan cómo abordar la refutación de su legitimidad en los tribunales de la mejor manera posible.”⁹⁶

La Asociación Americana de Psicología no sólo no ha recogido el SAP como una realidad probada sino que al ser preguntada sobre la cuestión enfatizó:

“Términos como “alienación parental” pueden usarse para culpar a las mujeres del miedo o la ira comprensible de los/as niños/as hacia el padre violento”.⁹⁷

En otro documento más reciente donde se cuestiona el SAP la APA afirma:

“Si el Juzgado ignora el historial de violencia cuando está evaluando el comportamiento de una madre para la concesión de una custodia, ella puede parecer hostil, que no coopera o mentalmente inestable (...) Los evaluadores psicológicos que minimizan la importancia de la violencia contra la madre, o convierten sus respuestas hacia dicha violencia en patológicas, pueden acusarla de alienar a los niños contra el padre y pueden recomendar conceder la custodia al padre a pesar del historial de violencia”.⁹⁸

Hemos de enfatizar que últimamente se está extendiendo de forma peligrosa el uso del concepto SAP a cualquier tipo de negativa que presenta el menor a entablar una relación con el padre no custodio, sin mencionar el término SAP que, astutamente, se omite aunque se defienda su mismo contenido.

Como explica convincentemente Antonio Escudero, psiquiatra con profundo conocimiento en violencia de género y ex Presidente de la Asociación Madrileña de Salud mental:

⁹¹ Dalton, C., Drozd, L., & Wong, F. (2006). Navigating custody and visitation evaluations in cases with domestic violence: A judge's guide. Enlace: <http://www.afccnet.org/pdfs/BenchGuide.pdf>

⁹² Ídem.

⁹³ Erika Rivera Ragland y Hope Fields. Síndrome de Alienación Parental: Lo que los profesionales necesitan saber. Asociación Nacional de Fiscales de EEUU. Volumen 16, Número 6, 2003.

⁹⁴ Ídem.

⁹⁵ Ídem.

⁹⁶ Ídem.

⁹⁷ Ídem.

⁹⁸ Ídem.

“El SAP fue construido por medio de falacias (...). El objetivo pragmático es doble: conseguir el cambio de custodia y modificar a través de la «terapia de la amenaza» la conducta del progenitor y los niños que son diagnosticados. El «diagnóstico diferencial» es un argumento circular que explica cualquier reacción como un síntoma. El SAP no puede diferenciar entre denuncias verdaderas y falsas de abusos o malos tratos. Por todas estas razones, el SAP puede ser usado como una amenaza para disuadir a las mujeres de abandonar a su pareja cuando hay violencia de género.”⁹⁹

Según Escudero, las consecuencias directas de diagnosticar el entorno SAP son:

- Se quiebra la espontaneidad del vínculo entre madre e hijo/a.
- La confianza en los adultos, quebrada (el menor no entiende cómo los adultos pueden estar exponiéndolo a la violencia del padre. Por otro lado el menor siente que los adultos destruyen su credibilidad al no atender a sus manifestaciones y sentimientos.)
- **Se ha dotado de una herramienta de disuasión de abandono o denuncia para maltratadores (las mujeres aterradas, están optando por no denunciar el maltrato o abusos perpetrados por el padre, por miedo a ser acusadas de SAP y perder la custodia.** Incluso resulta un arma disuasoria para las mujeres a la hora de denunciar la violencia que padecen o dejarla entrever al solicitar el divorcio, ya que si lo hacen se exponen a que sus hijos tengan que soportar la violencia del padre sin que ella pueda hacer nada para evitarlo.
- **Paradójicamente, ya “todo” es falso** (haga lo que haga la madre, especialmente si es para proteger a sus hijos/as, se imputa a síntoma de SAP).

Según la experta Carol Brunch¹⁰⁰:

“En tercer lugar, de esta manera el SAP desvía la atención de la acaso peligrosa conducta del progenitor que pide la custodia, a la conducta del progenitor custodio. Esta persona, que puede estar intentando proteger al niño, es entonces acusada de mentir y envenenar al niño. Realmente para Gardner, los pasos que da el preocupado progenitor custodio para obtener asistencia profesional en el diagnóstico, tratamiento, y protección de los niños, constituyen la prueba de que es una falsa denuncia.”

“El Dr. Paul J. Fink, un antiguo presidente de la American Psychiatric Association y presidente actual del Leadership Council on Mental Health, Justice, and the Media, afirmó por ejemplo muy honestamente que “el SAP como teoría científica ha sido severamente censurada por investigadores auténticos a lo amplio de toda la nación. Juzgando al Dr. Gardner sólo por sus méritos, su nombre debería ser una patética nota al pie, o un ejemplo de pobre nivel científico.”

9.1. Perverso diagnóstico del SAP en los PEFs al rechazo espontáneo del menor hacia el progenitor.

Se podría decir que el pretendido SAP dibuja de forma falaz y perversa una simplista interpretación de la violencia de género en los litigios por custodia o régimen de visitas, al que se suman los PEFs, un sector de la judicatura y ciertos profesionales de la abogacía. La visión distorsionada y misógina del SAP sobre estos conflictos, está siendo difundida en España entre

⁹⁹ Escudero, A., La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): Del síndrome «puro» a la «terapia de la amenaza». Asociación Española de Neuropsiquiatría. 2008. <http://www.aen.es/web/docs/parental.pdf>

¹⁰⁰ © Carol S. Bruch 2002. Parental Alienation Syndrome: Junk Science in Child Custody Determinations, 3 EUROPEAN J L REFORM 383 (2001) and Carol S. Bruch, Parental Alienation Syndrome and Parental Alienation: Getting It Wrong in Child Custody Cases, 35 FAMILY LAW QUARTERLY 527 (2001).

otros por los psicólogos José Manuel Aguilar y Julio Bronchal, y por Asociaciones de Padres Separados a los que ellos asesoran y con quienes colaboran.

Todas las gestoras de PEFs mencionadas admiten el SAP como un síndrome médico científico, y se sienten legitimadas tanto para “diagnosticarlo”, de forma velada y sutil, como para aplicar su terapia e incluso para “sugerir” al juez actuaciones para “combatirlo”. De esta manera se les enseña en los cursos de formación y jornadas a las que antes nos referimos.

El PEF funciona en la práctica, aunque de forma encubierta, como un “desprogramador” de SAP. En una noticia de este mismo año se podía leer:

“Aumenta el Síndrome de Alienación Parental en hijos de padres separados. Espinosa (Viceconsejera de la Mujer de Melilla), asegura que el 30 por ciento de los menores tratados en el Punto de Encuentro Familiar presentan dicha alteración. La influencia negativa que los progenitores separados de sus parejas ejercen sobre sus hijos está aumentando de forma considerable, por la manipulación que, por norma general, ejerce sobre el niño quien tiene su custodia.” Según Espinosa, **“si se detecta el Síndrome de Alienación Parental, lo que se hace es cumplir el régimen de visitas en el propio Punto de Encuentro Familiar hasta que, de forma paulatina, se elimina la visión negativa que existe sobre uno de los dos progenitores.”**¹⁰¹

Una de las funciones que se atribuyen los PEFs y para la que son formados los profesionales, es la detección (invención) de estos presuntos síntomas del SAP, mediante evaluaciones psicológicas, ilegales y pseudocientíficas para transmitírselos al Juzgado, de manera velada, ya que las gestoras son conscientes de que no pueden emitir un diagnóstico clínico oficial.

Para ello utilizan una entrevista que camuflan como “orientación para los progenitores”, y una observación visual de la dinámica familiar de un tiempo muy limitado, carente de todo rigor científico durante el intercambio de el o la menor o en la visita tutelada.

Por lo demás, estas evaluaciones ya se presentan influidas por la ideología del SAP al presuponer un alto número de manipulaciones y denuncias falsas por parte de la mujer, lo que induce al personal a ver casos de SAP por doquier.

En palabras de M^a Ángeles Peña, siguiendo la línea ideológica de los discípulos del falso SAP:

“Según Gardner, uno de los factores que contribuyen al desarrollo de este síndrome lo constituyen los intentos más sutiles e inconscientes de programar al menor en contra del progenitor que no tiene la custodia. Una forma de aparentemente “neutralidad” advirtiéndolo a los hijos que la decisión de visitar o no al padre les corresponde totalmente a ellos. Esta estrategia aumenta la indisposición de los niños contra el padre, desanimándolos al mantenimiento de las interacciones y visitas.”¹⁰²

9.2. Ocho Criterios para Diagnosticar SAP.

Gardner describe a la perfección en su lista de criterios propios de SAP las reacciones propias de un/a menor que o bien ha sido abusado o maltratado por su padre, o bien ha presenciado cómo éste agredía a su madre, o, por último, describe reacciones propias de un menor ante una persona desconocida. Y todas estas reacciones las convierte automáticamente en síntomas de estar padeciendo SAP.

A continuación exponemos la lista de estos **criterios para “diagnosticar” SAP** que construyó Gardner y que enseñan a los/as profesionales del PEF José Manuel Aguilar o Julio Bronchal en sus

¹⁰¹ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://papaymamadigital.org/?p=43>

¹⁰² Página visitada el 17 de noviembre de 2008.

http://www.cej.justicia.es/pdf/publicaciones/secretarios_judiciales/SECJUD13.pdf

cursos de formación, y donde en realidad se ponen de relieve casos concretos, ocultados, de violencia de género:^{103 104}

1º Criterio:

“Campana de denigración en la que el niño manifiesta continuamente su odio hacia el progenitor no custodio. La denigración puede incluir o no una denuncia falsa de abuso sexual.”

Lo más habitual es que el o la menor tienda a manifestar su odio o temor hacia el padre agresor de diferentes maneras (expresiones de ira, de enfado, retraimiento, alejamiento, aislamiento, reproches, ataques de ansiedad etc.) por el comportamiento que ha ejercido el padre durante la convivencia. Siente realmente su proximidad como peligrosa y dolorosa, como una agresión a su persona, porque se le fuerza a tener contacto con la persona a la que teme y que le hace reexperimentar el trauma vivido.

Este criterio transforma la denuncia legítima de un niño víctima de abusos o maltrato en falsa y, por tanto, según Gardner, pasa a considerarse una prueba más de que el niño padece SAP.

De esta manera anula de un plumazo la validez de cualquier denuncia contra el padre por maltrato o abuso. La protección que reclama la víctima al denunciar, se convierte en síntoma.

Caso. Niño de 7 años. Según el informe emitido por un PEF durante la visita paternofamiliar en estas instalaciones: “I. (el menor) se mantiene en todo momento abrazado a su madre, llorando y negándose a ver a su padre. **Cuando se le pregunta el motivo de esta negativa responde “papá es malo” pero no es capaz de explicar a qué se refiere, sólo afirma “papá es tonto”.**”¹⁰⁵

2º. Criterio:

“Justificaciones débiles, absurdas o frívolas para el desprecio. El niño plantea argumentos irracionales y a menudo ridículos para no querer estar cerca de su progenitor”.

Este criterio para diagnosticar un “síndrome médico” repleto de vaguedades semánticas como adjetivos de percepción claramente subjetiva y nada precisos “débil”, “absurda”, “frívolas”, no podría formar nunca parte de un diagnóstico médico serio y riguroso.

Suele ser habitual que los menores que han soportado las escenas y el caos de la violencia sexista en el ámbito familiar, adopten la conducta del silencio para que no trascienda lo ocurrido porque temen las consecuencias que de ello puedan derivar.

Esta ausencia de explicaciones concretas que realmente ocurren entre el menor y el padre tiene su explicación en el efecto del bloqueo psicológico propio de la acción traumática que han soportado. **Los/as niños/as muestran su rechazo y su malestar a su manera, no manifiestan las razones ni explican como lo haría un adulto las causas del rechazo,** simplemente cuando se atreve muestra su dolor en forma de llanto, o su impotencia dejando escapar la ira, el enfado o un evidente retraimiento cuando se da por vencido. **Sobre todo teniendo en cuenta las amenazas y la violencia de que han sido objeto por parte del padre para que no cuenten la realidad de lo sucedido, especialmente en los casos de abuso sexual.**

¹⁰³ GARDNER, R. A., “Recent trends in divorce and custody litigation”. The Academy Forum, 29(2)3-7. New York: The American Academy of Psychoanalysis. 1985.

¹⁰⁴ GARDNER, R., A., “Differential management and treatment of the three levels of Parental Alienation Syndrome (PAS) for each of the child's symptom levels”, 2003.

¹⁰⁵ Testimonio de I.C., menor usuario de un PEF dirigido por una gestora dependiente del Ayuntamiento de Madrid.

Según una madre: “Mis hijos le tienen pánico. Son incapaces de decirle a la cara que no quieren verle, los del PEF se lo pregunta enfrente de él. No se atreven y salen llorando.”¹⁰⁶

Caso. Niño de 7 años. Según el informe: “el niño llora y dice “no me quiero quedar, quiero irme a jugar al fútbol con mis amigos (...) M. continua diciendo que no quiere ver a su padre **pero sin aportar argumentos al respecto**”¹⁰⁷

Caso. Niña de 10 años y niño de 12 años: “Los menores se muestran firmes en su negativa a mantener cualquier tipo de interacción con su padre. **Sin embargo, los motivos que aducen para ello son difusos y basados en criterios que ellos consideran legales**”. Los menores respondían con expresiones tales como “me has mentado mucho y otras cosas...”¹⁰⁸

3º Criterio;

“Ausencia de ambivalencia. Todo es bueno en un progenitor y malo en el otro.”

Esta descripción esconde el lógico rechazo al padre por parte del o la menor que ha padecido violencia y una búsqueda de apoyo en la progenitora protectora, la madre.

4º Criterio:

“Fenómeno del "pensador independiente". Los niños afirman que su decisión de rechazar a uno de los progenitores es suya. Niegan cualquier tipo de influencia.”

Es evidente que estas líneas encierran la actitud propia de menores que han sufrido maltrato o abuso, que se niegan a relacionarse con el padre, puesto que han sido ellos/as quienes han vivido en primera persona la relación de violencia con el padre. La madre no ha intervenido en su decisión de rechazo. Así lo afirma A. Escudero:

“Otros contextos pueden explicar la similitud que Gardner encuentra en los niños con SAP. Por ejemplo, **una situación constatable de malos tratos y abusos, es un contexto que puede reproducir las mismas reacciones en estos niños.** Este contexto es admitido por el SAP, aunque con reservas”

Según este criterio, cualquier expresión negativa de su experiencia con el padre, por principio, será rechazada.

Según una madre víctima: “Mi hijo insistía en el PEF en que nadie le había dicho que no viera al padre, había sido él mismo quien lo había decidido, pero no le creían. Pensaban que era cosa mía.”¹⁰⁹

Otro testimonio explica la represión del criterio infantil en los PEFs: “todo el tiempo me decían, tu hija no decide, la que decides eres tú, y yo les repetía, no, es ella la que no quiere verle, a mi no me metáis”¹¹⁰. “Cuando mi hija hablaba le decían incluso: tú no puedes opinar, no hables, deciden tus padres”¹¹¹. De esta manera la opinión del menor sólo se tiene en cuenta para interpretarla, no como fuente fiable a la que respetar.

Como apunta A. Escudero, Gardner atribuye sentido de forma subjetiva a los comportamientos y expresiones de los niños:

¹⁰⁶ Testimonio de una madre usuaria de PEF.

¹⁰⁷ Testimonio de I.C., menor usuario de un PEF.

¹⁰⁸ Testimonio de M.y S. M. menores usuarios de un PEF.

¹⁰⁹ Testimonio de M. A. madre usuaria de un PEF.

¹¹⁰ Testimonio de E. F. madre usuaria de un PEF.

¹¹¹ Testimonio de A. T. madre usuaria de un PEF.

“Los hijos adquieren de esta forma un papel individual en la campaña conjunta, lo que les confiere muchas veces un diagnóstico adicional propio¹¹²:

“Los niños con SAP actúan muchas veces como psicópatas y muchos de ellos son psicopáticos. Este es especialmente el caso con respecto a la ausencia de culpa hacia los sentimientos del padre objetivo.”¹¹³

5º Criterio:

“Apoyo reflexivo y automático en el conflicto parental al progenitor alienante.”

Este síntoma concuerda con la actitud propia del niño que ha presenciado actos violentos contra la madre o contra él mismo al tiempo que busca protección en la figura materna. En los casos en los que este menor no conoce al padre no custodio, este niño puede reaccionar de esta manera defendiendo la figura protectora conocida de la madre.

Según un menor víctima: “Les dije que no necesitaba regalos, que mi madre me los podría comprar, que no quería nada de él.”¹¹⁴ “Mi padre me dijo en el PEF que si yo no le quería era por culpa de mi madre, que me había lavado el cerebro y yo le dije que ella no tenía nada que ver, que él solito había hecho que no le quisiera por cómo se había portado conmigo, mi madre es la que me había estado cuidando, apoyando y dándome cariño.”¹¹⁵

6º Criterio:

“Ausencia de culpabilidad por la crueldad y explotación a que se somete al progenitor alienado. Indiferencia por lo sentimientos de éste.”

La animadversión y la ira del menor que ha sufrido maltrato o abuso se conceptúan como “cruel”, y al padre violento como víctima. Basándose en la ausencia de culpabilidad Gardner dice:

“Los niños con “SAP” a veces son como psicópatas y muchas de esas veces son muy psicopáticos.”

Según el psiquiatra A. Escudero, Gardner utiliza en estos criterios la “táctica retórica de despertar fuertes emociones en la audiencia de una forma persuasiva” con términos como “ausencia de culpa”, “crueldad”, “explotación”, “racionalizaciones absurdas” etc.

Caso. Niña de 11 años. Según un informe: “la niña R. se muestra tranquila y relajada cuando se niega a hablar con su padre.”¹¹⁶

7º Criterio:

“Presencia de escenarios prestados. La calidad de los argumentos parece ensayada. A menudo usan palabras o frases que no forman parte del lenguaje de los niños.”

Este síntoma es clave ya que como escribe A. Escudero, según Gardner “es probablemente la manifestación más convincente de programación que se ve de forma típica en el SAP ya que las denuncias de un progenitor contra otro sobre posibles abusos y malos tratos a los hijos es el

¹¹² Escudero, A., La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): Del síndrome «puro» a la «terapia de la amenaza». Asociación Española de Neuropsiquiatría. 2008. <http://www.aen.es/web/docs/parental.pdf>

¹¹³ Gardner, R.A., “Parental Alienation Syndrome vs. Parental Alienation: which diagnosis should evaluators use in child-custody disputes?”, The American Journal of Family Therapy, 2002, 30, 2, pp. 93-115.

¹¹⁴ Testimonio de B. S. niña usuaria de un PEF.

¹¹⁵ Testimonio de J. M. niño usuario de un PEF.

¹¹⁶ Testimonio de R. M. niña usuaria de un PEF.

principal desencadenante para investigar la presencia de un SAP, presuponiéndose que dichos abusos denunciados son falsos y que se corresponden a “escenarios prestados”¹¹⁷

Podemos deducir que estos escenarios proceden de la parte alienadora, la madre. La ambigüedad da cabida a que el niño este dando testimonio, opinando o sacando conclusiones sobre experiencias en las que ha presenciado cómo actuaba el padre de forma violenta contra algún miembro, de la familia incluido él mismo.

Aguilar deja entrever que las experiencias de exposición a la violencia, de maltrato o abandono que narra el o la menor pueden estar inducidas por la madre, lo que anularía la validez de su testimonio. Aguilar, como Gardner, adocina en el diagnóstico diferencial que él mismo ha elaborado y puesto por escrito en su libro basándose en el de Gardner para saber distinguir entre las partes de la declaración propias y las prestadas, y que son tan endebles como, por ejemplo, el considerar en estas últimas “un aumento de miradas, contactos físicos sutiles, silencios”. Aunque el menor intercale estas actitudes en su narración de los hechos, no por ello denota que su relato sea inducido.

Así lo indica Gardner:

*“Los evaluadores que sigan cuidadosamente estas directrices deberían tener poca dificultad para hacer esta importante diferenciación, aunque existen algunos casos en los que el SAP y el abuso pueden coexistir.”*¹¹⁸

Mientras que en sus artículos insiste en destruir la credibilidad de los testimonios de maltrato o abusos de los menores:

*“Tomar en serio las denuncias de maltrato de los niños es hacerles un flaco favor. Podría contribuir a un reforzamiento del SAP y podría provocar años de alienación o transformarlo en algo crónico.”*¹¹⁹

Siendo este el síntoma clave, A. Escudero concluye:

“En todo caso el SAP no ha mostrado capacidad para discriminar la falsedad de las denuncias de abusos.” Y si difunde el mito de las denuncias falsas para defender a agresores en los tribunales.”

Según una madre: “Mi hijo dijo en el PEF a una trabajadora que si querían que su padre le partiera la cara o intentara matarla a ella como lo había hecho con su madre como él mismo lo había visto, pero no lo reflejaron en el informe del PEF, no se lo tomaron en serio”¹²⁰

8º Criterio:

“Extensión de la animadversión a la familia extensa y red social del progenitor "alienado".

Esta es la reacción lógica del niño a cualquier espacio donde pueda encontrar el foco de violencia o negligencia del padre que actúa aquí con libertad al no estar presente su figura protectora, la madre.

¹¹⁷ Escudero, A., La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): Del síndrome «puro» a la «terapia de la amenaza». Asociación Española de Neuropsiquiatría. 2008. <http://www.aen.es/web/docs/parental.pdf>

¹¹⁸ GARDNER.R.A., “Parental Alienation Syndrome (PAS): Sixteen Years Later”. Academy Forum. 2001, 45, 1, pp. 10-12.

¹¹⁹ GARDNER, R. A., “Family Therapy of the Moderate Type of Parental Alienation Syndrome”, The American Journal of Family Therapy. 27: 195-212, 1999.

¹²⁰ Testimonio de A. S. niño usuario de un PEF.

A estos criterios hay que añadir los cuatro ítems basados en el comportamiento de los niños que evaluados en tres niveles, como el nivel del mismo SAP, leve, moderado y severo¹²¹:

-Dificultades transicionales en el momento de las visitas: usualmente ausentes (medio); moderadas (moderado); formidables o visita no posible (severo).

-Comportamiento durante la visita: bueno (medio); intermitentemente antagonista y provocativo (moderado); sin visita, o comportamiento destructivo y continuamente provocativo a lo largo de la visita (severo).

-Vinculación con el alienador: fuerte (medio), saludable; fuerte, mediano a moderadamente patológico (moderado); severamente patológico, a menudo vinculación paranoide (severo).

-Vinculación con el padre alienado: en los tres niveles, fuerte, saludable o mínimamente patológico.

9.3. Criterio añadido del SAP: la frecuencia de denuncias a la policía y a los Servicios de Protección a la Infancia.

Hay que sumar otros factores reseñables que fijó Gardner y especifica Aguilar a la hora de “diagnosticar” el grado de SAP para aplicar las posibles “terapias”, **uno de los factores más importantes que resulta determinante para disuadir a la madre de la búsqueda de protección para su hijo es “la Frecuencia de denuncias a la policía y a los Servicios de Protección de la Infancia”¹²².**

Según A. Escudero:

“Esta interpretación como síntoma disuade de apelar a los servicios destinados para este fin. Este punto entra en contradicción, por ejemplo, con las medidas de visibilización de la violencia de género que promueven las leyes actuales en este país, y para las cuales, la “denuncia” es el elemento clave para la intervención de la justicia.”¹²³

Muchas madres buscando frenar los métodos coactivos traumáticos del PEF que tanto sufrimiento provoca a sus hijos, se han dirigido a instituciones encargadas de velar por los derechos de la infancia o de los ciudadanos, o a las instituciones oficiales de las que dependen las gestoras de estos PEFs. Sin embargo, lejos de mejorar su situación, han visto como empeoraba en el proceso judicial en general y en el PEF en particular, no sólo no han recibido respuesta positiva alguna sino un reforzamiento y defensa de la actuación del PEF.

Estas denuncias son consideradas, bajo el foco de la teoría de Gardner como consecuencia lógica de una madre “inductora del SAP”. **La impotencia de la madre aumenta al conocer esta lógica y tener que actuar desprotegiendo a su hijo mostrándose casi impasible ante los métodos del PEF bajo el gran temor de perder su custodia si prosigue con la denuncia o queja.**

Estos síntomas del SAP convierten, especialmente en el ámbito de la justicia, las reacciones lógicas y sanas de búsqueda de protección tanto de la madre como del hijo víctimas de violencia de género, en síntomas patológicos. El derecho legal de la víctima de un delito,

¹²¹ ESCUDERO, A., “La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): Del síndrome «puro» a la «terapia de la amenaza»”. Asociación Española de Neuropsiquiatría. 2008. pp 48. Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.aen.es/web/docs/parental.pdf>

¹²² GARDNER, R., A., “Differential diagnosis of the three levels of Parental Alienation Syndrome (PAS) alienators”, 2003.

¹²³ ESCUDERO, A., “La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): Del síndrome «puro» a la «terapia de la amenaza»”. Asociación Española de Neuropsiquiatría. 2008. pp 49. Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.aen.es/web/docs/parental.pdf>

protección judicial frente al agresor, se convierte gracias al SAP en síntomas de una enfermedad.

La doctrina SAP funciona como un sofisma: Sienta el principio de que la aversión del niño al padre tiene que haberle sido impuesta, y a partir de esa afirmación deduce el principio general de que todos los síntomas de rechazo al padre tienen que ser producto de la inducción de la madre. Pero cualquier especialista con un mínimo de rigor, puede deducir que semejante discurso se corresponde más con el modo funcional de los “dogmas”; como ocurre con el SAP, las religiones operan por sí mismas sin necesidad de comprobación, al contrario que las investigaciones de la ciencia, las cuales por principio esperan a su “falsación” (Popper) antes de darlas por válidas.

La sumisión al SAP, debería avergonzar a sus adictos, de servir a una hipótesis nunca reconocida por Organismo alguno Oficial, como si fuese la Biblia y puerta de entrada a la Verdad Revelada.

9.4. La Práctica de la *Terapia de la Amenaza* en los PEFs.

El PEF no sólo se atribuye la función de “diagnosticar” indirectamente un síndrome, sin que importe al efecto que sea auténtico o fabulado como el SAP, sino que además se atreve a aplicar la terapia indicada al supuesto, a la que se denomina *Terapia de la Amenaza*, según el nombre que le puso Richard Gardner¹²⁴ en los casos donde el menor rechaza al padre.

Como señala A. Escudero, Gardner suele interpretar que, íntimamente, los/as niños/as desean estar con el padre alienado pese al rechazo que le expresan, por temor al conflicto con el padre alienador con quien están vinculados (adoctrinados):¹²⁵

*“Una amenaza, si es real, puede dar a los niños con SAP una excusa para el alienador: “Yo realmente le (la) odio; yo sólo voy porque es mejor que ir a la cárcel””*¹²⁶

*“Un terapeuta debe apreciar que los niños afectados de SAP necesitan las amenazas como excusas para las visitas con el progenitor victimizado. (...) Los niños, de hecho, quieren que se les fuerce a las visitas así tienen una excusa para hacerlo, excusas que conllevan quejas sobre las coacciones y las manipulaciones crueles del terapeuta”*¹²⁷

De esta forma es muy frecuente encontrar que tanto los técnicos del PEF como los organismos oficiales de los que dependen traten las quejas y denuncias de estas víctimas, madres e hijos, quejas donde se describen estos métodos crueles de coacción y amenaza, como reacción “lógica” de madres alienadoras e hijos alienados por el SAP que no se han de tener en cuenta si no es para confirmar el “diagnóstico” de SAP, porque en la realidad interpretan que en el fondo el niño sí desea visitar al padre, lo que ocurre que sufre por el lavado de cerebro o el conflicto de lealtades al que le ha sometido la madre.

Los organismos oficiales madrileños, por ejemplo, de los que dependen estos recursos niegan que se lleve a cabo ninguna terapia en los centros, alegando que en ellos no se hacen intervenciones psicológicas con carácter terapéutico, sino que se limitan a “**facilitar**” la relación del hijo con su progenitor, especialmente cuando hay rechazo por parte del menor. Lo que los formadores de PEF entienden por “facilitar” se deduce fácilmente sólo con comprobar cómo, en los

¹²⁴ GARDNER, R. “Legal and Psychotherapeutic Approaches to the Three Types of Parental Alienation Syndrome Families”. Court Review, Volume 28, Number 1, Spring 1991, p 14-21.

¹²⁵ ESCUDERO, A., “La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): Del síndrome «puro» a la «terapia de la amenaza»”. Asociación Española de Neuropsiquiatría. 2008. pp 56.
<http://www.aen.es/web/docs/parental.pdf>

¹²⁶ GARDNER, R., A., “March 2000 Addendum», Parental Alienation Syndrome” (2nd Edition) Creative Therapeutics, Inc., Cresskill, N.J. 07626, [ref. de 9 de noviembre de 2006].

¹²⁷ Ídem.

cursos y sesiones de información a los técnicos del PEF, se les instruye en la aplicación de la indicada *Terapia de la Amenaza*.

Según una afirmación contradictoria el Ayuntamiento de Madrid “el PEF no fuerza a los menores a estar con su padre ni impone un régimen de visitas, sólo cumple estrictamente los términos de la sentencia remitida por el juez”¹²⁸. Sin embargo, la realidad, testimoniada por madres e hijos/as víctimas de violencia, contradice esta afirmación. El problema radica en que los únicos testigos de lo que sucede en estos PEFs son, por un lado, los trabajadores que omiten en los informes que realizan para el juez y de cara a las instituciones sus “técnicas” para “facilitar” (forzar) el régimen de visitas; y por otro lado, las propias víctimas, cuya credibilidad es anulada por la teoría del propio SAP.

Entrando en la misma *Terapia de la Amenaza* que ideó Gardner, como señala A. Escudero, **la amenaza permite manipular a la gente que no coopera:**

“(…) las medidas y tratamientos se adoptarían en función de una relación establecida entre cada uno de los tres niveles diagnosticados en el alienador y los niveles correspondientes diagnosticados en el niño (**moderado, medio o severo**).”¹²⁹

A. Escudero explica que “Gardner establece una jerarquía en el grado de amenazas (en los SAP moderado) **que pasa desde las sanciones económicas, por “la amenaza del permanente cambio de custodia de los niños a la custodia con el padre victimizado (con el alienador entonces teniendo visitas)”**, hasta “**el más alto nivel (que) es la cárcel**”¹³⁰.

De la siguiente forma describe el propio Gardner los distintos grados de amenaza¹³¹:

“Una amenaza moderada puede ser que simplemente el terapeuta informe al juzgado de la falta de cooperación del progenitor. Un nivel más alto de amenaza puede ser conllevar una reducción en la pensión que el alienado debe proporcionar al alienador. (...)”

“Se puede invocar la amenaza de la transferencia de forma permanente de la custodia del niño al progenitor victimizado (concediendo visitas al alienador).”

“El nivel más alto de amenaza es la cárcel”.

Como señala A. Escudero: “Gardner aludirá en sus textos a esta **amenaza como necesidad. La amenaza deriva del poder ejecutorio de los jueces**. Sin ello, la propia amenaza y el tratamiento de desprogramación no podría realizarse: “es crucial que el terapeuta sea designado por el juzgado y tenga directo acceso (“input”) al juez”¹³². Citando a Gardner:

“Es especialmente importante el apoyo total de los tribunales a los métodos estrictos y autoritarios del terapeuta para el tratamiento de estas familias.”¹³³

El equipo técnico del PEF está estrechamente ligado a los tribunales, informa periódicamente al juez sobre su percepción de la evolución del régimen de visitas incluso proponen decisión que correspondería únicamente al juez. Actúa con el poder de la amenaza “terapéutica”. Gardner explica:

¹²⁸ Contestación del Ayuntamiento de Madrid en 2008 a la queja presentada por una madre usuaria de un PEF ante el trato dispensado en este recurso a su hijo.

¹²⁹ ¹²⁹ ESCUDERO, A., “La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): Del síndrome «puro» a la «terapia de la amenaza»”. Asociación Española de Neuropsiquiatría. 2008. pp 51.

¹³⁰ Ídem.

¹³¹ GARDNER, R., A., “Family Therapy of the Moderate Type of Parental Alienation Syndrome”, The American Journal of Family Therapy. 27: 195-212, 1999.

¹³² ESCUDERO, A., “La lógica del Síndrome de Alienación Parental de Gardner (SAP): Del síndrome «puro» a la «terapia de la amenaza»”. Asociación Española de Neuropsiquiatría. 2008. pp 51.

¹³³ GARDNER, R., A., “Family Therapy of the Moderate Type of Parental Alienation Syndrome”, The American Journal of Family Therapy. 27: 195-212, 1999.

“Tales terapeutas deben saber exactamente qué amenazas pueden utilizar para dar apoyo (al juez) a sus sugerencias, instrucciones e incluso manipulaciones, yo no vacilo en usar la palabra amenazas. La vida está llena de amenazas.”¹³⁴

Gardner explica la **terapia de la amenaza sobre la madre** de la siguiente manera:

“(...) la propia amenaza gravita fundamentalmente sobre el cambio permanente de custodia: “la amenaza de la custodia principal puede también ayudar a tales madres a “recordarles cooperar”¹³⁵

Y la **Terapia de la Amenaza debe ser aplicada también sobre el hijo**, como “enfermo” de SAP:

“Dado que el hijo/a participa también de forma independiente y “cruel” sobre el progenitor víctima, debe actuarse sobre él/ella a través de la terapia de la amenaza siempre que se evidencie sintomatología de rechazo, haya habido o no cambio de custodia”.

A continuación explicamos cómo deben actuar y cómo deben ser los **“terapeutas de SAP” de acuerdo con Gardner, terapeutas como los trabajadores del PEF**, que son formados por Aguilar y sus seguidores como tales terapeutas, dotados de autoridad legítima para diagnosticar e intervenir psicológicamente de forma velada sobre madres e hijos etiquetados de SAP.

En todas las descripciones se “justifica” los métodos violentos de coacción, intimidación y amenaza que en la realidad traumatizan de forma severa a los menores tratados forzándoles a revincularse con padres violentos, negligentes o desconocidos para ellos: ¹³⁶

“Los/as niños/as en las categorías de SAP moderado y severo necesitan ser tratados/as por un terapeuta que conozca las técnicas especiales necesarias para el tratamiento de SAP en niños/as.”

“Deben ser capaces de decir a un progenitor alienador: ‘Si los niños no son dejados en la casa de su ex-esposo/a a las 5:00 de la tarde este viernes yo informaré al juzgado y recomendaré las sanciones ya descritas en la orden judicial’”.

“Ellos deben sentirse cómodos amenazando a padres alienadores así como a los niños de que habrá consecuencias si ellos violan el programa de visitas ordenado por el juzgado”.

“Tales terapeutas deben sentirse cómodos con enfoques de confrontación, el propósito de los cuales es desprogramar a niños con SAP. Ellos deben reconocer que hacer lo que los niños manifiestan puede no ser sus mejores intereses. Lo que es el mejor interés en los casos de SAP es que los niños sean forzados a visitar al padre alienado”.

“Los terapeutas que no se sientan cómodos con lo que yo llamo “terapia de la amenaza” no debe trabajar con las familias de SAP”.

La táctica del PEF cuando surgen problemas de rechazo o negativa del/la menor hacia el padre, es la siguiente según el grado de este rechazo: al principio se le intenta convencer para que entre a ver al padre utilizando para ello técnicas de persuasión, primero suaves, con juegos, dibujos acompañados de comentarios tales como que él padre le quiere mucho, que es un buen padre, o que tiene muchas ganas de verle etc. Se intenta convencerle con halagos, ofreciéndole caramelos si besa

¹³⁴ Ídem.

¹³⁵ GARDNER, R., A., “Legal and psychotherapeutic approaches to the three types of parental alienation syndrome families. When psychiatry and the law join forces”, *Court Review*, 1991, 28, 1, p 14-21.

¹³⁶ GARDNER, R. A., “Should Courts Order PAS Children to Visit/Reside with the Alienated Parent? A Follow-up Study”, *The American Journal of Forensic Psychology*, 2001, 19, 3, pp. 61-106.

a su padre, o incentivándole con los regalos que le compra el padre, al cual animan a que le recuerde las actividades que solían compartir. Pero cuando el menor se resiste al método de los halagos y persiste en su rechazo, ya está en nivel moderado, seguidamente pasan a una táctica insistente de presiones, delante de la madre y aun sin estar ella presente. Finalmente, cuando tampoco esto da resultado, nivel moderado a severo, **los técnicos del PEF utilizan técnicas autoritarias, de coacción, intimidación o amenaza en un tono abierto de enfado.**

Sirvan estas declaraciones de las y los menores víctimas, como testimonio de esta “terapia de la amenaza”:

“Yo gritaba y lloraba y daba patadas a las cosas y les decía que no quería entrar ahí a verle (al padre), pero me obligaron, me encerraron con llave, me empujaron y me dijeron “no grites que te oímos”. “Me decían cerca de él que por qué no quería verle con lo bien que se porta con nosotros y yo tenía mucho miedo y lloraba, no le podía decir a la cara que no quiero estar con él”¹³⁷.

“Yo estaba de cara a la pared. No quería hablarle. Pero me decían “Mírale, gira la cara.” Yo les contesté que ellos no me mandaban. No me podían obligar a hablar con él.”¹³⁸

“Me encerraron en una habitación y no podía salir, yo chillaba y lloraba pero no me hacían ni caso.”¹³⁹

“Estoy harta, me dan caramelos como si fuera idiota, me toman el pelo y se creen que así voy a decir que sí.”¹⁴⁰

“Estaban enfadadas (las trabajadoras), y nos dijeron que si no veía a mi padre se lo dirían al juez porque ir y no verle no valía.”¹⁴¹

“Me escondí debajo de la mesa, pero una chica me cogió de la pierna y me arrastró fuera. Me hizo mucho daño, se me quedó un moratón.”¹⁴²

Véanse las instrucciones de **Gardner, para los que trabajan con casos de SAP:**

“(…) Deben ser capaces de decir a un padre (madre) alienador: “Si los/as niños/as no son dejados en la casa de su ex-esposo a las 5:00 de la tarde este viernes, yo informaré al juzgado y recomendaré las sanciones ya descritas en la orden judicial”. (…)”

“(…) Ellos/as deben sentirse cómodos amenazando a los padres (madres) alienadores así como a los niños/as de que habrá consecuencias si ellos violan el programa de visitas ordenado por el juzgado. (…)”

A las madres cuyos hijos se niegan a ver al padre o a irse con él, se les acusa de incumplir la orden judicial, y se les amenaza igualmente con dar parte al juzgado y que “se atengan a las consecuencias”, que pueden ir desde el pago de multas coercitivas (como recomienda Gardner) de 500€ por desatendida hasta la retirada de custodia alegando obstrucción a las visitas.

Según una madre víctima:

“Cada vez que mi hija no se quiere ir con su padre, la jueza me pone una multa de 500€ Ya voy por 3500€ Pero no entiendo cómo puede pensar que por dinero voy a forzar a mi hija a irse con su padre que es muy violento y al que no quiere ni ver.”¹⁴³

Según otra:

¹³⁷ Testimonio de R. M. niña usuaria de un PEF.

¹³⁸ Testimonio de M. G. niño usuario de un PEF.

¹³⁹ Testimonio de J. M. niño usuario de un PEF.

¹⁴⁰ Testimonio de S. A. niña usuaria de un PEF.

¹⁴¹ Testimonios de D. y S. niños usuarios de un PEF.

¹⁴² Testimonio de B. R. niño usuario de un PEF

¹⁴³ Testimonio de M. A. madre usuaria de un PEF.

“Me dicen que tengo que hablarle bien al niño del padre durante la semana, que se lo va a pasar muy bien con él, cuando mi hijo ha visto cómo me pegaba a mí y a su hermano. Es muy violento y el niño lo ha vivido.”¹⁴⁴

“Cuando veo en los ojos de mis hijos que ya no aguantan más y me piden por enésima vez que nos vayamos, digo que nos vamos, por supuesto con la consiguiente amenaza del trabajador del PEF: “bajo tu responsabilidad. Atente a las consecuencias.”¹⁴⁵

Gardner continúa en su explicación de la terapia:

“(...) Ellos/as (el personal) deben sentirse cómodos trabajando sin la confidencialidad tradicional tan necesaria al tratamiento estándar. (...)”

A los testimonios, confesiones y confidencias de la vida privada, sea de los menores o de su madre, no se los trata con la reserva obligada, ya que no se considera terapia psicológica. Tales confidencias pueden ser (y a veces lo son) comunicadas al agresor o se las utiliza en su contra de la confidente.

Al personal del PEF se le forma para decodificar las señales de sufrimiento (a las cuales deben permanecer insensibles) que presentan los/as menores víctimas de violencia cuando regresan del régimen de visitas con el padre o cuando se niegan a tener dichas visitas con él, como síntomas de SAP, o “conflicto de lealtades”, provocado en la mayoría de los casos por la madre. Las señales más habituales son: terror, ataques de pánico, crisis de ansiedad, llanto, gritos, patadas, incluso convulsiones, ataques de asma, autolesiones, síntomas de depresión etc.

Gardner justifica este maltrato de la *Terapia de la Amenaza* que borra de forma drástica la autenticidad del testimonio de los menores como método terapéutico, invocándolo como un “bien para el menor”, recordando al tópico de antaño “quien bien te quiere, te hará llorar” (para el que no se precisaban terapeutas, sólo la estrategia del miedo). Justifica Gardner su terapia correctiva en aras a resolver “el conflicto de lealtades”.

“(...) Los/as terapeutas que no se sientan cómodos con lo que yo llamo "terapia de la amenaza" no deben trabajar con las familias de SAP.”¹⁴⁶

“Los/as terapeutas deben sentirse cómodos con las aproximaciones de confrontación, cuyo propósito es desprogramar el SAP en los/as niños/as.”¹⁴⁷

“Los terapeutas que trabajan con los niños del SAP deben sentirse cómodos con métodos alternativos de terapia, la terapia que implica un enfoque autoritario al tratamiento”.

“El/la terapeuta (...) debe tener una piel muy dura y ser capaz de tolerar los chillidos de los/as niños/as y sus denuncias de maltrato. Hacer lo que los/as niños manifiestan querer no es siempre lo mejor para ellos.”¹⁴⁸

“(Los/as niños/as) puede volverse de repente aterrorizados por la posibilidad de tener visitas con el padre. Sus chillidos que hielan la sangre, sus ataques de pánico y su hostilidad pueden llegar a ser tan graves que puede parecer imposible que se lleve a cabo la visita.”¹⁴⁹

Además, siguiendo a Gardner, el SAP induce al personal del PEF a actuar cínicamente:

¹⁴⁴ Testimonio de C. C. madre usuaria de un PEF.

¹⁴⁵ Testimonio de L. T. madre usuaria de un PEF.

¹⁴⁶ GARDNER, R. A., «Should Courts Order PAS Children to Visit/Reside with the Alienated Parent? A Follow-up Study», *The American Journal of Forensic Psychology*, 2001, 19, 3, pp. 61-106.

¹⁴⁷ Ídem.

¹⁴⁸ GARDNER, R. Legal and Psychotherapeutic Approaches to the Three Types of Parental Alienation Syndrome Families. *Court Review*, Volume 28, Number 1, Spring 1991, p 14-21.

¹⁴⁹ Ídem.

“Es crucial que el terapeuta se asegure de que los niños le necesitan a la hora de tener visitas con su padre. Cuando son “forzados” a visitar al padre, pueden decir a la madre que el terapeuta es malo y cruel y que ellos realmente no quieren ver al padre pero que el terapeuta “les obliga”. (...) Es la manera más eficaz de reducir el sentimiento de culpa cuando visitan al padre (...)”¹⁵⁰

Según testimonios de madres víctimas:

“A mi hija de 6 años la empiezan a acosar cuatro personas desde que entra en el PEF. Entre otras cosas intentan comprarla. Le dicen que si no coge el regalo de su padre se lo dan a otro niño. Y ella dice que lo hagan. ¿Qué ocurriría si consiguieran comprarle y se fuera con su padre violento?”¹⁵¹

“Cogieron a mi hijo de 7 años del pie a la fuerza entre su padre y las trabajadoras porque no quería irse con él, tenía un esguince en un tobillo y se lo empeoraron, tuve que llevarle a que le escayolaran. El niño está aterrado.”¹⁵²

“Mi hijo empieza a empeorar días antes de tener visitas. Se aísla, llora. La noche anterior tiene dolores de cabeza, vomita y duerme muy mal. Se hace pis. Está triste. Al PEF entra tiritando con la mandíbula desencajada y no lo reflejan en el informe.”¹⁵³

“No aguanto más. Cada vez que vamos al PEF mi hija sale destrozada. Lloro, grita. Y la trabajadora me dice que necesita terapia para aceptar al padre, pero si no le quiere ni ver, es muy violento y nunca se ha ocupado de ella.”¹⁵⁴

“Mi hijo se hace pis por las noches y ha empezado a autolesionarse. No puede entender cómo no le hacen caso en el PEF. Dice que él no vuelve, y yo tengo que obligarle muerta de dolor porque si no será peor, le pueden mandar a vivir con el padre.”¹⁵⁵

Una madre cuyo hijo ha recibido multitud de amenazas de su padre e insultos hacia la madre y maltrato físico directo, describe el trámite en el PEF:

“Dejé a mi hijo llorando porque no quería irse mes y medio con su padre. En el Punto de Encuentro me decían que acelerase la despedida porque interrumpía el paso mientras no lograba que el niño se tranquilizase y dejase de agarrarse a mí. El día anterior me dijo que yo no hacía nada por impedir que se lo llevase su padre.”¹⁵⁶

Según un informe de un PEF:

“M. mediante gritos, verbalizó su negativa a ver a su padre mientras su hermana S. permanecía llorando.” “En diferentes momentos los menores necesitaron la intervención de los técnicos para calmarles, ya que S. rompía a llorar y M. mostraba diversos signos de ansiedad”.¹⁵⁷

Otro informe expresa:

“Se intenta tranquilizar al menor durante más de 20 minutos sin obtener resultado.”¹⁵⁸

¹⁵⁰ GARDNER, R. Legal and Psychotherapeutic Approaches to the Three Types of Parental Alienation Syndrome Families. Court Review, Volume 28, Number 1, Spring 1991, p 14-21.

¹⁵¹ Testimonio de A. G. madre usuaria de un PEF.

¹⁵² Testimonio de L.M madre usuaria de un PEF.

¹⁵³ Testimonio de N. B. madre usuaria de un PEF.

¹⁵⁴ Testimonio de L. D. madre usuaria de un PEF.

¹⁵⁵ Testimonio de B. S. madre usuaria de un PEF.

¹⁵⁶ Testimonio de R.V. madre usuaria de un PEF.

¹⁵⁷ Testimonio de E. S. madre usuaria de un PEF.

¹⁵⁸ Informe de un PEF.

Aguilar llega a reconocer que “los niños lo pasan mal, incluso llegan a convulsionar”, pero que en un futuro agradecerán este tipo de intervención porque no crecerán con las secuelas de haber vivido sin la figura paterna pensando que les ha abandonado.

Los psicólogos devotos del SAP, como Aguilar y Bronchal siguiendo al propio Gardner, recomiendan en sus mensajes la coacción y el uso de violencia con los menores al tiempo que enseñan a desoír sus opiniones y sentimientos:

“Hay que tener presente que igual que el niño no decide si va al médico, al colegio o la ropa que compra en invierno, tampoco puede decidir las pautas de la relación entre padres e hijo, ya que no tienen conciencia ni capacidad de tomar decisiones”.¹⁵⁹

“la experiencia cotidiana dice que si un hijo no quiere comer fruta o verdura, los padres le hacen comer; o que si no le apetece ir al colegio, acaba en las clases. Pero en este caso, si el menor no quiere ver a su padre o a su madre, hay psicólogos que caen en la ingenuidad pueril de respetar ese deseo del niño”.¹⁶⁰

Es habitual que en estos PEFs se utilicen argumentos de este tipo para convencer a menores, según describen las madres:

“Dijeron a mi hija pequeña: “si no comes te mueres, pues esto lo mismo, tienes que entrar a ver a tu padre” y mi hija me preguntó después “Mamá, ¿me voy a morir?”¹⁶¹

“La trabajadora le dijo a mis hijos en tono brusco y alto: “¡tenéis que entrar a verle! ¡A mí tampoco me gusta mi madre y me aguanto! ¡Tampoco me gusta venir a trabajar y vengo, porque hay que hacerlo!”¹⁶²

“Una de las chicas del PEF le dijo a mi hijo: “Igual que tu madre te obliga a ir al colegio, lo mismo tiene que obligarte a entrar a ver a tu padre” y mi hijo contestó “No es lo mismo”, porque si yo veo que mi hijo no quiere ir nunca al colegio investigaría a ver cuál es el motivo, no la forzaría sin más.”¹⁶³

Los testimonios de violencia que los menores cuentan a su madre haber sufrido por parte del PEF o del padre en sus inhalaciones, son evaluados por el personal del PEF según les enseñan, como excusas de los/as niños/as a la madre para salvar el “conflicto de lealtades” en el que ella les ha metido, no como señales del trauma real al que se están viendo sometidos. Es frecuente encontrar esta explicación de lo acontecido:

“M. se niega a ver a su padre porque, según refiere “el otro día me lo pasé fatal”. D. (la madre) afirma que el niño le ha contado que el último día se le obligó a permanecer en la visita aunque él quería irse. Se le explica (a la madre) que el niño se mostró cómodo en todo momento.”¹⁶⁴

En definitiva, el SAP es un instrumento sutil en la estrategia del *Contramovimiento* para boicotear la institución del divorcio, pero existen otros que se consignan a continuación.

9.5. El Concepto del Friendly Parent o Progenitor Amistoso (PA) del SAP.

Richard Gardner inventó el concepto trampa “Friendly Parent” (FP), *Progenitor Amistoso* (PA), veinte años antes de que creara la teoría del pretendido SAP. Este término, que se está

¹⁵⁹ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.univision.com/content/content>

¹⁶⁰ Página visitada el 17 de noviembre de 2008.

<http://www.consumer.es/web/es/salud/psicologia/2006/10/17/156395.php?page=2>

¹⁶¹ Testimonio de I. O. madre usuaria de un PEF.

¹⁶² Testimonio de S. P. madre usuaria de un PEF.

¹⁶³ Testimonio de C. C. madre usuaria de un PEF.

¹⁶⁴ Informe elaborado por un PEF.

extendiendo como la pólvora en España (como ya ocurrió en EEUU) gracias al *Contramovimiento*, explica que la custodia de un/a menor debería ser concedida al progenitor “amistoso”, es decir, a aquel que fomente las buenas relaciones entre el/la menor y el otro progenitor. Por el contrario, el progenitor no amistoso es aquel que “obstaculiza” esta relación, incluso con denuncias, quejas.

A primera vista el PA parece ser una idea razonable para la resolución de las disputas judiciales por custodia. Sin embargo, no hay nada más alejado de la realidad. El concepto trampa del PA pone en grave peligro a niños/as víctimas de violencia (maltrato o abusos sexuales) y a las madres que intentan protegerlos porque primero, su comportamiento es interpretado como obstaculizador, nada “amistoso”, mientras que el maltratador/abusador aparentemente no pone ningún impedimento en la relación entre madre e hijo/a y aparece ante la justicia como padre amantísimo que sólo quiere el bien para él/ella. Y segundo, porque el PA incita a los tribunales a ver las evidencias de violencia, abuso o negligencia como elementos que forman parte del “conflicto de pareja”.

En la práctica, la trampa del PA provoca que las madres que intentan proteger a sus hijos/as de la violencia o negligencia del padre no revelen la peligrosidad del padre para no ser etiquetadas de “progenitor no amistoso” y perder así la custodia. Como ejemplo, si durante la entrevista en el PEF reconocen que acuden allí porque el juez las ha obligado pero que tiene miedo de que el padre agrede o abuse de sus hijos/as, con frecuencia esta actitud de la madre es interpretada como “obstaculizadora”.

Como apunta la prestigiosa abogada experta americana Joan Zorza editora del Informe sobre Violencia Doméstica:

“El concepto de Progenitor Amistoso incita a los hombres a controlar a las mujeres usando el arma más poderosa, la amenaza de perder la custodia de sus hijos/as si se atreve a articular su oposición a la participación del hombre en la crianza o el régimen de visitas de los niños/as.”¹⁶⁵

Según el Instituto de la Mujer, en España hay dos millones de mujeres que sufren maltrato y al menos el 80% de ellas no denuncia por miedo a su agresor (porque amenaza su seguridad o la de sus hijos/as) o por dependencia afectiva hacia él. Esto hace que muchas madres que llegan a los litigios por custodia o régimen de visitas sin una sola denuncia que pruebe que el padre es violento. Otro grupo importante de mujeres víctimas lo constituyen quienes sí han presentado denuncia pero que tras el proceso judicial o incluso antes, la ex pareja ha salido absuelta de los cargos. Todas estas mujeres no dejan de ser ex parejas de un hombre maltratador. Sin embargo, para la justicia, son hombres “inocentes”, buenos padres. Y cuando ella intenta explicar el su comportamiento violento ante el juez, su credibilidad es nula. La violencia del hombre se interpreta como parte del conflicto de la separación.

A muchas de estas mujeres se las presiona para aceptar la Mediación Familiar, bien sea en el juzgado o en los recursos sociales como el PEF. Si se muestran reacias o se niegan alegando que con su ex pareja no se puede dialogar por su comportamiento agresivo, pueden ser tachadas de Progenitor no Amistoso, que no facilita la relación del/la menor con el padre, que no busca el diálogo sino el conflicto judicial que tanto daña al/el menor. Y se arriesga de este modo a perder su custodia.

Cada vez más madres víctimas de violencia de género están perdiendo la custodia de sus hijo/as gracias a conceptos “saperos” como el PA.

Continúa Joan Zorza:

“El concepto Progenitor Amistoso garantiza que el maltratador continúe el contacto con su víctima. Incluso incita a los agresores a continuar usando a los/as niños/as como títeres en las

¹⁶⁵ ZORZA, J. “Friendly Parent” Provisions in Custody Determinations. En National Center on Women and Family Law, Inc. Vol 26, No.8. 1992.

disputas por custodia, porque las falsas acusaciones por su parte de denegación de acceso a los/as niños/as frecuentemente acaban con concederle a él la custodia. El PA aumenta el riesgo de que los agresores sigan maltratando a sus víctimas, (mujeres e hijos). En consecuencia, someten a los/as hijos/as a un mal modelo que perpetúa el círculo de la violencia.”¹⁶⁶

Dalton (1999) ya desvelaba el enredo del PA en los años 90:

“Mediadores, abogados/as de menores, evaluadores de custodia y jueces confunden el maltrato del padre con el conflicto de pareja y pueden llegar a la conclusión de que el progenitor que se opone a compartir la crianza de los/as hijos/as está actuando como venganza y subordinando los intereses de los niños a los suyos propios, en lugar de interpretar que este progenitor (la madre) están expresando su angustia legítima sobre su propia seguridad y la de sus hijos/as. Irónicamente, en el marco del PA, la preocupación de la madre sobre si es adecuado que el padre agresor ejerza la paternidad afectará negativamente a su posibilidad de conseguir la custodia, pero no a la posibilidad de él. Al mismo tiempo, el deseo del agresor de compartir a los/as hijos/as, lo que le asegura continuar teniendo acceso a su pareja y permitirle seguir manipulándola e intimidándola, en el mismo marco, a él le hará aparecer como un candidato más atractivo para quedarse con la custodia.”¹⁶⁷

“La intención de la preferencia del "Progenitor Amistoso" es garantizar que los/as niños/as van con el progenitor que con más probabilidad vaya a facilitar la relación de estos/as con el otro progenitor. **Aunque este es un objetivo razonable, en la práctica el resultado ha sido que se ha penalizado a las progenitoras que han transmitido su preocupación sobre los posibles abusos sexuales a los/as niños/as o sobre la violencia doméstica por parte del agresor (Dore 2004). Las preferencias del Progenitor Amistoso tienden a favorecer a los agresores que rara vez ponen objeciones al acceso del progenitor/a no agresor/a a los/as niños/as.** Por otro lado, las progenitoras protectoras con frecuencia tienden a buscar acortar el acceso del progenitor violento a los/as hijos/as. El solo hecho de mostrar preocupación por posibles abusos sugiere al juzgado que la progenitora protectora es de forma inherente "no amistosa" hacia su ex pareja y se le debería por tanto denegar la custodia (Dore 2004).(...)¹⁶⁸

9.6. La instrumentalización de la Mediación Familiar por parte del pretendido SAP: arma de control sobre la mujer.

La mediación familiar forzada.

Relacionado de forma directa con este concepto gardneriano del Progenitor Amistoso, como hemos visto la ideología del *postmachismo* ha hecho de su versión de la Mediación Familiar otra de sus armas para conseguir minar las medidas de protección a la mujer víctima de violencia y a sus hijos/as con el fin de que el agresor siga manteniendo su supremacía sobre la mujer. Ello, naturalmente, en franca contradicción de los consabidos y solventes pronunciamientos de especialistas que señalan la mediación como enteramente contraproducente o por lo menos inadecuada ante los casos donde media la violencia.

Algunos magistrados/as y psicólogos/as afines o pertenecientes al *Contramovimiento*, siguiendo los dictámenes de R. Gardner consciente o inconscientemente, presentan la MF bajo la

¹⁶⁶ Ídem.

¹⁶⁷ DALTON, C., When Paradigms Collide: Protecting Battered Parents and Their Children in the Family Court System. 37 Fam. & Conciliation Courts Rev. 273 (1999).

¹⁶⁸ Ibídem.

trampa disfrazada de ser un instrumento que “facilita el diálogo” y “reduce el conflicto de pareja” y la defienden con fervor frente a las leyes como la *Ley Integral* que según ellos criminaliza:

“Hoy se está haciendo primar la resolución de los conflictos sociales por la vía de la exacerbación del enfrentamiento emocional, llegando incluso a criminalizarlo.”¹⁶⁹

Pero estos adalides del SAP provocan que la susodicha Mediación Familiar se convierta en realidad en “coacción familiar”, ya que se traduce en un instrumento intimidatorio contra la mujer que ha sufrido maltrato y que se encuentra en una posición de inferioridad de poder respecto al agresor. Los prosap difunden la idea falaz de que existe una violencia de baja intensidad fruto de la separación que puede ser solventada mediante la Mediación Familiar con el fin de llegar a acuerdos. Nada más lejos de la realidad, ya que en muchos casos lo que aparentemente parece ser un caso de un hecho aislado “leve” de violencia debido a la separación conflictiva es en realidad una señal de un maltrato habitual muy grave o incipientemente grave. **Es muy frecuente que quien evalúe estas situaciones carezca de formación de calidad en la dinámica de este tipo de violencia y al mismo tiempo adolezca de prejuicios machistas asimilados inconscientemente**, con lo que muy a menudo estas situaciones reales de violencia pasan desapercibidas para el sistema judicial, incluidos los PEFs.

El sociólogo Michael Flood especialista en género y masculinidad explica el trasfondo del uso perverso que de la mediación hace el *Contramovimiento* a nivel internacional:

“Estas asociaciones critican la “ideología sexista” de los programas para maltratadores y piden un mayor uso de la mediación y la orientación familiar. Esta última recomendación es sintomática de la visión que sostienen algunos grupos de derechos de padres según la cual la violencia doméstica se entiende mejor como “disputas conyugales” donde ambas partes deben asumir su responsabilidad (Kaye & Tolmie, 1998, pp. 55 -56) más que un ejercicio sistemático de poder y control.”¹⁷⁰

La instrumentalización de la MF por parte de los grupos prosap, está teniendo como consecuencia que muchas madres se vean forzadas o coaccionadas a aceptar la MF intrajudicial o en el PEF para no ser culpabilizadas etiquetadas de “obstruccionistas”, de vengativas o que se niegan al diálogo. Sin embargo, si mientras tanto la actitud de rechazo del hijo/a frente al padre persiste, el mediador/a está informando al juzgado de este hecho interpretándolo como consecuencia del comportamiento manipulador o poco colaborador de la madre. Y así, la interpretación bajo el foco de SAP de estas situaciones en la MF se suma a la misma interpretación del informe del PEF, lo que está llevando en muchos casos a la retirada de la custodia de los/as hijos/as a estas madres.

Los trabajadores y trabajadoras del PEF, si es que cuentan con alguna formación específica, algo poco frecuente, es con algún curso corto de mediación familiar, como el de la UCM, donde participa M^a Luisa Sacristán, Presidenta de APROME, gestora de un PEF, defensora a ultranza del SAP y pionera en su aplicación en los PEFs. Los organizadores de las Jornadas y cursos sobre MF hablan abiertamente de los PEF como una rama más de mediación, y el haber recibido formación en MF se valora positivamente a la hora de buscar candidatos para trabajar en el PEF.

En las Jornadas sobre PEFs, Aguilar, entre otros, habla del personal del PEF como “mediadores”, “que hacen mucha falta”, porque según él hay cada vez más manipulaciones. En la práctica, en casos de violencia de género en los PEFs estos mediadores se convierten en ejecutores de los deseos del agresor ya que fuerzan al menor y a la mujer a tener contacto con él.

¹⁶⁹ Congreso Internacional de Mediación. De la Confrontación a la Colaboración. Nueva cultura Complementaria al Procedimiento Judicial. Sevilla 2007.

¹⁷⁰ FLOOD, M., Cómo el movimiento por los derechos de los padres varones separados está minando las medidas de protección disponibles para las víctimas de violencia doméstica y está protegiendo a los maltratadores. 2005. Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.xyonline.net/Protectingperpetrators.shtml>

Tanto en la Comunidad como en el Ayuntamiento de Madrid niegan rotundamente que en las instalaciones del PEF se lleve a cabo la Mediación Familiar:

“No se realizan intervenciones estructuradas, ya sean diagnósticas, psicoterapéuticas o de mediación familiar. Para realizar estas funciones existen otros centros (...)”¹⁷¹

Sin embargo, a finales de 2006 el Ayuntamiento de Madrid organizó las “II Jornadas Municipales de Familia sobre Mediación Familiar” que incluyeron en su programa una mesa redonda sobre “La Mediación Familiar - Un espacio para la Generación de acuerdos: posibilidades y limitaciones”. Y la coordinadora de **APROME-MADRID, Rosalía Hernández, defendió la ponencia rotulada “Los Puntos de Encuentro Familiar, espacios de encuentro y mediación”**.¹⁷²

La negativa de la Comunidad y el Ayuntamiento a reconocer que en sus instalaciones del PEF se lleva cabo la mediación familiar, obedece a ocultar que con ello se están violando los tres principios fundamentales de la mediación familiar:

- **La Voluntariedad** de las partes para acudir a la mediación (en el PEF los progenitores son obligados mediante sentencia o medidas provisionales a acudir)
- **La Confidencialidad** (los informes rompen con esta premisa al igual que la transmisión de información de un progenitor a otro sin consentimiento)
- **La Neutralidad** del mediador, profesional cualificado, imparcial y sin capacidad para tomar decisiones por las partes con la finalidad de facilitar el diálogo (no sólo falta formación entre los técnicos sino que, como hemos visto, su comportamiento es tendencioso y llegan incluso a sugerir su posición sobre las medidas a tomar “indicando” su diagnóstico.)

Las Asociaciones de Padres Separados, siguiendo a R. Gardner, han hecho de la Mediación Familiar (forzada) una de sus ideas estrella¹⁷³, que camuflan como supuesta alternativa a la denuncia judicial que genera o exacerba la conflictividad en la pareja. Y así han conseguido convencer a muchos/as profesionales relacionados con este tema, como mediadores/as. En la práctica la mediación supone una medida disuasoria para la mujer que ha sufrido maltrato a la que a menudo se le niega su condición de víctima real. A la mujer se la disuade de la denuncia como “innecesaria” y “provocadora” de mayores conflictos, por lo que su agresor y el de sus hijos, víctimas de la violencia, queda impune; mientras que a ella y a sus descendientes se les deja en una situación de total desprotección. En realidad este es un artero ardid de los maltratadores, que el sistema lleva a cabo.

10. Los informes del PEF: su espuria “neutralidad” en relación con el “interés superior del menor”

A pesar de que los organismos oficiales argumentan que los informes que emiten los recursos tratan con neutralidad a ambas partes limitándose a reflejar lo que sucede en los PEFs, es obvio que no se ajustan a la verdad ya que, en primer lugar, dichos informes son en realidad evaluaciones periciales encubiertas claramente basadas en los criterios y los elementos que sustentan la hipótesis del SAP.

A modo de ejemplo, el Ayuntamiento de Madrid ante la queja de una madre por las “interpretaciones” o “evaluaciones” del PEF sobre sus comportamientos o manifestaciones, y los de su hijo, afirma lo siguiente:

¹⁷¹ Contestación del Ayuntamiento de Madrid a la queja presentada por una madre usuaria de PEF ante el trato dispensado a sus hijos en este recurso.

¹⁷² Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.copmadrid.org/pdf/jornadasmediacion>

¹⁷³ Véanse las declaraciones de varios miembros de la Asociación de Padres y Madres Separados.

<http://www.elperiodicoextremadura.com/noticias/noticia.asp?pkid=167559>. <http://www.aspadisa.org/mediacion.htm>

“En cuanto a la naturaleza de los informes que emiten los profesionales de los Puntos de Encuentro, debemos manifestarle que son informes básicamente descriptivos que transmiten fielmente al Juez todo aquello que aprecian en el ejercicio de su actividad en el centro; en consecuencia debe quedar claro que no incluyen diagnósticos psicológicos ni propuestas de tratamiento. Estos informes son elaborados por el conjunto de profesionales que han apoyado a cada familia y redactados y rubricados por la dirección del centro que los envía al Dpto. de Familia de esta Dirección General, quien, a su vez, los revisa y remite al Juzgado preceptivo, garantizando su rigor y su neutralidad.”

Un antiguo trabajador del PEF refleja el enfoque desde el cual se les enseña a elaborar estos informes en los casos que ellos consideran de SAP:

“Nosotros no podemos hacer un diagnóstico clínico. No es competencia nuestra. Pero sí nos dicen desde la dirección que podemos de forma muy soterrada, como muy desde la percepción, apuntar nuestras interpretaciones, podemos escribir “se observan determinadas actitudes, indicadores que podrían guardar relación con (manipulación del progenitor, normalmente la madre)...”, sin nombrarlo pero todo con mucha prudencia, para sugerir que el equipo psicosocial evalúe la situación de los menores. De hecho no es necesario ser psicólogo clínico para trabajar en un PEF”.

Según Carmen Rodríguez, Presidenta de Espacios de Mediación, gestora de PEFs, ante esas quejas de madres, “nosotros sólo podemos informar de lo que ocurre en el PEF, no lo que ellas digan que ocurre.”¹⁷⁴

Consideran que interpretar los comportamientos con arreglo a las enseñanzas de SAP, como reflejan en los informes, es la garantía de neutralidad.

El PEF desvirtúa el verdadero interés del menor, ya que obliga a que el que el niño o la niña se relacione con ambos progenitores, con independencia de que haya o no violencia.

En contra de semejante criterio, hay que sentar el principio de que, mediando violencia, el interés superior del menor exigirá preservarlo de la violencia para lograr la plena recuperación del niño. Ahora bien, si la violencia no se detecta en las víctimas, si la dinámica familiar se evalúa incorrectamente, no se podrá defender correctamente el interés superior del menor.

Por ejemplo, una voluntaria de un PEF de Cataluña admite –“desde su neutralidad”- utilizar los mensajes negativos que los niños le transmiten en confianza sobre uno de los progenitores como señal de la “manipulación” que sufren por parte del otro (generalmente la madre) y no como fruto del maltrato que puedan estar padeciendo.

En los PEFs, los informes son “diagnósticos” encubiertos, no cumplen lo estipulado en el código deontológico del colegio de psicólogos, son elaborados con sesgos, manipulaciones, omisiones, sin ninguna metodología científica, y en un tiempo escaso de interacción con las partes, como es el de la entrega y recogida del menor o de la menor; además emiten recomendaciones partidistas al juez sobre el régimen de visitas.

En la línea de opacidad que preside estos informes, conviene resaltar que los informes de PEF no van firmados por profesional de Psicología alguno, ni figura número de Colegiación, sólo aparece un sello en el que aparece el logotipo y el nombre del “Equipo Técnico”. Esta forma de actuar deja en situación de absoluta indefensión a los hijos y a las madres, ya que durante el proceso judicial por la custodia no pueden rebatir a la persona responsable ni impugnar el contenido de un Informe tan perjudicial para las personas supuestamente evaluadas, en el que está en juego nada menos la protección de los menores y su custodia.

¹⁷⁴ Página visitada el 17 de noviembre de 2008.

http://www.elpais.com/articulo/madrid/Reuniones/delicadas/elpepuespmad/20070807elpmad_3/Tes

La repercusión de estos informes en los procesos judiciales puede ser grave, porque muchos magistrados los valoran como testimonio psicológico cualificado sobre los progenitores e incluso los citan en sus sentencias, a pesar de que la supuesta evaluación ha carecido del mínimo rigor científico exigible a cualquier valoración pericial.

La irregularidad que acusamos de las pericias solapadas, desaparecería en el momento en que el PEF se limitase a describir lo acontecido en el Punto, tal y como se hace en los informes de las UNIDADES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA FAMILIA (U.A.P.F.) dependientes del Cuerpo de Policía Municipal, donde asimismo se efectúan regímenes de visitas e intercambio de menores, sin imponer tampoco ningún tipo de metodología terapéutica coactiva, como ocurre en los PEFs.

Sin embargo, la susodicha insolvente hipótesis, está sirviendo en la práctica para que quede desacreditado ipso facto cualquier informe o testimonio de parte que, sin sujeción a las especulaciones del SAP, pueda presentar la víctima de violencia de género en un contexto de litigio por custodia o régimen de visitas. **A menudo se están denegando en los juzgados tanto comparencias como informes de parte de la madre víctima por considerarlos parciales. Pero, paradójicamente, los pseudos-informes de PEF no se tienen como informes de parte, aunque el recurso sea gestionado por empresas particulares**

11. Ejemplos de Gestoras y Grupos Impulsores y Formadores de PEFs.

APROME. Gestora de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El germen de lo que ahora es la red de Puntos de Encuentro Familiar se constituye en Valladolid en 1996, a cargo de la Asociación de línea conservadora **APROME**, (Asociación para la Protección del Menor en los Procesos de Separación de sus Progenitores). Esta asociación ha sido la precursora de la implantación de la metodología del SAP en los PEFs.

En la actualidad gestiona sedes repartidas entre Castilla y León, La Rioja y la Comunidad de Madrid, así como de los Ayuntamientos de Madrid y otras poblaciones limítrofes; de todas las cabeceras de provincia castellano-leonesas y otros partidos judiciales y de las Diputaciones Provinciales de Salamanca y Valladolid.¹⁷⁵

Según manifiesta su Presidenta, M^a Luisa Sacristán, el trabajo de los PEFs surgió a petición de los propios juzgados, textualmente afirma: **“desde el Juzgado de Familia se nos hizo saber la necesidad de un recurso social que diera apoyo de forma adecuada a las familias con menores, obligadas por sentencia al cumplimiento del régimen de visitas.”** En ningún momento se plantearon que los niños obligados por sentencia al cumplimiento a un régimen de visitas pudieran ser los hijos de los maltratadores y que esa fuera la causa evidente del rechazo de los menores a un progenitor que solo despertó en ellos/as un temor irrefrenable.

APROME asume la corriente ideológica que alimenta la reacción sin excluir el ficticio SAP y la denominada *Terapia de la Amenaza* de R. Gardner, como parte de la intervención de los PEFs, como paladinamente lo demuestran las declaraciones de Sacristán diciendo:

“Uno de cada cuatro niños sufre el SAP. (...) Suelen ser madres (quienes lo producen)”

Sacristán apoya el *Contramovimiento*, con quien ha compartido numerosas jornadas y cursos. Apoya a esta corriente en la cruzada por **la custodia compartida protagonizada por los varones**

¹⁷⁵ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.aprome.org>

agrupados en una confusa profusión de siglas “como solución ideal ante la ruptura de pareja” afirmando que “es la primera solución que hay que aportar a un proceso de separación”¹⁷⁶

Para la Presidenta de los PEFs, **la perspectiva de género es discriminatoria**, tal y como proclaman en su ideario las asociaciones de padres separados con los que coincide plenamente. Su desconocimiento en este extremo es supino porque olvida que tanto los organismos internacionales de los derechos humanos, como la Comunidad Europea y el Parlamento Español de forma unánime proclaman que la perspectiva género es esencial en la lucha contra la violencia de género y para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Pero Sacristán se muestra **contraria a considerar la perspectiva de género:**

“Somos seres humanos, no se puede analizar una relación ni una ruptura solo desde el contexto hombre-mujer, es necesario dejar de poner el cartel de bueno y malo y buscar soluciones”¹⁷⁷

Sacristán desvirtúa **la realidad de la violencia género, dándole un carácter de acto puntual causado por la tensión del conflicto de la separación:**

“No se trata de relaciones basadas en maltrato anterior, sino que es posible que el conflicto de la separación sea lo que genere violencia, un acto violento aislado, tras el cual el agresor suele atentar también contra su propia vida.”¹⁷⁸

Absurda explicación pues precisamente la violencia de género la causa que motiva el deseo de separación por parte de la víctima y a su vez el afán posesivo del maltratador el que causa la muerte y, a veces el suicidio impotente, que le evite afrontar las consecuencias de su crimen.

Véase la visión meliflua más que indulgente, que Sacristán tiene a cerca del agresor como “pobre víctima”:

“Ante un hecho violento de este tipo, es urgente la atención inmediata no sólo a la víctima, sino también al agresor. Una noche en el calabozo llega a obsesionar, y sólo una atención psicológica inmediata que valore el peligro potencial de esa persona puede normalizar la relación”,¹⁷⁹

Para M^a Luisa Sacristán un objetivo esencial de los PEFs, desde su visión conservadora, es el de revincular a la familia patriarcal por encima de la seguridad de los menores y de las mujeres.

Espacios de Mediación. Gestora de la Comunidad de Madrid.

Fue fundada en 2002 por Carmen Rodríguez, trabajadora social y mediadora familiar. En la actualidad gestiona seis PEF en distintas localidades de Madrid.

En las últimas Jornadas sobre PEFs intervino en una Mesa Redonda titulada **“La intervención con los menores en casos de interferencia parental”**, donde se abordó el SAP como una verdad científica.

Esta organización, como el resto de las aquí mencionadas, ha recibido en los últimos años numerosas quejas de madres usuarias de los PEFs que gestionan, debido a los graves atropellos perpetrados en los mismos, a la desprotección y a la violencia secundaria que se ejerce en ellos en

¹⁷⁶ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. http://www.nortecastilla.es/prensa/20061023/valladolid/mediacion-como-solucionla-violencia_20061023.html

¹⁷⁷ Ídem.

¹⁷⁸ Ídem.

¹⁷⁹ Ídem.

multitud de ocasiones. Por este motivo en el año 2008 se le ha retirado la concesión de gestión del PEF de Tres Cantos.

Ante las quejas justificadas de usuarias del PEF de la localidad de Móstoles en la que denunciaban el trato recibido y la desprotección de sus hijos: Carmen Rodríguez declaró en un artículo, lo siguiente;

“Esas quejas coinciden con nuestra percepción de que los principales problemas y resistencias provienen, casi siempre, del progenitor custodio, que suele ser la madre y que es quizá la que tienen que modificar más sus actitudes.”¹⁸⁰

Asociación Interdisciplinar de Estudios de la Familia (A.I.E.F.F.). Gestora de la Comunidad Autónoma de Madrid.

AIEFF gestiona puntos de encuentro desde el año 2003. Su presidente es Daniel Bustelo, abogado y autodidacta en mediación familiar y lego en violencia de género, campo que obvia completamente en su análisis del contexto de litigios por custodia.

Es un acérrimo defensor del SAP apoyando los criterios de Gardner para diagnosticarlo y ve como única causa del rechazo del menor al progenitor masculino, la alienación producida por la madre. Bustelo asegura que:

“Los conflictos familiares que se plantean en los juzgados de familia bajo la forma de una actitud de rechazo filial hacia uno de sus progenitores en el contexto de una separación conyugal son enmarcables en el concepto de SAP.”

En uno de sus estudios, las 50 familias que analizó donde los menores presentaban rechazo hacia algún progenitor, en contextos de procesos judiciales de familia, fueron tratadas por Bustelo como casos de SAP. En ninguna de ellas encontró que la causa fuera el maltrato o el abuso por parte del padre. Cuando estos menores alegan este motivo para negarse a la relación con el padre, Bustelo lo interpreta como “excusas”:

“Los hijos deciden no volver a ver al progenitor rechazado bajo cualquier excusa: forma de cuidarles, desatención, malos tratos.”

Según Bustelo:

“La mediación familiar terapéutica es un método eficaz para abordar el SAP cuando el rechazo es leve o moderado. Cuando el rechazo es intenso podría ser necesaria la utilización de terapias coactivas”.

En su negación de la violencia de género Bustelo llega a afirmar:

“En algunos casos se alude a causas más graves centradas en el comportamiento del progenitor rechazado, como la actitud violenta hacia su ex cónyuge o hacia los hijos abusos, trastornos mentales o adicciones. En esta dinámica de confrontación judicial subyace la búsqueda de un motivo que legitime la postura que cada parte esté defendiendo y que por tanto conduzca al juez a tomar la decisión más favorable a sus intereses.”

MACI-MADRID. Gestora de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Movimiento a la atención a cierta infancia. Comenzó su trabajo en 1997 especializada en Acogimiento Familiar. Sólo en 2002, con intención de ampliar su trabajo, se presentó a concurso para gestionar un PEF en Madrid. En la actualidad gestiona dos en Madrid.

¹⁸⁰ Página visitada el 17 de noviembre de 2008.

http://www.elpais.com/articulo/madrid/Reuniones/delicadas/elpepuespmad/20070807elpmad_3/

Su coordinador, **Luis Vázquez López**, ha participado en las últimas Jornadas de formación para profesionales de PEF. Este coordinador, se suma al resto de estas gestoras en la perspectiva de SAP que dirige su trabajo.

Asociación de Padres de Familias Separados (APFS)

Asociación de Padres de Familia Separados.

En Madrid se abrió el primer Punto de Encuentro Familiar en 2003 en San Martín de la Vega, a iniciativa de su Ayuntamiento pero impulsado, tras años de insistencia, por APFS que desde el principio participó en la atención de este servicio. Esta Asociación forma parte de la Federación Nacional de Asociaciones de Padres de Familia Separados.

Quien inauguró este PEF y preside actualmente esta asociación de toda España es Juan Luís Rubio, a quien le suspendieron judicialmente el derecho del régimen de visitas aproximadamente en el año 1993.

En el año 2007 Juan Luís Rubio, que no quiere ni oír hablar de perspectiva de género, hacía las siguientes declaraciones.;

“La ley de igualdad, más que de igualdad, es de desigualdad. Lo que hace es separar y diferenciar a los ciudadanos. Todos somos iguales y fomentar esa igualdad no consiste en crear una ley que discrimina, insulta y margina a un colectivo mientras intenta favorecer a otro.”

“No hay violencia de género, lo que hay es violencia y todos juntos debemos luchar contra ella. Si la ley sustituyera la palabra 'mujer' por la palabra 'persona', la ley sería perfecta, pero tal y como está es totalmente anticonstitucional ya que otorga un distinto tratamiento penal si eres hombre o eres mujer”¹⁸¹

En mayo de este mismo año, a propósito de la primera sentencia judicial que rebatía fundada y contundentemente el Síndrome de Alienación Parental como una fabula acientífica y lo describía como “una ideología abiertamente pedófila y sexista”, Juan Luís Rubio atacaba dicha sentencia afirmando que:

“Nos parece inadmisibile que un alto tribunal no se limite a hacer Justicia, sino que se dedique a injuriar a personas respetables (...)”

“(...) No aceptamos que se nos insulte y, mucho menos que en los fundamentos jurídicos se evalúe una opinión en contra del SAP y no otras miles que existen a favor (...)”¹⁸²

En el folleto de presentación del PEF de San Martín de la Vega, se ofrece este recurso como parte de la solución a la conflictividad en los procesos de separación y divorcio. **No se habla del papel de la violencia de género en el rechazo de los/as hijos/as a su progenitor masculino.**

Del feminismo y la violencia de género dice esta Asociación recogiendo la ideología del Contramovimiento que:

“Nos repugna la guerra de sexos desatada por el feminismo radical, que considera al varón un explotador histórico al que hay que castigar en los individuos de las generaciones presentes (...). Llevado a sus últimas consecuencias en el terreno de las separaciones matrimoniales, ese planteamiento ha dado lugar a padres física y moralmente indigentes, hijos semihuérfanos y madres incitadas al parasitismo social.”

¹⁸¹ Página visitada el 17 de noviembre de 2008.

http://www.telemadrid.es/contenidos/html/elcirculo/pagina_juanluisrubio.htm

¹⁸² Página visitada el 17 de noviembre de 2008. http://www.apfsasturias.es/Data/escritoapfsCGPJ_SAP.doc

El tesorero y uno de los abogados hasta la actualidad de esta Asociación (APFS) es Gerardo Rodríguez-Acosta, actual Coordinador del PEF de San Martín de la Vega. En su práctica como letrado ha defendido y defiende a hombres acusados de malos tratos.

Gerardo Rodríguez-Acosta forma parte, además, de la Comisión Permanente de la Confederación Española de Puntos de Encuentro Familiar, Comisión responsable de la organización de las dos últimas Jornadas para Profesionales de Puntos de Encuentro Familiar en las que ha participado como ponente. Él mismo se presenta como “experto en casos de alienación parental.”¹⁸³

Una de las coordinadoras de este PEF, desde sus inicios y hasta 2006, fue la psicóloga M^a Luisa Baranda, colega de Gerardo Rodríguez-Acosta con quien colabora en la actualidad emitiendo informes periciales para hombres condenados por malos tratos, diagnosticando SAP a las ex mujeres víctimas de violencia de género sin ni siquiera examinarla, ni a ella, ni a los hijos.

Confederación Estatal de Madres y Padres Separados con Papá y Mamá.

KIDETZA o Federación de Euskadi de Madres y Padres Separados.

Kidetza, ha logrado controlar un gran número de PEFs del País Vasco. Ha organizado varias Jornadas Estatales de formación para personal de PEFs y varias sobre Mediación Familiar, en todas imponiendo su estrategia ideológica del *Contramovimiento*. Kidetza se ha convertido un ejemplo a seguir para otros seguidores de estas asociaciones en otras comunidades autónomas.

Preside la Confederación Estatal de Puntos de Encuentro Familiar (CEPEF).

La Federación agrupa a **AMAPASE, ABIPASE y AGIPASE.**

Kidetza forma parte de la Confederación Estatal de Madres y Padres Separados con Papá y Mamá, creada en 2002. Su ideología y reivindicaciones se suman a la corriente del *Contramovimiento* de las demás asociaciones de padres separados. Su denominación transmite conceptos idílicos inexistentes en la práctica.

Xavier Moñux, psicólogo, miembro de de Kidetza, AGIPASE es:

- Presidente de la Confederación Estatal de Puntos de Encuentro (CEPEF) desde hace años,
- Coordinador de los PEF de San Sebastián, gestionados todos por Kidetza también desde hace años,
- Miembro de la Comisión organizadora de Jornadas para profesionales de PEFs.
- Organiza o participa en numerosas jornadas sobre: Síndrome de Alienación Parental, Custodia Compartida, Mediación Familiar.

Moñux ha afirmado:

“La eficacia del programa de atención integral y pluridisciplinar a familias en crisis, coordinado con el de PEF (...) se debe a su juicio a que “abordan las dos piezas del conflicto que son el hombre y la mujer, no se hace división (en comparación con la perspectiva de género que discrimina).”

Justo Sáenz, miembro de Kidetza es:

¹⁸³ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. http://www.kidetza.com/documentos/2006_JornadasPEFs.pdf y <http://www.plataformadeinfancia.org/uploadfile/proyectos/II.%20JORNADAS%20PEF%20%202008.pdf>

- Presidente de la Confederación Estatal de Madres y Padres Separados Con Papá y Mamá.
- Presidente de la Federación de Euskadi de Padres y Madres Separados (Kidetza).
- Habitual ponente en Jornadas para personal de PEF, Mediación Familiar y Custodia Compartida.

Justo Sáenz, siguiendo las estrategias del *Contramovimiento*, en la pasada manifestación “a favor de la Custodia Compartida” y “del SAP y las denuncias falsas” transmitió un discurso paradigmático de ataque rotundo hacia el avance de las mujeres y de la sociedad al plano de la igualdad efectiva. Un discurso plagado de falsedades, de abiertas mentiras, de engaños y manipulaciones imposibles de sostener, lo que Sáenz vomita por su boca no es merecedor de más comentarios. Esta son sus palabras vacías de contenido reales:

“Los conflictos y la violencia familiar pueden estar originados por “muchas causas” (...) problemas psicológicos o económicos, infidelidades o alcoholismo” sin embargo, los programas existentes para tratar de resolverlos “mezclan la violencia de género con la familiar.”

“Tanto la *Ley Integral* como la *Ley del Divorcio* son un fracaso sonoro. ¡Cómo se puede discriminar en un país democrático a una persona por razón de sexo! ¡Cómo se puede orientar desde las instituciones a que denuncie para conseguir unos beneficios económicos y para conseguir el divorcio inmediatamente con medidas provisionalísimas y la otra parte fuera de casa sin hijos y a freír puñetas y a apañárselas como pueda!”

El 25 se celebrará el día contra la violencia de género. (...) No hay muertos de primera y de segunda (comparando los hombres asesinados por mujeres). Basta ya de ocultar datos. Los PEFs están llenos de nuestros hijos. La manipulación de los menores va en aumento (...)

“Nos tapan la boca cuando decimos que hay denuncias falsas. El 43% de las denuncias se archivan.”¹⁸⁴

En estas Asociaciones, la violencia de género no es reconocida sino como producto de una “ideología”, la de género, pero inexistente como tal en la realidad.

Sí reconocen que se da la violencia doméstica, pero puede provenir en igual medida de cualquier miembro de la familia. Según ellos, los conflictos de familia no tienen nada que ver con el género.

Las mujeres no están a salvo de ciertos prejuicios machistas reinantes en la sociedad, y que, ocasionalmente, pueden situarse al lado de una ideología que discrimina, margina y somete a sus congéneres. Por esa razón, no es de extrañar el apoyo de la Confederación Estatal de Padres y Madres Separados al informe del CES de Madrid, cuya retirada reclamaban la mayoría de las asociaciones de mujeres:

“Esta confederación viene denunciando desde hace años la conculcación del principio de igualdad de todos los españoles y españolas ante la ley y quiere hacer notar que esta pérdida de derechos viene precisamente propiciada por las mal llamadas políticas de igualdad que nunca van a erradicar la violencia intrafamiliar con el recorte de derechos y libertades.”

“Estamos convencidos de que es totalmente contraproducente para la erradicación de la violencia intrafamiliar en España el tratamiento que se le está dando en la actualidad confundiendo intencionadamente los conceptos de violencia de género y violencia intrafamiliar, dejando fuera del ámbito doméstico la violencia que se ejerce sobre el resto de miembros de la unidad familiar, manipulando de esta manera los datos con fines políticos.”

“Tampoco se va a erradicar la violencia intrafamiliar mediante un trato discriminatorio en los juzgados sino, todo lo contrario, seguirá trágicamente aumentando sobre todos los miembros

¹⁸⁴ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.youtube.com/watch?v=J9waaIOvUTI>

de la unidad familiar, incluida la mujer, en contra de lo que se quiere hacer creer a la opinión pública (...)"¹⁸⁵

Sobre todo cuando comunicados como este alientan al agresor, refuerzan su conducta y justifican la violencia que ejerce.

En otro de sus comunicados, esta vez sobre la ratificación del Tribunal Constitucional a la *Ley Integral*, esta Confederación afirmó:

“(La *Ley Integral*) rompe las reglas de juego fundamentales del Estado de Derecho y establece una restricción de los derechos de los ciudadanos (...)”

“(...) Para mayor absurdo, la ideología subyacente en la *Ley Integral contra la Violencia de Género* está logrando perpetuar y recrear el estereotipo de una mujer desvalida al prejuzgar a toda mujer como víctima.”

“La *Ley Integral de Medidas de Protección contra la Violencia de Género* es un error político, además de una norma jurídicamente insostenible y de efectos sociales desastrosos.”¹⁸⁶

Según Kidetza:

“El porcentaje de denuncias falsas, sobreesídas o con absolución es muy elevado y realizado mayoritariamente por mujeres.”

“Dichas denuncias, suponen una situación que origina una indudable tensión y crispación en la otra parte.”

“Cuando en dicha denuncia falsa, es instrumentalizado el menor, supone de hecho que la relación entre progenitor no custodio e hijos/as quede en suspenso con riesgo de perderse para toda la vida. Esto es una manipulación y maltrato del menor así como del progenitor no custodio y su familia extensa.”

“La violencia afecta también a los hombres en un porcentaje significativo.”

“La violencia para con el menor es ejercida en un porcentaje significativo por la mujer y en un segundo lugar por el hombre.”

Entre las ideas que defiende Kidetza está además la **justificación de la violencia del hombre** tras la separación, cuya consecuencia atribuyen a la discriminación en la que, consideran, se quedan:

“Existen otras situaciones que también están generando conflictos y que son discriminatorias:

- La adjudicación como norma de la guardia y custodia a la madre.
- La imposibilidad real del progenitor no custodio de ejercer la patria potestad compartida, derecho legal recogido en las sentencias de separación.
- La determinación de un régimen de visitas quincenal que termina privando a los hijos de su progenitor no custodio.
- La obstaculización del régimen de visitas llegando inclusive a la manipulación y a la alienación parental (perdida del progenitor no custodio) “

(...)

La **Confederación Estatal de Padres y Madres Separados** reivindica además entre otros puntos:

¹⁸⁵ Página visitada el 17 de noviembre de 2008.

<http://ayudaafamiliasseparadas.fiestras.com/servlet/ContentServer?pagename=R&pubid=988617426871&c=>

¹⁸⁶ Página visitada el 17 de noviembre de 2008.

<http://lacomunidad.elpais.com/custodiacompartida/2008/5/15/indignacion-ante-apoyo-del-t-constitucional-la-ley>

-El diseño de dichos Puntos de Encuentro será negociado con las Organizaciones de Padres y Madres Separados/as. Se facilitará la co-gestión de los mismos con dichas entidades.

Creemos que este informe maneja datos suficientes para concluir que los Puntos de Encuentro han sido captados, dirigidos y adoctrinados por empresas que han perdido toda neutralidad y que transmite exclusivamente la ideología del *Contramovimiento*, en estas condiciones incumplen en todos sus extremos los fines para los que fueron creados.

FAVIDE. Fundación de Atención a Víctimas del Delito y Encuentro Familiar. Comunidad Autónoma de Valencia.

Gestionados junto con la Asociación Unión de Separados de Valencia. Cuya página web engloba todo el ideario de los grupos del *Backlash* español expuesto en estas páginas.¹⁸⁷ En ella se llega a decir sobre su PEF:

“La presencia del padre en el hogar conyugal, en ocasiones, donde **la madre "se parapeta" para impedir las visitas**, hace que dicho entorno sea hostil para el menor.” (...) En tales casos, y antaño, **varios socios acompañaban al afectado** como testigos y para intentar mediar cuando una parte no quiere cumplir esa sentencia.”¹⁸⁸

FAVIDE aplica en todos los PEFs de la Comunidad Valenciana la perspectiva ideológica del SAP en la que ha sido formado por asociaciones de padres separados de Valencia, incluida la *Terapia de la Amenaza*. Cuando las madres víctimas de violencia de género se dirigen a la Generalitat Valenciana para denunciar la desprotección y maltrato que están sufriendo sus hijos/as en el PEF, se encuentran que muchos/as de sus funcionarios/as forman parte de la misma Fundación FAVIDE. Sus denuncias caen entonces en manos de las personas a quienes denuncian, es decir, en saco roto o incluso en un saco que les puede llegar a perjudicar judicialmente.

El Presidente de FAVIDE es el Juez Fernando de la Rosa, Ex Conseller De Justicia y Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana y actual Vicepresidente del CGPJ. Este juez, siendo aún Conseller de Justicia y Presidente de FAVIDE ha llegado a manifestar públicamente:

“Más del 20 por ciento de los menores atendidos en los Puntos de Encuentro Familiar (PEF) de la Comunitat Valenciana padecen el síndrome de alienación parental (SAP), (...) esta patología está "avanzando"¹⁸⁹

La Vicepresidenta de FAVIDE es Patricia Montagud, abogada, actual Secretaria Autonómica de Justicia. Participó en las Jornadas organizadas por varios de los grupos principales del *Contramovimiento*, la Confederación Estatal de Madres y Padres Separados, Federación Valenciana de Asociaciones por la Igualdad y la Coparentalidad, Custodia Compartida Ya!, APMS. En estas jornadas se dijo:

“Doña Patricia Montagud, ha hablado de los proyectos en materia de Justicia: (...) **estamos trabajando en detectar el SAP en los Puntos de Encuentro.**¹⁹⁰”

La Directora General de FAVIDE es Eva Mª Amador Guillén, Directora General de Relaciones con El Estado de la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

¹⁸⁷ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. http://www.pormishijos.com/la_asociacion.htm

¹⁸⁸ Ídem.

¹⁸⁹ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. http://www.levante-emv.com/secciones/noticia.jsp?pRef=3634_9_334735__Sociedad-menores-atendidos-puntos-encuentro-familiar-padecen-sindrome-alienacion-parental

¹⁹⁰ Página visitada el 17 de noviembre de 2008. <http://www.custodiacompartida.org/content/view/594/53/>

Otro miembro de FAVIDE, **Antoni Gastaldi Moreno, fiscal, es el actual Director General de Justicia y Menores** de la Generalitat Valenciana.

Otro miembro de FAVIDE es **Pedro J. García Robot, actual Director General de Administración Autonómica** de la Generalitat Valenciana.

El Director del Departamento Jurídico de FAVIDE es Javier Senabre Arolas, Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 3 de Sueca, Comunidad Valenciana.

Comunidad Autónoma de Murcia.

El caso de esta Comunidad Autónoma es especialmente grave, ya que tanto los PEFs como gran parte del sistema judicial y el colegio de psicólogos trabajan desde la perspectiva de SAP. Esto hace que todo este entramado en el que se encuentran atrapados/as muchos/as de las madres y los/as hijos/as víctimas de violencia de género en el ámbito familiar les arroje a las manos del agresor. La *Terapia de la Amenaza*, incluidos los cambios de custodia a favor del padre están a la orden del día.

Ángel Avilés Hernández, abogado, Coordinador de PEF de Cartagena. Frecuenta también los cursos y jornadas que organizan el Contramovimiento sobre SAP. Es también Profesor de la Universidad de Murcia del II Master En Psicología Jurídica: donde se enseña el **Síndrome de Alienación Parental: Pericial e Intervención Clínica**. Aplica en su trabajo de forma habitual la los principios del SAP, diagnóstico, *Terapia de la Amenaza* e informes periciales para el juzgado, donde describe de forma velada o directa un diagnóstico de SAP, y que han contribuido a que los tribunales tomaran la decisión de retirar la custodia de niños/as a varias madres maltratadas. Otras están en peligro de perderla .

María José Catalán Frías es una de las grandes defensoras del SAP en Murcia. Es Psicóloga de la Audiencia Provincial de Murcia, Vicedecana del Colegio Oficial de Psicólogos de Murcia y Vocal del Colegio de Psicología Jurídica de Murcia. Es además Profesora de la Universidad de Murcia del II Master En Psicología Jurídica donde enseña sobre el Síndrome de Alienación Parental: Pericial e Intervención Clínica. Ha emitido y emite con frecuencia informes diagnosticando SAP y recomendando la retirada de custodia de hijos/as a madres que han sufrido maltrato. Han sido varias las que desgraciadamente ya la han perdido y muchas otras las que están en peligro de perderla por su actuación. Es asidua a las jornadas sobre SAP y Mediación Familiar.

Carmen Godoy otra defensora y difusora del SAP. Es psicóloga Presidenta de la **Comisión de Deontología del Colegio Oficial de Psicólogos de Murcia** y Profesora del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos de la Facultad de Psicología de la Universidad de Murcia. Autora de varios libros sobre SAP, participa con frecuente en jornadas y cursos sobre SAP.

12. Deficiencias estructurales y recomendaciones Finales

Además de la ideología de este *Contramovimiento* que oculta a las víctimas de violencia de género y que incluye el diagnóstico de SAP y la aplicación traumática de la *Terapia de la Amenaza*, han sido observadas toda una serie de irregularidades estructurales de los PEF que agravan la desprotección de los hijos y de las madres. Como conclusiones a este informe dos apartados a estudio: **ideas que se deberían tener en cuenta en los PEFs y propuestas finales.**

Ideas imprescindibles que se deben tener en cuenta los PEFs:

- La violencia de género es una consecuencia de la desigualdad real entre mujeres y hombres dentro del sistema patriarcal que afecta a los hijos e hijas del agresor antes y después de la separación.

- El maltratador o pederasta enreda a la mujer en interminables procesos judiciales donde la acusa falazmente de todo tipo de comportamientos negativos y donde la amenaza con quedarse con la custodia de sus hijos como estrategia para conseguir lo que desea, mantener el contacto con ella, que no se separe o ventajas económicas en la separación. Esta amenaza judicial constante deja a la madre extenuada y arruinada económicamente. El sufrimiento psicológico al que le somete el agresor a través de recursos como el PEF o de la justicia, tiene como consecuencia secuelas graves incluso físicas en la madre. En muchos casos, su pesadilla no acaba al menos hasta que los hijos/as son mayores de edad.
- Es imprescindible que la atención en estos recursos se lleve a cabo desde una perspectiva de género. No es posible entender la violencia si no se aplica el concepto de género, en el que hombres y mujeres se socializan.
- La consideración de las mujeres como víctimas de la violencia de género y por lo tanto merecedoras de un tratamiento justo y responsable por parte del personal del PEF.
- Reconocimiento de que los hijos e hijas de las mujeres que han sufrido malos tratos son víctimas directas de esta violencia; ellos/as padecen sus secuelas y continúan expuestos/as a la violencia del padre durante el régimen de visitas, sea o no tutelado (y más graves serán las secuelas si además se ha cometido el error de conceder la custodia al agresor).
- L@s menores tienen derecho a ser escuchados/as y a no negarles credibilidad. Resulta imprescindible atender a sus palabras y sentimientos para poder protegerles del agresor de forma adecuada, y así poder lograr su recuperación.
- La violencia de género se aprende y se transmite de generación en generación por el modelo de aprendizaje, por lo tanto, la hija o el hijo es doblemente vulnerable cuando sigue manteniendo contacto con el progenitor que causó el daño.
- Formación obligatoria y de calidad del personal profesional de este recurso en violencia de género en el ámbito familiar y menores, incluido abuso sexual infantil, especialmente en detección y con el tratamiento asistencial adecuado.
- No aplicar ningún tipo de terapia, ni mucho menos la *Terapia de la Amenaza*, para obligar a los/as menores a la fuerza física o psicológica, mediante amenazas y coacciones hacia madre e hijos/as, a entablar relación con su padre en contra de su voluntad. Se han de respetar los sentimientos y expresiones de los/as menores a este respecto. - En ningún caso, haya o no sentencia judicial, es admisible la *Terapia de la Amenaza*, como método para hacer cumplir el régimen de visitas.
- La Teoría del SAP es una ficción no reconocida por ninguna institución nacional o internacional, es acientífico y su tratamiento de *Terapia de la Amenaza* es una vulneración de los derechos humanos de los hijos y de la madre. Sus premisas ideológicas, construidas por R. Gardner son mitos que pretenden acabar con la credibilidad de las víctimas, disuadirla de buscar protección. Esta teoría anula de esta manera los mecanismos que la protegerían a ella y a sus hijos/as de la violencia, como la denuncia judicial.

El SAP fue inventado con un objetivo claro, ocultar la violencia de género, neutralizar los recursos de protección de estas víctimas y potenciar la instrumentalización de otros recursos para que el agresor mantenga el contacto con su víctima, madre e hijos/as. Cualquier PEF que no tenga clara esta realidad no puede seguir desarrollando la función de Punto de Encuentro Familiar.

Recomendaciones:

- **Abrir un debate reflexivo** entre las administraciones implicadas y usuarios de PEF **que incluya la participación de asociaciones de mujeres** que defienden los derechos humanos de los hijos y

las madres víctimas de violencia de género para llegar a elaborar una reglamentación sobre las funciones y limitaciones de los PEF, y para redactar una normativa que regule su funcionamiento, que exija el respeto y el trato que merecen las víctimas de violencia de género como cualquier persona por el hecho de serlo y que acabe con la perspectiva de la ideología del SAP en su concepción y en su práctica diaria.

- **Rechazar cualquier aplicación o interpretación de la Teoría del SAP en los PEFs. Que se prohíba aplicar técnicas “terapéuticas” coactivas y traumáticas como la *Terapia de la Amenaza*, u otras similares** que vulneran los derechos más fundamentales del/la menor. Que en ningún caso se fuerce al/el menor a relacionarse con su progenitor no custodio en contra de su voluntad.

- **Conseguir que el menor sea tratado según la Convención de los Derechos del Niño y La Ley española de Protección Jurídica del Menor, como sujeto de pleno derecho, velando por su seguridad psíquica y física, lo que significa respetar sus sentimientos, opiniones y manifestaciones.**

- **Llevar a cabo un período obligatorio de escucha de el/la menor en el PEF en el caso de presentar rechazo hacia el padre.** Si se constata que el rechazo es consecuencia de la violencia de género soportada durante la violencia, hay que interrumpir la comunicación y poner en conocimiento del juez el hecho descubierto. Recoger las manifestaciones textuales del menor sin interpretación bajo ningún parámetro, menos los de la Teoría del SAP.

- Velar por la seguridad de los/as hijos/as y de la mujer víctimas de violencia en el PEF (haya o no orden de protección u orden de alejamiento) también en las inmediaciones del PEF, dando parte, llegado el caso, a las fuerzas y cuerpos de seguridad y reflejando en los informes lo sucedido y las manifestaciones de las mujeres al respecto. **No dejar solos a los/as menores con el padre en las visitas vigiladas o tuteladas o supervisadas, especialmente a los que cuentan con antecedentes por violencia de género.**

-**Reflejar en el informe el posible maltrato, abuso, negligencia o abandono que haya podido padecer los menores durante el régimen de visitas (ya sea dentro o fuera del PEF)** que los mismos o su madre testifican al PEF. Y si procede, dar parte a la Fiscalía de Menores de dicho maltrato. Bastante a menudo se deja de informar de estos hechos.

- **Que sean entregados obligatoriamente al PEF, por parte del juzgado, los antecedentes judiciales de violencia del padre, si existieran.** Estos antecedentes por violencia deben ser tenidos en cuenta y observados por el personal respecto a la relación entre padre e hijos/as, especialmente cuando haya orden de alejamiento, de protección o procesos judiciales pendientes por malos tratos, abusos, negligencia o abandono, ya que es un factor indicativo de violencia del padre hacia los hijos/as.

- **Contar como requisito obligatorio del personal, con formación y experiencia profesional en el tratamiento a la infancia y la violencia de género en el ámbito familiar.**

- Reclamar que el servicio de los PEF no sea subcontratado a cualquiera ni a cualquier precio, ya que a consecuencia de la precariedad de los salarios (bien por el escaso presupuesto de los Ayuntamientos o la Comunidad destina a estos recursos o por el interés económico de las empresas) los horarios difíciles y la continua rotación del personal, se produce una baja calidad del servicio. **Su falta de formación, su ausencia de experiencia laboral e incluso su notable juventud, suele ser el perfil de trabajador más dispuesto a aceptar esas condiciones tan precarias, a lo que hay que añadir la falta de madurez y de experiencia para afrontar situaciones tan complicadas y peligrosas como las que se desarrollan en los PEF donde están implicados menores y agresores.**

- **Contratación obligatoria de una o a un psicólogo/a infantil suficientemente formados/as en violencia de género e infancia y abuso sexual infantil.**

- Los informes del transcurso del régimen de visitas se elaboren conforme al Código Deontológico del Colegio de Psicólogos: reflejando el estado psíquico de el/la menor, sus manifestaciones, y las de los progenitores, sin tergiversaciones, interpretaciones y omisión de expresiones esenciales. Que se identifique el Profesional tanto en el PEF como en el informe que elabore con nombre completo, profesión, número de colegiación, y cargo en el PEF.
- Grabación en vídeo dentro todas las instancias del PEF; las sesiones de régimen de visitas y la entrega y recogida de los menores, así como de las entrevistas que se le hacen a todos los miembros de la familia, a disposición del juzgado o de cualquiera de los progenitores cuando sea necesario.